



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO A LA PARTES DE LOS DOCUMENTOS
APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIADAS, PARA
QUE SI A BIEN LO TIENEN EJERZAN SU DERECHO DE
CONTRADICCIÓN

SIGCMA

CARTAGENA DE INDIAS, 16 DE FEBRERO 2021 HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	13001233300020160064800
Demandante	INVERSIONES OYQU LTDA
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Magistrado Ponente	DIGNA MARIA GUERRA PICON

Los anteriores documentos aportados por el doctor DAVID MUNERA CAVADIA, SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, de fecha 4 de febrero de 2021, mediante el cual aporta copia del proceso Policivo de Lanzamiento por Ocupación de Hecho presentado por INVERSIONES OYQU LTDA., contra PERSONAS INDETERMINADAS, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes y al Ministerio Publico, para que si bien lo tienen ejercen su derecho de contradicción y defensa, Hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: 17 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 19 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718



Cartagena, febrero 1 de 2021

Oficio **AMC-OFI-0007688-2021**

Señor
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General
Tribunal Administrativo de Cartagena

Asunto: Requerimiento de pruebas
Referencia: Radicado No.13001-23-33-000-2016-00648-00

Cordial Saludo

Envío para los fines pertinentes copias del proceso Policivo de Lanzamiento por Ocupación de Hecho presentado por INVERSIONES OYQU LTDA contra PERSONAS INDETERMINADAS.

Anexo: Expediente con 144 folios.

Atentamente,

DAVID MUNERA CADAVIA
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

Proyecto: PO/PU

04 FEB. 2021
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL
HOY 04 FEB. 2021 RECIBE MEMORIAL
EXPEDIENTE X CON 1 CUADERNO(S) Y 144 FOLIO(S)
CONSTANCIA DE LA IMPOSIBILIDAD DE USAR EL MEDIO OFICIAL DE
RECIBIR A FALTA DE SISTEMA X LUZ INSUNO

David Sanchez

ERL [Signature]

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibidos en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

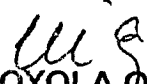
10

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

INSPECCION DE POLICIA No.14

En Cartagena a los 26 días del mes de Marzo de 2015 siendo las 8:00 a.m. y encontrándonos en el despacho de la Inspección de Policía, el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, querellante se da inicio a la diligencia de Lanzamiento por Ocupación de Hecho que viene ordenada por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias contra Personas Indeterminadas en un lote de terreno ubicado en el Barrio de Henequén de esta ciudad. Se deja constancia que el señor querellante LUIS OYOLA QUINTERO, se encuentra en esta Inspección con el personal y la logística necesaria para llevar a cabo el lanzamiento. En este estado de la diligencia el señor OYOLA solicita el uso de la palabra al despacho y por ser procedente se le concede y manifiesta: Me encuentro aquí en este despacho en compañía de mi abogado a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado por la Alcaldía Mayor de Cartagena dentro del proceso policivo de LUIS OYOLA QUINTERO contra Personas Indeterminadas en el lote de terreno que es de mi propiedad y del cual fui objeto de despojo por parte de los que allí en estos momentos se encuentra el cual está ubicado en el Barrio de Henequén el cual tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Norte con camino vecinal en medio linda con inmueble de ANDRES PAJARO y mide 100 metros; por el Sur con parte del inmueble de ANDRES MARTINEZ y HEDEUTERIO ROMERO y mide por este lado 221 metros; por el Este con el inmueble de ABEL RUIZ y mide 174 metros y por el Oeste con el inmueble de FANNY JIMENEZ y mide 170 metros. En el día de hoy he traído todo el apoyo necesario para que el señor Inspector de Policía le dé cumplimiento a la resolución No. 1268. En este estado de la diligencia el señor Inspector retoma la palabra y deja constancia que siendo las 10:00 a.m., no se ha hecho presente la Policía Nacional a fin de proceder a desplazarnos hasta el inmueble objeto de la diligencia. El Inspector de Policía deja constancia que transcurrido un tiempo y no encontrándose presente la Policía Nacional procede a suspender la presente diligencia pues el despacho no encuentra garantías para desplazarse hasta el barrio Henequén. No siendo otro el motivo de la presente se procede a suspender la diligencia de Lanzamiento la cual se realizará en otra fecha la cual se ordenara mediante auto separado. La presente diligencia se firma por los que en ella han intervenido.


BLAS HERNANDEZ OJASCUAGA
INSPECTOR DE POLICIA No. 14


LUIS OYOLA QUINTERO
QUERELLANTE

//

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

INSPECCION DE POLICIA No.14

Cartagena Febrero 23 de 2015

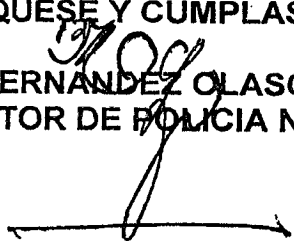
Se recibió escrito de fecha Febrero 20 de 2015 suscrito por el señor LUIS OYOLA QUINTERO en calidad de querellante dentro del proceso policivo de Lanzamiento por Ocupación de Hecho contra Personas Indeterminadas, de un lote de terreno ubicado en el barrio de Henequén, en el cual solicita al despacho de la Inspección de Policía se fije fecha para dar cumplimiento a lo Ordenado por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias mediante la Resolución No. 1268 la cual ordena el Lanzamiento por Ocupación de Hecho contra Personas Indeterminadas en un lote de terreno ubicado en el Barrio de Henequén de esta ciudad.

Que visto la anterior solicitud suscrita por el señor LUIS OYOLA QUINTERO y siendo ello procedente, el despacho de la Inspección de Policía No. 14 ordena:

- 1- Fíjese el día 26 de Marzo de 2015 a las 8:00 a.m., fecha para llevar a cabo la diligencia de Lanzamiento por Ocupación de hecho la cual viene ordenada por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias mediante la Resolución No. 1268 contra Personas Indeterminadas en un lote de terreno ubicado en el barrio de Henequén.
- 2- Oficiar al Comandante de la Policía Nacional para el acompañamiento respectivo.
- 3- Envíese por secretaria los oficios de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLAS HERNANDEZ OLASCUAGA
INSPECTOR DE POLICIA No. 14



//

Cartagena de Indias, Febrero 20 de 2015

Doctor
BLAS HERNANDEZ OLASCUAGA
INSPECTOR DE POLICIA No.14

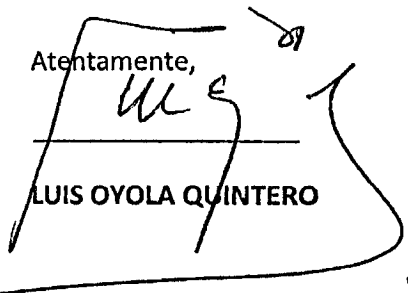
Referencia: Proceso Policivo de Lanzamiento por Ocupación de Hecho. Instaurado por LUIS OYOLA QUINTERO contra Personas Indeterminadas. Barrio Henequén.

Cordial Saludo

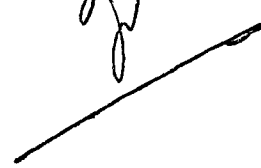
En mi calidad de querellante dentro del proceso de la referencia me permito solicitarle se sirva fijar fecha para llevar a cabo el Lanzamiento de las Personas que se encuentra ocupando el lote ubicado en el barrio Henequén.

Este lanzamiento viene ordenado en la **Resolución No. 1268 del 18 de Marzo de 1999.**

Atentamente,


LUIS OYOLA QUINTERO

Recibí febrero 20 del 2.015

Cartagena de Indias, 15 de Septiembre de 1998

Doctora
SHIRLEY MONTOYA TORRES
Jefe de Asuntos Jurídicos y Policivos
Gobernación de Bolívar.

Ref. Su oficio No. 1367

Después de la charla personal sostenida con usted en sus oficinas de esta Gobernación en relación con el asunto tratado en el oficio de la referencia, me permito allegarle la siguiente información:

- Copia de la Resolución No. 314 de 1995 emanada de la Alcaldía Menor de la Zona Suroccidental del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Original del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble cuya matrícula inmobiliaria es 060-23455.

Espero que esta documentación sea de su total interés.

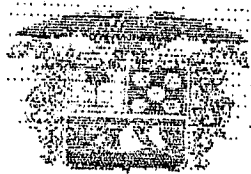
Atentamente,

INVERSIONES OYQU
Nº. 800.182.551-9

UE
LUIS E. OYOLA QUINTERO
Representante Legal

INVERSIONES OYQU

*Recibido
15-98
13*



Gobernación de Bolívar
Secretaría del Interior

Caragena de indias, 1 de septiembre de 1998.

Oficio No 1367

Señor

LUIS E. OYOLA QUINTERO

Ciudad

Esta Gobernación facultada por las ordenanzas No 14 de 1997 y No 06 de 1998, viene legalizando lotes y parcelas en los sectores de Henequen, Arroz Barato y Membrillal, dado que en el barrio Nelson Mandela sector Nueva Colombia sus ocupantes, solicitan legalización, y en el mismo se encuentra usted, como propietario, le solicito acercarse a esta secretaria, 3o piso de la Gobernación de Bolívar a fin de darle una solución a los ocupantes del mismo.

Porrahamento

SHIRLEY MONTOYA TORRES

Jefe Asuntos Jurídicos y Políticos

15

Señor (a)

E. S. M.

LUIS ENRIQUE OYOLA.

Nosotros, los abajo firmantes, obrando en nuestra condición de miembros de la Junta Directiva del sector NUEVA COLOMBIA, del barrio Nelson Mandela, por medio del presente escrito nos dirigimos a usted, con todo respeto, con el fin de invitarlo a una reunión el día 27 de junio a las 2:pm, del año en curso, en la oficina del doctor DIONISIO MIRANDA TEJEDOR, ubicada en la calle Román, No. 5-47, 2do piso, oficina No.1.

Lo anterior con el objeto de que lleguemos a un acuerdo, en relación al predio que venimos ocupando, y respecto al cual está pendiente un pleito judicial.

Agradeciendo la atención que le pueda prestar a la presente, y en espera de una pronta y positiva respuesta nos suscribimos, muy atentamente.

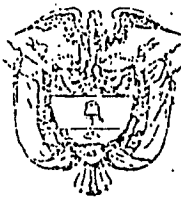
Blanca Inés Correa Hdez.
BLANCA INÉS CORREA

C.C. No. 45.755.620 *Gema* C.C. No. 23.134.264 *6/jun*

Antonio Ruiz
ANTONIO RUIZ

16

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ESCRITURA PUBLICA NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA

Centro, Calle Vélez Dantes No. 4 - 17 y 4-21 - Tels: Empleados 646405 Notario 643126

No. 572.- de 19 94

De: VENITA

De fecha: FEBRERO 23/94

Otorgado por: ANA ISABEL VELA CISTRO (Por medio de apoderado)

A favor de: INVESTIGUES OYU LTDA

PRIMERA COPIA

Espedida el 23 de Febrero de 19 94

El notariado es un servicio público que se presta por los notarios a través del ejercicio de la fe notarial.

La fe pública o notarial otorga plena autenticidad a las declaraciones emitidas ante el Notario y a lo que éste expresa, respecto de los hechos percibidos por él en el ejercicio de sus funciones en los casos y con los requisitos que la Ley establece.

(Artículo 10. Ley 29 de 1.973)

AUTORIZADA POR LA DOCTORA

EUDEHS DEL C. CASAS BERTEL

Notaria 2a. del Circuito de Cartagena

16



CA-4234309

A

PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

Yo ANA ISABEL VEGA CASTRO, mayor de edad, natural de Barranquilla portadora de la C.C. NO. 22'274.397 expedida en Barranquilla y residenciada en los Estados Unidos de América Estado de Nueva York No. 30-22 35TH.ST. APT 2C Long Isl City, Ny 11103, doy poder amplio y suficiente, al Señor ALFONSO PUELLO VILLEGAS, varón, mayor de edad vecino de la ciudad de Cartagena con sociedad conyugal vigente identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 888.232 de Cartagena y residenciado en la misma ciudad Barrio Manga Tercer Callejón No. 26-13 para que en mi nombre firme, PROMESA DE COMPRA VENTA, Escritura pública ante un Notario y reciba el dinero correspondiente a un lote de terreno de mi propiedad ubicado en la ciudad de Cartagena Sector GENEQUEN en el Barrio San Sebastian de Ternera y que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: Camino vecinal en medio y linda con inmueble de ANDRES PAJARO y mide 100MTS. POR EL SUR: Con parte del inmueble de ANDRES MARTINEZ y parte de EDEUTERIO ROMERO y mide por este lado 221MTS. POR EL ESTE: Con inmueble de ANGEL RUIZ y mide 174MTS. POR EL OESTE: Con inmueble de FANNY JIMENEZ y mide 170MTS, el inmueble que estoy haciendo mención lo compré al Señor ADOLFO ANTONIO PEREZ MORENO según consta en la escritura pública No. 736 de la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Cartagena, con fecha 19. de Mayo de 1979 y referencia catastral NO. 01-3-860-004- y matrícula inmobiliaria No. 060-0023455.

Atentamente,

Ana Isabel Vega Castro
ANA ISABEL VEGA CASTRO

C.C. No. 22'274.397 de Barranquilla.

A

18

NOTARIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2524476217991517

Nro Matrícula: 060-23455

Impreso el 10 de Enero de 2013 a las 05:05:36 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 27/12/1978 RADICACIÓN: 7804512 CON: SIN INFORMACION DE 27/12/1978

COD CATASTRAL: 00-2-000-450

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

POR EL NORTE: CAMINO VECINAL EN MEDIO, LINDA CON INMUEBLE DE ANDRES PAJARO, Y MIDE 100.00 MTS. POR EL SUR CON PARTE DEL INMUEBLE DE ANDRES MARTINEZ, Y PARTE DE INMUEBLE DE ELEUTERIO ROMERO Y MIDE , EN TOTAL 221.00 MTS. POR EL ESTE, CON INMUEBLE DE ANGEL RUIZ, Y MIDE 174.00 MTS. Y POR EL OESTE, CON INMUEBLE DE FANY JIMENEZ Y MIDE 170.00 MTS. CABIDA SUPERFICIARIA DE 28.466.00 M2.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTES Y MEJORAS SECTOR DENOMINADO .../GENEQUEN SAN SEBASTIAN DE TERNERA.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/6/1973 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 778 DEL: 4/6/1973 NOTARIA 2. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 4.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 601 COMPRAVENTA (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: PEDROZA VECINO GABRIEL
A: PEREZ MORENO ADOLFO ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/2/1982 Radicación 1288
DOC: ESCRITURA 736 DEL: 18/5/1979 NOTARIA 3. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: PEREZ MORENO ADOLFO ANTONIO
A: VEGA CASTRO ANA ISABEL CC# 22274397 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/1/1995 Radicación 1034
DOC: ESCRITURA 572 DEL: 23/2/1994 NOTARIA 2. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 7.000.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 601 COMPRAVENTA POSESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: VEGA CASTRO ANA ISABEL
A: INVERSIONES OYQU LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/10/2011 Radicación 2011-060-6-20542
DOC: OFICIO AMC-33302 DEL: 20/9/2011 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA -UNIDAD DE JURISDICCION COACTIVA - NIT# 125

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/11/2011 Radicación 2011-060-6-21793

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2524476217991517

Nro Matrícula: 060-23455

Impreso el 10 de Enero de 2013 a las 05:05:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO AMC-OFI-38857 DEL: 28/10/2011 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA -UNIDAD DE JURISDICCION COACTIVA - NIT# 125

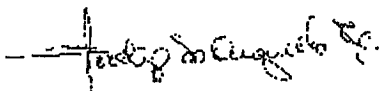
ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/11/2011 Radicación 2011-060-6-22890
DOC: OFICIO AMC-OFI-0038126 DEL: 25/10/2011 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA -UNIDAD DE JURISDICCION COACTIVA - NIT# 125

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372
TURNO: 2013-060-1-2323 FECHA:10/1/2013
EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) FADYS MABEL ARGUELLO NIEBLES

79 26
X

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCION NO. 1200

Por medio de la cual se resuelve una oposición dentro del proceso de lanzamiento por ocupación de hecho instaurado por LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO contra personas indeterminadas.-

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No 314 de fecha 10 de mayo de 1995, la Alcaldía Menor de Cartagena de la Zona suroccidental, en virtud de las facultades conferidas por el decreto 75 de enero 28 de 1994 el Alcalde Mayor de Cartagena ordenó el lanzamiento por ocupación de hecho solicitado por LUIS OYOLA QUINTERO contra personas indeterminadas, librando para tal efecto el despacho comisorio No 009 del 15 de mayo del mismo año, al inspector de policía de la comuna No 26.-

Que en desarrollo de la comisión el inspector de policía mediante auto de fecha 16 de mayo de 1995, fijó el día 25 de mayo para llevar a cabo la diligencia, realizándose esta con la intervención de los apoderados de las partes querellante y querellados, doctores JOSE VELASQUEZ COLINA y DIONISIO MIRANDA TEJEDOR respectivamente, diligencia esta que fue suspendida por falta de identificación del inmueble, para que se lograra determinar a través de peritos los linderos y medidas de este.-

Que con el fin de llegar a un acuerdo referente al conflicto suscitado entre las partes por iniciativa de la Alcaldía Menor de la Zona Suroccidental, se reunieron el día 27 de mayo de 1996 en su Despacho aplazando la diligencia programada para el día 28 de mayo de 1996 y según en negociación con mediación de CORVIVIENDA y la comunidad demandada una vez agotada la etapa de diálogo.-

Que mediante oficio de fecha 27 de junio de 1996, suscrito por el apoderado de la querellante solicitó a la Alcaldía Menor de la zona suroccidental proseguir con la diligencia de lanzamiento, por no haberse presentado un acta que garantizara tal negociación con CORVIVIENDA.-

Que mediante auto de fecha 8 de julio de 1996, la Inspección de Policía Urbana No 26 señala el día 22 de agosto del mismo año fecha para continuar con la diligencia de lanzamiento, diligencia esta que no pudo realizarse por no presentarse los interesados.-

Mediante auto de fecha 2 de septiembre se fija como nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia el día 10 de septiembre no realizándose por ausencia del apoderado de la parte querellante.-

Que al reestructurarse las inspecciones de policía mediante Decreto No 1025 y 1026 le correspondió a la inspección de policía No 19 por conformar esta el sector de HENEQUEN, la práctica de dicha diligencia, señalándose mediante auto de fecha 19 de junio de 1997 el día 9 de julio dejándose de realizar por la falta de apoyo policivo.-

Posteriormente mediante auto de fecha 14 de julio de 1997 se señaló el día 29 de julio nueva fecha para la práctica de esta, dejándose de realizar por falta de apoyo policivo, fijándose el día 2 de diciembre del mismo año para la realización de esta.-

Finalmente la inspección de policía urbana No 19 llevó a cabo el día 2 de diciembre de 1997 la práctica de dicha diligencia con la intervención de las partes representadas por los doctores JOSE VELASQUEZ COLINA y EBETH ELIAS KLEEBEAUR DIAZ y de los señores peritos FREDY RODGERS VELASQUEZ y MIGUEL ANGEL FLOREZ JIMENEZ.-

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCION NO. 1238

Por medio de la cual se resuelve una oposición dentro del proceso de lanzamiento por ocupación de hecho instaurado por LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO contra personas indeterminadas.-

Que en el curso de la diligencia presentó oposición el doctor EBETT ELIAS KLEEBEAUR DIAZ, en los siguientes términos: si bien es cierto que la parte querellante presenta una escritura de posesión sobre un bien inmueble no esta plenamente demostrado ni delimitado que sea este concretamente, además estamos frente a una posesión quieta, pacífica e ininterrumpida de más de 100 familias en este sector, además como lo demostró el colega Dionisio Miranda en las diligencias anteriores a esta no coinciden las dimensiones y los linderos del terreno que ellos mencionan ya que las medidas son totalmente diferentes como esta demostrado en este proceso, para demostrar y compararlo con el despacho comisorio aportado a este proceso y los aportados por el querellante, por ejemplo: por el norte camino vecinal y por el medio con el inmueble de Andres Pájaro y mide 100 metros, por el sur con parte del inmueble o de Andres Martinez y Eduterio Romero y mide 221 metros; por el Este con el inmueble de Zangel Ruiz y mide 170 metros. Además el plano aportado por la parte querellante se demuestra que no coinciden con lo ordenado con el despacho comisorio, por lo tanto, creo conveniente suspender esta diligencia por las razones que aduje iniciada la intervención, como son la falta de jurisdicción de la inspección de policía No 19 en este proceso, el cual de acuerdo con el decreto 125 de 1996 por el cual se modifica el decreto No 873 de 9 de agosto de 1995 donde aparece este sector en conflicto dentro del área de jurisdicción de Nelson Mandela cuya adquisición corresponde a la inspección de San Pedro Martir. Como defensor de la parte querellada quiero manifestar la intención como representante del sector en conflicto y la contraparte un camino de respeto de cordura y amistad en aras de contribuir a la paz que necesitamos entre nosotros.- En esto adjunto poder otorgado por los representantes de la comunidad y copia del decreto relacionado anteriormente.-

Que dentro de la diligencia el doctor JOSE VELASQUEZ COLINA abogado de la parte querellante manifestó lo siguiente: referente a lo esbozado por el colega de la contraparte me voy a permitir refutarlo de la siguiente manera: el ilustre colega manifestó en su intervención falta de competencia y jurisdicción con referente a este punto me voy a permitir transcribir el oficio adiado Cartagena, 17 de junio de 1997 dirigido a la dra CIELO PATRICIA OTERO OYOLA, inspectora de policía urbana No 19 que a la letra dice: "para que se prosiga con la diligencia de lanzamiento por ocupación de hecho, referente al proceso de LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO contra personas indeterminadas, la cual fue iniciada y suspendida por la inspección de policía No 26 y posteriormente devuelta de conformidad con lo establecido en los decretos 1025 y 1026 de octubre de 1996. Por lo que lo devolvemos a usted para que se prosiga con el trámite correspondiente y de su competencia en virtud a que la resolución 314 de 10 de mayo de 1995 hace referencia al sector de Henequén. Si bien es cierto el sector es conocido como NELSON MANDELA. Considero que usted debe negar de plano la solicitud impretada por el ilustre colega de la contraparte. También adujo el apoderado de los querellados que el inmueble no esta plenamente individualizado, si la memoria no me falla en la primera diligencia que se llevó a cabo en este predio al dr. Dionisio Miranda Tejedor manifestaba en su intervención que el inmueble no estaba plenamente identificado, no es que el inmueble no este plenamente identificado si no que las medidas no son exactas con referente a este punto, ya la Honorable Corte de Justicia se ha pronunciado con referencia a este punto, es más los señores peritos hicieron un levantamiento topográfico diligencia esta que debe reposar en la querella, con referencia al tercer punto que hizo alusión el abogado de la contraparte el

77
25

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCION No. 1 2 6 8

Por medio de la cual se resuelve una oposición dentro del proceso de lanzamiento por ocupación de hecho instaurado por LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO contra personas indeterminadas.-

asi no puede este despacho decir que no hubo identificación del predio, por lo que no seria procedente admitir la oposición por ser esta infundada para justificar la ocupación pues no es la base legal para presentarla, de manera que acreditada la posesión de parte de los querellantes deberá procederse en contra de los ocupantes de hecho por no estar su oposición acorde con lo estipulado por la ley.
El otro punto manifestado por el apoderado de los querellados es el relativo a la falta de jurisdicción de parte de la inspección de policía No 19.-

Al respecto el despacho manifiesta que el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena mediante decreto 1025 de 3 de octubre de 1996 reestructuró las jurisdicciones de las inspecciones de policía comprendiendo la jurisdicción territorial de la inspección de policía urbana No. 19 al sector de Henequen tal como esta dispuesto en la resolución No 314 de 10 de mayo de 1995 que ordena el lanzamiento por ocupación de hecho contra las personas indeterminadas que estan ocupando ilegalmente el inmueble, sitio objeto del lanzamiento y precisamente el señalado en la precitada resolución; por lo que no es procedente suspender la diligencia y darle traslado a la inspección No 23, si de parte de la inspección y los peritos no quedó duda que se encontraba en el sector de Henquen.-

Por todo lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Rechazar la oposición planteada por el doctor EBETT ELIAS KLEEBAUER DIAZ como apoderado de los querellados que se encuentran ocupando el inmueble objeto del litigio dentro del proceso propuesto por el doctor JOSE VELASQUEZ COLINA como apoderado del señor LUIS OYOLA QUINTERO por las razones anteriormente expuestas.-

ARTICULO SEGUNDO.- Mantener la orden de lanzamiento que viene impartida en la resolución No 314 de 10 de mayo de 1995 contra las personas indeterminadas.-

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena a los noventa y nueve (1999).- 28 dias del mes de 11 43 de mil novecientos

NICOLAS CURIVERGARA
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

RODOLFO OLIVO BONFANTE
Secretario de Gobierno Distrital (e)

CV/msp

25

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		3. Expediente: 199562	
1. Referencia catastral: 01-10-0860-0004-000		2. Matricula Inmobiliaria: 060-0023455-79	
4. Dirección: ARROZ BARATO		5. Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable): 757,765,000	
B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO			
6. Área del Terreno: 27540 m ²		7. Área Construida: 77 m ²	
8. Destino: 01		9. Estrato: 2	
10. Tarifa: 2 x Mil			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
11. Propietario(s): VEGA CASTRO ANA-ISABEL		12. Documento de Identificación: 22271397	
13. Dirección de Notificación: ?		14. Municipio: 15. Departamento:	
VALORES A CARGO			
G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO			
26/09/2013			
16. IMPUESTO A CARGO	FU	31,608,401	
17. (+) OTROS CONCEPTOS	OC	1,859,321	
18. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	33,467,722	
19. (+) INTERESES DE MORA	IM	82,271,992	
20. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	115,739,714	
H. VIGENCIA ACTUAL			
21. IMPUESTO A CARGO	FU	1,515,570	
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	351,750	
23. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	1,867,320	
24. (+) INTERESES DE MORA	IM	0	
25. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	0	
26. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	1,867,320	
I. VALORES A PAGAR			
27. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	51,817,787	
28. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	1,867,320	
29. SALDO A FAVOR	SF	0	
TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	53,685,107	
VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0	
TOTAL A PAGAR	TP	53,685,107	

de intereses que aplica para las fechas límites de pago es 0.0859 % diario (31.34% anual)
Valores descontados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones:

63,921,927

Acuerdo Distrital 001 del 4 de Marzo de 2013. Para conservar los descuentos se debe realizar el pago de las vigencias 2014 y 2015 en las fechas establecidas



(415) 77099980128068020001100860000400013619037 (3900) 00000053685107 (96) 20130928

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL DEUDA: 53,685,107

TOTAL A PAGAR: 53,685,107

ENTIDADES RECAUDADORAS:

AVILLAS, BANCO POPULAR, GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO HELM (antiguo Banco de Crédito), COLPATRIA

ENTIDAD RECAUDADORA



(415) 77099980128068020001100860000400013619037 (3900) 00000053685107 (96) 20130928

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 01-10-0860-0004-000

FACTURA No. 1300101016190375 - 81

TOTAL DEUDA: 53,685,107

TOTAL A PAGAR: 53,685,107

DIVISIÓN DE IMPUESTOS



(415) 77099980128068020001100860000400013619037 (3900) 00000053685107 (96) 20130928

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 01-10-0860-0004-000

FACTURA No. 1300101016190375 - 81

TOTAL DEUDA: 53,685,107

TOTAL A PAGAR: 53,685,107

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CARTAGENA- BOLIVAR.-

64

OFICIO NUMERO- 106

Acción de Tutela (Urgente)

Cartagena, Enero 22- 1.998

DOCTORA

CIELO PATRICIA OTERO OYOLA
INSPECTORA DE POLICIA URBANA No. 19
BARRIO ALBORNOZ VIA MAMONAL FRENTE
A COOPETRAN Y CURTIEMBRES
CARTAGENA, BOLIVAR.-

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, atentamente comunico este despacho Judicial en providencia de fecha Enero 22 de 1.998, dentro de la Acción de Tutela presentada por las señoras QUIRA JUDITH LOZANO - CARCAMO Y BERTHA ELENA MARTINEZ CORREA, contra usted, dispuso lo siguiente: PRIMERO: Decidir desfavorablemente las pretensiones formuladas por las accionantes en su propio nombre QUIRA JUDITH LOZANO CARCAMO Y BERTHA ELENA MARTINEZ CORREA.- SEGUNDO: COMUNIQUESE esta decisión por el medio más expedito a quienes intervinieron en este trámite.- TERCERO: Esta decisión puede ser impugnado para ante los Jueces Penales del Circuito de esta ciudad.- En caso de no ser impugnada envíese a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA VEZ POR DOLORES ROSARIO GUERRERO TOLOSA, LA SECRETARIA VILMA GALA MORALES DIAZ-GRANDOS, SECRETARIA JUEZ TERCERO PENAL MUNICIPAL CARTAGENA BOLIVAR.-

RESPONSABLE,

VILMA GALA MORALES DIAZ-GRANDOS
SECRETARIA.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
DE CARTAGENA

SECRETARIA

Enero 27 de 1998

por el despacho
20 # 98 # 2962

Señor
JUEZ SEXTO PENAL MUNICIPAL
E.S.D.

Nosotras : QUIRA JUDITH LOZANO CARCAMO, identificada con Cédula de Ciudadanía 45.459.848 de Cartagena, y BERTHA ELENA MARTINEZ CORREA, identificada con Cédula de Ciudadanía 45.443.590 de Cartagena, habitantes del barrio NELSON MANDELA, sector Nueva Colombia, nos dirigimos a Usted de manera respetuosa como perjudicadas directas en un proceso de lanzamiento que se sigue en contra del sector donde se encuentran ubicadas nuestras viviendas.

Comedidamente, manifestamos a Usted que mediante el presente escrito, entablamos acción de tutela del derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Nacional.

HECHOS

Los hechos por los cuales iniciamos la acción de tutela es el considerar que se está violando, desconociendo el derecho fundamental al debido proceso, ya que

1ª El día 25 de Mayo de 1995, se dio una diligencia de lanzamiento por ocupación de hecho ordenada por la Alcaldía Mayor de la zona sur occidental, mediante querrela policiva, instaurada por el señor Luis Enrique Oyola Quintero, contra personas indeterminadas, sobre un predio ubicado en Henequén, más exactamente en el barrio Nelson Mandela, sector Nueva Colombia. En dicha diligencia actuó en ese momento como apoderado de la parte querrellada, el doctor Dionisio Miranda Tejedor y como apoderado de la parte querellante, el doctor José Velásquez Colina. En esa diligencia, el doctor Dionisio Miranda Tejedor, hizo una oposición y alegó que las personas que residimos en ese sector, no somos ningunos ocupantes de hecho, sino legítimos y verdaderos poseedores materiales, alegó también en esa fecha, que la acción de lanzamiento por ocupación de hecho interpuesta por la parte querellante, se encontraba preescrita, pues solo la interpusieron un año después de encontrarnos nosotros en posesión de dicho terreno.

2ª En esa misma diligencia, el Doctor Dionisio Miranda Tejedor, solicitó que se citaran como testigos y de esta manera, declararan sobre los hechos materia de oposición a las siguientes personas : Eliecer Tordecilla Doria, Orlando Arrieta, Manuel Arrieta, Amado Romero y Andrés Pájaro, es de resaltar que nunca se llamó a estas personas a declarar tal como lo solicitó el doctor Dionisio Miranda Tejedor para dar cumplimiento al derecho de la defensa.

3ª El día 2 de Diciembre de 1997, nuevamente se prosiguió con la diligencia de lanzamiento por ocupación de hecho, en esta diligencia nos asistió el doctor Ebeli Kleebauer Diaz quien presentó la oposición por no estar debidamente identificado el inmueble como efectivamente está demostrado, cuestión que la hoy Inspectora de Policía Urbana # 19, que

es la que viene conociendo la querrela, Dra. Cielo Patricia Otero Oyola, apareció aportando un nuevo plano previamente elaborado al finalizar la diligencia el doctor Kleebauer se dio cuenta de esta artimaña y le preguntó a la inspectora Cielo Patricia Otero Oyola en qué momento se había elaborado y se había tomado las medidas del terreno, a lo que ella respondió que eso estaba totalmente correcto y que allí estaban los peritos (éstos se encontraban escondidos en una casa), que ya habían elaborado el plano y que habían tomado las susodichas medidas que ella dice se dieron a lo que el doctor Kleebauer en el mismo acto de la diligencia le tachó de falso ese peritaco, a lo que la doctora se opuso de una forma agresiva diciendo que ya había terminado la diligencia y que por lo tanto no admitía la anulación del peritaco, sembrando entre todos nosotros una gran duda e incertidumbre el comportamiento que ella asumió, de esto es testigo toda la comunidad que presenció la práctica de la diligencia, lo mismo que los señores Manuel Camacho Sarabia, Tomás Ramírez Urueta y Ramón Paternina Bru.

DERECHOS

Fundamentamos esta acción en lo preceptuado por el Artículo 86 de la Constitución Nacional en concordancia con lo establecido en el Artículo 29 consagratorio del derecho fundamental al debido proceso y del derecho a la defensa, los Decretos 2591 del año 1991 y 306 del año 1992 y demás normas concordantes.

PETICIONES

1°. Solicitamos Señor Fiscal, se sirva ordenar la anulación del proceso por la no práctica de las pruebas solicitadas por el apoderado de la parte querrelada y se den 10 días para que se practique.

2°. Solicitamos Señor Fiscal, ordenar la anulación del dudoso peritaco que según la inspectora, se practicó el día 2 de Diciembre de 1997, lo que es totalmente falso.

3°. Rogamos a Usted, su señoría, se sirva de oficio, iniciar una investigación por el comportamiento dudoso de la inspectora Cielo Patricia Otero Oyola.

DERECHO FUNDAMENTAL

Con la acción de omisión de los hechos narrados se ha violentado o desconocido el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Nacional.

INFRACTOR

La presente acción se dirige contra la doctora Cielo Patricia Otero Oyola, Inspectora de Policía Urbana No. 19 con domicilio en esta ciudad.

A DE
do de Car

DENIO CAS

Varia Seg

CA DE
culo de Car

UDENIO CAS

Volario Seg

PRUEBAS (DOCUMENTALES)

Con todo respeto le solicitamos se sirva pedir el envío del expediente a la inspectora Cielo Patricia Otero Oyola, inspectora de Policía Urbana # 19, en el barrio Albornoz de esta ciudad en la vía a Mamonal, frente a Coopetran y Curtiembre Matteucci para constatar lo manifestado por nosotras las interesadas en los hechos.

PRUEBAS TESTIMONIALES

1°. Se cite a los señores Eliécer Tordecilla Doria, Orlando Arrieta, Manuel Arrieta, Andrés Pájaro y Amada Romero, para que declaren sobre la fecha en que tomamos posesión del terreno en que vivimos con nuestras familias.

2°. Se sirva llamar a rendir testimonio a los señores : Ramón Paternina Brú, Tomás Ramírez Urueña, Carmen Cecilia Castiblanco.

3°. Se sirva efectuar inspección al sector Nueva Colombia y analizar, observar el estado de nuestras viviendas, la organización de éstas, la vegetación, la electrificación y la conformación de esta comunidad y así poder comparar con lo planteado por los querellantes.

JURAMENTO

Bajo la gravedad que se entiende presentado con la presentación de la presente, manifestamos que ni nuestro apoderado ni nosotras hemos interpuesto acción de tutela ante otra autoridad.

NOTIFICACIONES

Indicamos como lugar para notificar los siguientes : las suscritas en la Secretaría de su despacho, los testigos a través de las suscritas, la inspectora en la Inspección de Policía Urbana # 19, en el barrio Albornoz en la vía a Mamonal, frente a Coopetran y Curtiembre Matteucci.

Del señor fiscal, Atentamente,

Quira Judith Lozano
QUIRA JUDITH LOZANO CARCAMO
C.C. 45.459.848 de Cartagena

Berta Elena Martínez Correa
BERTHA ELENA MARTINEZ CORREA
C.C. 45.443.590 de Cartagena

COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE DECLARACION JURADA QUE RINDE LA SEÑORA CARMEN CECILIA CASTIBLANCO SANCHEZ.

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL. CARTAGENA, DIEZ Y SEIS (16) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998). Siendo las 9:30 de la mañana compareció al Despacho del Juzgado la señora CARMEN CECILIA CASTIBLANCO SANCHEZ, quien se identifica con la C.C.No. 30.761.966 de Arjona (BOL.), con el fin de rendir declaración jurada dentro de la acción de tutela instaurada por las señoras QUIRA JUDITH LOZANO CARCAMO Y BERTHA ELENA MARTINEZ CORREA, contra LA INSPECTORA DE POLICIA URBANA No. 19. Acto seguido la señora Juez en presencia de su secretaria procedió a ar recibirle el juramento legal de rigor de conformidad con lo indicado en los Arts. 1. 285 del C. de P.P. y 172 del C.P. y prestó su juramento y bajo cuya gravedad y penas, prometió decir toda la verdad y nada mas que la verdad en lo que viene a declarar. PREGUNTADO : Por sus generales de Ley. CONTESTO : Me llamo como viene dicho, natural de CARTAGENA (BOL.), estado civil casada, edad 36 años, estudios bachiller y de profesión vendedora y residenciada en esta ciudad, en el barrio NELSON MANDELA, SECTOR NUEVA COLOMBIA, CALLE LA Y, sin mas datos. PREGUNTADO : Sirvase decir si sabe los motivos por los cuales se encuentra rindiendo esta declaración jurada dentro de la acción de Tutela que se sigue en este Despacho contra la Inspectora de Policía de la Comuna No. 19 de esta ciudad. En caso afirmativo haga un recuento de lo que dice saber. CONTESTO : El pasado dos de diciembre la doctora CIELO OTERO se dirigió hasta NELSON MANDELA, sector NUEVA COLOMBIA con una orden de desalojo, para tal efecto se hizo acompañar de un grupo de policías, los cuales a simple vista se veía que no estaban cumpliendo un horario estipulado sino que se habían prestado para dicha diligencia, no traían identificación, algunos estaban con las camisas por fuera. Además de esto unos peritos que jamás tomaron ninguna medida y se limitaron únicamente a pasear el sector. Además de ello iba el señor LUIS ENRIQUE OYOLA, el cual los desplazó hasta allá en su propia camioneta, se inició el proceso de lanzamiento en el mismo sector de Nueva Colombia o sea la Inspectora inició su diligencia, la parte nuestra argumentó de que dicho lanzamiento no se podía efectuar por cuanto la Inspectora Cielo Otero no le compete el sector en el cual estamos ubicados, sino a la Inspectora de San Pedro Martir. Además de esto nuestro Abogado argumentó que si de posesión se trataba nosotros tenemos el derecho de poseer esas tierras porque tenemos más de cinco años de estar habitandolas. Otro argumento que utilizó es el que hace referencia

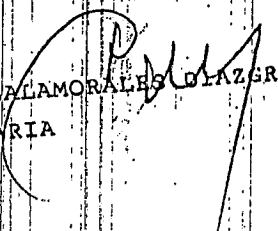
a la demarcación de la situación geográfica que no concuerda con las que él posee. Además que nosotros en ningún momento no hemos negado negociar las tierras, para eso está de testigo la Alcaldía Menor del Sector Sur Occidental cuando fue Alcaldesa la doctora LEXLA VARGAS. En dicha alcaldía se llevó una reunión, pero no recuerdo la fecha exacta, allí estuvieron la Alcaldesa encargada para este diálogo, estuvo también el abogado defensor de Luis Enrique Oyola, el mismo Luis Enrique Oyola, el doctor DIONISIO MIRANDA TEJEDOR, abogado nuestro en aquel entonces, también estuvo un representante del gobierno, tampoco recuerdo el nombre pero eso es fácil de conseguir porque todo eso quedó sentado en la Alcaldía menor. Además estuvieron ANTONIO RUIZ, LUZ ESTELA GUTIERREZ y estuvo la señora IDALIDES MONTIEL y mi persona, Allí quedó completamente claro que el doctor LUIS ENRIQUE OYOLA, el cual en aquel entonces según él no era propietario sino representante legal de la señora dueña de esas tierras. Dejó muy claro que no quería negociar con personas muy humildes como nosotros sino hacer la negociación a través de Corvivienda o cualquiera entidad del estado. Otra cosa es la cuestión de los peritos, la doctora CIELO OTERO llevó unos peritos, los cuales nunca tomaron ninguna medida de los terrenos y pretendía hacernos creer que con solo ella tener conocimiento de las escrituras, eso bastaba. Además de eso elaboró un plano para hacer que firmáramos la diligencia que ella pretendía llevar a cabo. Lo cierto es que nuestro abogado dijo que no podíamos firmar eso porque era una cochina, porque ella trae su plano preelaborado. PREGUNTADO: Sírvase decir si usted estuvo presente en la diligencia de LANZAMIENTO y que cargo desempeña usted en esa comunidad. CONTESTO: Si estuve presente en la diligencia y si he estado muy cerca a todo este proceso de las tierras, los cuales la Gobernación incluso tiene metida la mano. Existe una ordenanza en la cual NELSON MANDELA, es zona especial, en la cual no se puede llevar ninguna clase de lanzamiento. PREGUNTADO: Sírvase decirle al Juzgado cuánto tiempo tienen de estar ocupando esas tierras. CONTESTO: Tenemos nuestras viviendas, tenemos las calles sacadas y tenemos cinco años de estar habitando estas tierras, si él compró estas tierras, las compró en el 96, según tengo entendido, compró problemas por que él sabía que nosotros éramos poseedores de esas tierras. PREGUNTADO: Sírvase decirle al Despacho si usted tiene algún documento que acredite la tenencia de ese terreno. CONTESTO: Tengo o tenemos una minuta a nombre de varias personas, en la minuta aparecen como cinco personas, los nombres no los tengo aquí en el momento, pero si puedo conseguirlo. La diligencia de lanzamiento se hizo el dos de diciembre de 1.997. PREGUNTADO: Sírvase decir si tiene algo más que agregar, aclarar o enmendar a la presente acción de Tutela. CONTESTO:

124
30

Quiero agregar primero, la posición intransigente de la Inspectora, segundo, que no le compete el sector de NELSON MANDELA, tercero: La elaboración del plano no se efectuó en la diligencia sino que lo trajo elaborado y cuarto: El posible nexo familiar que tiene con el doctor LUIS ENRIQUE OYOLA. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

DOLORES ROSARIO GUERRERO TOLOSA
LA JUEZ


CARMEN CECILIA CASTIBLANCO SANCHEZ
DECLARANTE


VILMA GALAMORA LIZARRANADOS
SECRETARIA

Cmc

DECLARACION JURADA QUE RINDE EL SEÑOR TOMAS RAMIREZ URUETA

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL. CARTAGENA, DIEZ Y NUEVE (19) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998). En la fecha, siendo las 3:15 de la tarde compareció al Despacho del Juzgado el señor TOMAS RAMIREZ URUETA, quien se identificó mediante su cédula de ciudadanía No. 73.108.956 de Cartagena (Bol.), con el fin de rendir declaración jurada dentro de la acción de Tutela insurada por QUIRA JUDITH LOZANO CARCAMO Y BERTHA ELENA MARTINEZ CORREA, contra la Inspectora de Policía Urbana No. 19. Acto seguido la señora Juez en presencia de su secretaria procedió a tomarle el juramento legal de rigor de conformidad con lo indicado en los Arts. 285 del C. de P.P. y 172 del C.P. y prestó su juramento y bajo cuya gravedad y penas, prometió decir toda la verdad y nada mas que la verdad en lo que viene a declarar. PREGUNTADO : Por sus generales de Ley. CONTESTO : Me llamo como viene dicho, natural de Cartagena, estado civil soltero, convivo en Unión con ARNELYS OVIEDO, edad 35 años, estudios bachillerato, soy técnico en saneamiento ambiental y residó en el barrio SAN FERNANDO, SECTOR MEDELLIN, No. 84-113, CALLE LAS NIEVES. PREGUNTADO : Sírvase decir si sabe los motivos por los cuales se encuentra rindiendo esta declaración jurada dentro de la acción de Tutela insaurada por QUIRA LOZANO CARCAMO, contra la Inspectora de Policía de la Comuna No. 19 de esta ciudad, en caso afirmativo sírvase hacer un recuento de lo que dice saber. CONTESTO: Si se los motivos. Es por el comportamiento de la Inspectora de Coballos, a esta señora le tocó el caso de proceso de lanzamiento del sector Nueva Colombia. A Nuestro juicio, la inspectora como funcionaria no estaba actuando correctamente porque la observamos muy parcializada con el señor que estaba reclamando el lote de terreno, esto por la actitud. PREGUNTADO : Sírvase decir que actitud asumió la Inspectora de Policía No. 19. CONTESTO : Ella tomó una actitud que no fue muy parcial defendiéndose los intereses del señor que está reclamando los lotes. Además ella procedió a hacer la diligencia sin tener en cuenta los argumentos que en ese momento se estaban presentando tanto la Comunidad como el Abogado, en ese momento EVER CHIGUAGUA que es el Abogado de la Comunidad, como era el hecho que la Inspectora había realizado las medidas del lote, y eso no fue cierto porque no hubo persona alguna de la comunidad presente que lo tocaba, y ella procedió a hacer la diligencia. PREGUNTADO : Sírvase decir el declarante si Usted personalmente estuvo en la diligencia. CONTESTO: Claro, si estuve presente ya que soy vecino de esa comunidad, ese día estuve de visita ahí en el sector Nueva Colombia, ese día estuve visitando a unos amigos que viven en el sector ese. PREGUNTADO : Sírvase decir a que actividad se dedica Usted. CONTESTO : Yo soy Técnico de Saneamiento y también soy dirigente cívico de la Comuna 14. PREGUNTADO : Sírvase decir si Usted tiene algun lote de terreno en ese sector. CONTESTO : No poseo ningún lote de terreno en ese sector. PREGUNTADO : Sírvase decirle al Juzgado si Usted tiene conocimiento de cuantos años tienen de estar ocupando esos terrenos. CONTESTO : Tienen como alrededor de tres años. PREGUNTA:

Diga si tiene algo mas que agregar, aclarar o enmendar a la presente, -
declaración. CONTESTO : Quiero agregar que a la Inspectora realmente no-
le correspondia atender ese caso porque ese caso le correspondia a la -
Inspección que queda en San Pedro Martir, segun averiguaciones que hi-
cimos en la misma Secretaría de Gobierno. No siendo otro el objeto -
de la presente diligencia, se da por terminada y para constancia se fir-
ma por quienes en ella intervinieron.

DOLORES ROSARIO GUERRERO TOLOSA

LA JUEZ

TOMAS RAMIREZ URUETA

DECLARANTE

MILMA GALA MORALES DIAZGRANADOS

SECRETARIA

Cmc

Cartagena de Indias, Enero 20 de 1998

Señor
JUEZ TERCERO PENAL MUNICIPAL
E. S. D.

Ref: Acción de Tutela contra la Inspección de Policía Urbana No. 19.

Cielo Patricia Otero Oyola, Inspectora de Policía Urbana No.19 me dirijo a usted con sumo respeto con el fin de manifestarle lo siguiente:

1. Asumí el cargo de Inspectora de Policía Urbana No.19, el día 5 de Mayo de 1997 en el cual recibí del anterior Inspector varios, expedientes dentro de los cuales se encontraba, un expediente de **LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO**, instaurado por el señor **LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO** mediante apoderado **Dr. JOSÉ VELÁZQUEZ COLINA**, contra personas indeterminadas, Sector Henequén.
2. Este despacho fue comisionado por la Alcaldía Menor de la Zona Suroccidental de Cartagena, mediante despacho comisorio No. 002 de fecha 15 de mayo de 1995 y resolución No. 314 de 10 de mayo de 1995, para realizar diligencia de Lanzamiento por Ocupación de Hecho. Oficio que fue enviado al despacho de la Inspección el día 16 de mayo de 1995.
3. El despacho de la Inspección auxilió la comisión ordenada por Alcaldía Menor y fijó fecha para realizar la diligencia el día 25 de mayo de 1995 a las 9:00 a.m.
4. El día 25 de mayo de 1995 se dio inicio a la diligencia de lanzamiento y esta fue suspendida ya que para el despacho, el inmueble no pudo ser identificado ni individualizado, la Inspectora, consideró de igual forma la intervención de Peritos Topógrafos para poder medir y determinar los linderos y medidas del inmueble.
5. El abogado **JOSÉ VELÁZQUEZ COLINA**, solicitó un Impedimento y recuso a su vez a la Inspectora de Policía Urbana No.26 y este fue aceptado por la Secretaría de Gobierno Distrital, como consecuencia fue encargado de tal negocio a la Inspección de Policía Urbana No.27.
6. La Inspección de policía No.27 mediante auto de fecha septiembre 27 de 1995, fijó fecha para continuar diligencia el día 19 de octubre del mismo año a las 9:00 a.m.

7. El día 27 de mayo de 1996 por iniciativa de la Dra. LEYDA VARGAS VARGAS, Alcaldesa Mayor de la Zona Suroccidental, se reunieron en la Alcaldía Menor el querellante y su apoderado la Sra. Carmen Castiblanco, Antonio Ruiz, quienes hacían parte de los querellados con el fin de negociar los terrenos de propiedad del Sr. Luis Oyola Quintero que ellos venían ocupando, en la cual estos solicitaban aplazar la diligencia programada para el día 28 de mayo de 1996.

8. En el expediente se puede observar que se fijaron varias fechas y estas fueron aplazadas por diferentes motivos.

9. El día 18 de junio de 1997, se recibió en el despacho de la Inspección de Policía Urbana No. 19 oficio procedente de la Secretaría de Gobierno Distrital, suscrito por la Dra. Clara María Vega de Díaz, Abogada de asuntos Policivos, en el cual manifiesta que envía el expediente de Lanzamiento por Ocupación de Hecho del Sr. Luis Oyola Quintero contra personas indeterminadas para que se prosiga con el trámite correspondiente en virtud de que la Resolución 314 de mayo 10 de 1995 hace referencia al sector de HENEQUEN.

10. Mediante auto de fecha julio 29 de 1997 se fijó el día 2 de diciembre a partir de las 9:00 a.m. para continuar la diligencia la cual se notificó por medio de aviso a las personas indeterminadas, el cual se fijó en un lugar visible de la entrada principal del inmueble, de igual forma se notificó al Personero Distrital de la diligencia.

11. El día 2 de diciembre de 1997 se dió inicio a la diligencia la cual fue iniciada a la hora programada encontrándose presentes el querellante y su apoderado, los Srs peritos Miguel Angel Florés Jiménez y Fredys Rodgers Velázquez, el subintendente de la policía Sr. Ivan Ely Press Gómez, los señores peritos fue posesionado de sus cargos con las debidas formalidades del caso. La suscrita Inspectora identificó el inmueble con ayuda de los peritos por lo que no le quedo duda al despacho de que se trataba del inmueble del querellante, dando aplicación así al artículo 337' del Código de Procedimiento Civil, parágrafo 4, que dice: IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE. Para efectos de la entrega de un inmueble, no es indispensable recorrer ni identificar los linderos, cuando al Juez o al comisionado no le quede duda acerca de que se trata del mismo bien.

12. En la diligencia intervino el abogado Ebett Elias Kleevauer Díaz, quien presento poder para actuar de unas cuantas personas, manifestando que el sector donde se encuentra ubicado el inmueble pertenece a la Inspección de Policía No. 23 y no a la No. 19 correspondiente al sector de San Pedro Mártir, situación esta que fue aclarada por la Inspectora, la cual hizo lectura del oficio enviado por la Secretaría de asuntos Policivos en la cual le manifestaba que debía seguir con la diligencia, ya que la Inspección No. 19 era la competente.

13. El abogado de la parte querellada intervino durante la diligencia sin interrupción alguna formulando las oposiciones correspondiente, las cuales el despacho solo las recepcionó, ya que quien las resuelve es el sr. ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA. Para constancia de la diligencia fue firmada por todos los intervinientes efectuando el abogado de la parte querellada y la sra. Carmen Cecilia Castiblanco, representante de la comunidad.

Se puede observar que en este proceso no se ha violado en ningún momento el debido proceso, que alega la tutelante ya que se dió aplicación a las normas procedimentales correspondientes como fueron la debida notificación por aviso, la notificación al Personero delegado en lo policivo, al derecho de defensa de los querellados, la intervención del abogado de los querellados.



Cartagena de Indias D.T. y C.
 Secretaría de Gobierno Distrital
 UNIDAD DE ASUNTOS POLICIVOS Y DE FAMILIA

INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 10

Cartagena de Indias, diciembre 2 de 1957

Señor:

ALCAIDE MAYOR EN CARTAGENA D. T. Y C.
 CIENFUEGOS

Remito a Ud. despacho canonico No. 009 y ^bResolución No. 374 de Mayo 40 de 1955, dentro del proceso de ~~MANEJO~~ POR CONTINUACION DE HECHO, ins-
 taurado por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, mediante apoderado
 DR. JORGE VELASQUEZ COLLA, debidamente diligenciado, el cual consta
 de 66 folios escritos y útiles, incluyendo dos planos topográficos.
 Para lo de su cargo.

Atentamente,

Cyelo Patis
 CINCO PATRICAL OSTRO OYOLA

INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 10



Cartagena de Indias D.T. y C.

Secretaría de Gobierno Distrital

UNIDAD DE ASUNTOS POLICIVOS Y DE FAMILIA

INSPECCION DE POLICIA URBANA N.º 19

Cartagena de Indias, diciembre 2 de 1.997

Señor

REGISTRAR GENERAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CALLE 12.

Remite a Ud. despacho cartografiado No. 009 y Resolución No. 314 de mayo 40 de 1.995, dentro del proceso de LAZARILLO POR CONTRACION DE HECHO, ins-
taurado por el señor EUSEBIO OFORI GONZALEZ, mediante apoderado
DR. JOSE VELASTUELA COLOMBIA, debidamente diligenciado, el cual consta
de 60 folios escritos y 811en, incluyendo dos planos topográficos.
Para lo de su cargo.

Atentamente,

Gocho Palao
CLAYO PATRICIA GONZALEZ
INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 19



Cartagena de Indias D.T. y C.

Secretaría de Gobierno Distrital

UNIDAD DE ASUNTOS POLICIVOS Y DE FAMILIA

INSPECCION DE POLICIA URBANA N.º 19

DILIGENCIA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO INSTAURADO POR EL SEÑOR LUIS ENRIQUE OYOIA QUINTERO MEDIANTE APODERADO DR JOSE VESASQUEZ COLINA.

En Cartagena de Indias, a los dos días del mes diciembre de 1.997, siendo hora y fecha señalada se da inicio las diligencia de LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO INSTAURADA POR EL Señor LUIS ENRIQUE OYOIA QUINTERO POR MEDIO DE APODERADO DR JOSE VELASQUEZ COLINA, encontrándonos en el inmueble materia de esta diligencia el señor LUIS OYOIA QUINTERO y el Dr. JOSE VELASQUEZ COLINA, abogado del la parte demandante, l, los señores peritos FREDY RODRIGES VELASQUEZ y MIGUEL ANGEL JIMENEZ a quienes se les da la debida posesión y sel es toma el juramento d, rigor quienes deberán cumplir fielmente con los deberes de su cargo, a lo cual manifestaron: Mi nombre es MIGUEL ANGEL FLORES JIMENEZ con C.C.N. 73.153.304 de Cartagena, de estado civil soltero, perito topógrafo, residenciado en el barrio Pie de la Igua. Mi nombre es FREDY RODRIGES VELASQUEZ con C.C.N. 73.985.043 de Cartagena, resido en el barrio Alto Bosque, de profesión perito topógrafo, estado civil casado. Se encuentra además el Comandante de la Policía Nacional SUBINTELENTE FREDY GOMEZ EVAN ELI con 6 policiaos aproximadamente, se deja constancia que no se encuentra ningún delegado de la personería a pesar de haber sido avisado de esta diligencia. En este momento luego de habrse posesionado los peritos la suscrita Inspectora de Policía Urbana N.º 19 les hace entrega de un levantamiento topográfico que respalda en el expediente para que se sirvan realizar la identificación del inmueble ya que este no ha sido identificado plenamente, lo que se hará mediante el auxilio de los peritos posesionados, situación esta que fue encontrada en el acta de fecha mayo 25 de 1.996 por la anterior Inspectora de Policía, Dra. RUDY DEL C. BUSTOZ SUAREZ. En estos momentos los peritos se disponen a identificar el lote cuyas medidas y linderos aparecen relacionadas en el despacho comisorio N.º 009 y luego de haber medido y verificado las medidas y linderos del inmueble rinden el siguiente informe al despacho: Se deja constancia que se hizo un recorrido por todo el inmueble en el cual los peritos mostraron a los presentes los puntos esenciales del inmueble. En este momento los peritos rindieron el siguiente informe: manifestamos a la señorita Inspectora de Policía N.º 19 que el inmueble materia de esta diligencia se encuentra ubicado en el barrio Honequén, las medidas y linderos que aporta el despacho comisorio N.º 009 emanada de la AL CALDIA MAYOR DE CARTAGENA coinciden íntegramente con las que hemos tomado en el día de hoy, no existiendo para nosotros duda de que se trata del inmueble reseñado en el despacho comisorio es decir estamos frente al inmueble del señor LUIS OYOIA QUINTERO al cual consta de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: camino vecinal en medio linda con inmueble de ALBERTO PATARO y mide 100 metros; por el SUR con parte del inmueble



Cartagena de Indias D.T. y C.
Secretaría de Gobierno Distrital
UNIDAD DE ASUNTOS POLICIVOS Y DE FAMILIA

INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 19

CONTINUACION DE LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO INSTAURADA POR EL SEÑOR LUIS OYOLA QUINTERO.

Por el SUR linda con parte del inmueble de ANDRES MARTINEZ VIDEBUTERIO ROMERO y mide por este lado 2.21 metros, por el ESTE con el inmueble de ANSEL RUIZ y mide 1.44 metros y por el OESTE con el inmueble de FAREY JIMENEZ y mide 170 metros, quedando así cumplida nuestra misión que hemos identificado plenamente el inmueble. Así las cosas la suscrita INSPECTORA DE POLICIA No. 19 ha dado aplicación al artículo 337 del CFC, parágrafo 4 Que dice: Identificación del inmueble. Para efectos de la entrega de un inmueble, no es necesaria se corrija indispensable recorrer ni identificar los linderos, cuando al juez o comisionado no le quede duda de que se trata del mismo bien. Por lo tanto a este despacho no le queda duda de que se trata del inmueble descrito en el despacho comisorio ~~denunciado~~ en el subrayado no vale, No. 009. Se deja constancia que el auto que ordena esta diligencia fue notificado por medio de aviso en una parte visible de entrada al inmueble. En este momento de la diligencia se hace presente el Dr. EBERT ELIAS KJRETAUER DIAZ con identificación con la CCO. 9.082.225 de Cartagena-Bolívar y tarjeta profesional No. 78419 del Consejo Superior de la Judicatura, quien solicita el uso de la palabra y por ser procedente el despacho le concede y manifiesta: En el día de ayer nos dirigimos a la Secretaría del Distrito tratando de esclarecer la situación de este proceso y el sector donde se encuentra ubicado estos terrenos y nos manifestaron que este sector pertenece al fin de Nelson Mandela por lo tanto esto correspondería a la Inspección de Policía No. 23 y no a la No. 19 como se cree, lo que demuestra a simple vista que la Inspección de Policía No. 19 no tiene jurisdicción en este sector, por lo tanto habría que suspender las diligencias y darle traslado a la Inspección competente No. 23 en este caso, correspondiente al sector de San Pedro Mártir. Además quiero agregar que la diligencia anterior donde el Dr. Dionisio Miranda asistió a los moradores de este sector en conflicto se demostró claramente que las medidas del sector no están claramente identificadas por lo tanto esto demuestra que no ha habido una identificación ni individualización de dicho lote en conflicto, ni bien ni bien presente en este proceso. En estos momentos se hace presente la señora CARMEN CECILIA CASTIBLANCO SANCHEZ, con cédula de ciudadanía No. 30.761.966 de Arjona-Bolívar quien solicita el uso de la palabra y por ser procedente este despacho le concede y manifiesta: A nombre de la 135 familias que están habiendo este sector lo conocemos poder al DR. EBERT ELIAS KJRETAUER DIAZ en nombre del sector de Nueva Colombia, ya que queremos dejar sentado que nuestra intención es defender de una buena vez nuestro conflicto. En este momento el Despacho concede personería para actuar al DR. EBERT ELIAS KJRE



Cartagena de Indias D.T. y C.

Secretaría de Gobierno Distrital

UNIDAD DE ASUNTOS POLICIVOS Y DE FAMILIA

INSPECCION DE POLICIA URBANA No.

DILIGENCIA DE LA LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO INSTAURADA POR EL SEÑOR LUIS OYOLA QUINTERO MEDIANTE APODERADO DR JOSE VELASQUEZ OOLINA.

concede personería para actuar al Dr. EDUARD ELIAS KLEBRAUER DIAZ PARA- quien se identifica con la CCNo. 9.032.225 de Cartagena y tarjeta profesional 70.419 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y efectos del poder conferido. En este momento solicita el uso de la palabra el D. KLEBRAUER y por ello proce- ento se le concedo y manifiesta: Si bien es cierto que la parte querellante presenta una escritura de posesión sobre un bien inmueble no está plenamente demostrado ni delimitado que sea este concretamente, además estamos frente a una posesión quieta, pacífica e ininterrumpida de más de 100 familias en este sector, además como lo demostró el colega Dionisio Miranda en las diligencias anteriores a esta no coinciden las dimensiones y los linderos del terreno que ellos manifiestan ya que las medidas son totalmente diferentes como está demostrando. En este proceso, para demostrar y compararlo con el despacho comisorio aportado a este proceso y las aportados por el querellante, por ejemplo: por el Ratto camino vecinal y por el medio linda con el inmueble de ANDRES FAJARO y mide 100 metros, por el SUR, con parte del inmueble de ANDRES MAIMINES Y EDUARDO RIVERO y mide 221 metros; por el ESTE con el inmueble de RAIGEL RUIZ y mide 170 metros. Además el plano aportado por la parte querellante se demuestra que no coincide con lo ordenado con el despacho comisorio, por lo tanto, creo conveniente suspender esta diligencia por la razones que adujo iniciada la intervención, como son la falta de jurisdicción de la Inspección de Policía No. 19 en este proceso, al cual de acuerdo con el decreto 125 del 3 de octubre de 1.996 por el cual se modificó el decreto No. 873 de agosto 9 de 1.995 donde aparece este sector en conflicto dentro del área de jurisdicción de Nelson Mandela cuya jurisdicción corresponde a la Inspección de San Pedro Martir. Como defensor de la parte querellada quiero manifestar la intención como representante del sector en conflicto y la contra parte un camino de respeto de cordura y una amistad en aras de contribuir a la paz que necesitamos entre nosotros. En el anexo adjunto poder otorgado por los representantes de la comunidad, y copia del decreto relacionado anteriormente. El despacho recibe los documentos arriba relacionados los cuales consta de tres folios escritos y útiles. En este momento se hace presente la señora MERCEDES DEL RIO, identificada con la CCNO. 45.422.849 de Cartagena, carnet del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL BOIVAR, quien manifiesta ser la Coordinadora Zonal 1030, que corresponde al sector de influencia de Nelson Mandela mi presencia aquí corresponde a una respuesta efectuada por la Junta de Vivienda Comunitaria del sector Nueva Colombia a la Directora Nacional del Bienestar en razón que dentro del área se encuentran ubicados tres hogares de bienestar que cubren una población menor de siete años de cuarenta y cinco niños en total.

HOJA No. 3

62



Cartagena de Indias D.T. y C.

Secretaría de Gobierno Distrital

UNIDAD DE ASUNTOS POLICIVOS Y DE FAMILIA

INSPECCION DE POLICIA URBANA N.º 19

CONTINUACION DE LA DILIGENCIA DE LAZAMIENTO POR OUPACION DE HONORARIO POR EL SEÑOR LUIS OYOLA QUINTERO MEDIANTE APODERADO DR JOSE VELASQUEZ COLINA D SPACHO COMI. No. 009

En este momento el Dr. JOSE VELASQUEZ COLINA abogado de la parte demandante solicita el uso de la pluma y por ser procedente se lo concedo y manifiesta: Referencialo obbezago con refant por el colega de la contraparte me voy a permitir refutarlo de la siguiente manera: el ilustre colega manifestó en su intervención falta de competencia y jurisdicción con referente a este punto me voy a permitir transcribir el oficio adiado Cartagena, 17 de junio de 1927 dirigido ala Dra. CIELO PATRICIA OTERO OYOLA y Inspectora de Policia Urbana No. 19 que a la letra dice: "Para que se prosiga con la diligencia de lanzamiento por Oupacion de Hono, referente al proceso de Luis Enrique Oyola Quintero contra personas indeterminadas, la cual fue iniciada y suspendida por la Inspección de Policia No. 26 y posteriormente devuelta de conformidad con lo establecido en los decretos 10025 lo subrayado no vale 1025 y 1026 de octubre de 1926. Por lo que lo devolvemos a Ud. para que se prosiga con el trámite correspondiente y de su competencia en virtud, a unquo la Resolución 314 de 10 de mayo de 1925, hace referencia al sector de Honequén". Si bien es cierto el sector es conocido como Nelson Bandola jurídicamente dicho sector no ha sido legalizado con el nombre de Nelson Bandola. Considero que Ud. debe negar de plano la solicitud impetrada por el ilustre colega de la contraparte. También adujo el abogado de los querellados que el inmueble no está planamente individualizado, si la memoria no me falla en la primera diligencia que se llevó a cabo en este proedio el Dr. DIONISIO MIRANDA TEJEDOR manifestaba en su intervención que el inmueble no estaba planamente identificado, no es que el inmueble no esté planamente identificado es que las medidas no son exactas con referente a este punto, ya la HONORABLE COME IN JUSTICIA, se ha pronunciado con referencia a este punto, es más los señores peritos hicieron un levantamiento topográfico diligencia esta que debe reposar en la querella, con referencia al tercer punto que he hecho alusión el abogado de la contraparte el Dr. ENRIQUE OYOLA QUINTERO tiene títulos legalmente legalizados que acreditan de manera clara y meridiana que es el dueño de este inmueble, es más, en esta vivienda vivió de hace muchos años el señor NICOLAS MELENDES, quien era el colador o quien era el colador de entre radio, por todo lo anterior le pido muy respetuosamente a su señoría se sirva negar de plano las pretensiones impetradas por el colega de la contraparte ya que considero que su pedimento no tiene basamento legal. En este estado la suerita Inspectora de Policia le manifiesta al abogado de la contraparte que que el inmueble materia de esta diligencia está debidamente identificado lo cual fue posible al trabajo realizado por los señores peritos y a este despacho no le queda duda de que se trata del inmueble relacionado en el despacho comisorio No. 009, además cabe anotar que el despacho recibió el día 17 de junio de 1927 oficio suscrito por la Dra. CIARA MARIA VERA DE DIAZ, abogada de asuntos policivos de la Secretaría de Gobierno, en el cual manifiesta que este despacho debe proseguir con el trámite correspondiente por ser este competente en virtud de la RESOLUCION Hp. 314 de 10 de mayo de 1925, que hace referencia la sector de HONEQUEN.



Cartagena de Indias D.T. y C.

Secretaría de Gobierno Distrital

UNIDAD DE ASUNTOS POLICIVOS Y DE FAMILIA

INSPECCION DE POLICIA URBANA N. 19

CONTINUACION DE LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO INSTAURADA POR EL SEÑOR LUIS OYOLA QUINTERO MEDIANTE APODERADO DR JOSE VELASQUEZ COLINA D.C.No.009

Por todo lo anteriormente señalado este despacho no accede a la solicitud de las peticiones realizadas por el Dr. EBERTT ELIAS KIBETHEAUR DIAZ, abogado de la parte demandada, por lo que se prosigue con el trámite y se continúa con la diligencia de lanzamiento reposicionando las oposiciones realizadas por el Dr. KIBETHEAUR. En este momento el Dr. EBERTT ELIAS KIBETHEAUR DIAZ, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Que la simple escritura de notaría no es un justo título y que lo que aquí se está discutiendo es la posesión y en estos momentos lo tienen los moradores del sector, que demuestro una prescripción adquisitiva de dominio pronunciada por un Tribunal donde haga constar a través de sentencia judicial, eso si sería un justo título que si se reconociera dentro de la legislación colombiana, por lo tanto esta simple escritura de posesión no es suficiente para demostrar la posesión del bien en litigio, por lo tanto solicito a Ud. una prueba mucho más feciente que demuestre realmente que no se va a vulnerar el derecho a la defensa de una comunidad oarehte de una real vivienda, no licito respetuosamente a Ud. que a través un marco prudencial donde podamos entra en un dia loge prudencial donde no parezcan vendidos ni vendidos, pero haciendo la salvedad, que los reales poseesores son mis defendidos. En este momento se deja constancia que se reaponaron las oposiciones respectivas alegadas por el abogado de la parte demandada, las cuales se admiten y se envia todo lo actuado al SEÑOR ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, quien dará en trámite correspondiente. Cabe anotar que no se hizo presente ningún funiconario de la Personería Distrital de Cartagena de Indias al finalizar esta diligencia. Para constancia se firma por los que en ella han intervenido.

Cielo Patricia Ochoa
CIELO PATRICIA OCHOA OYOLA
INSPECTORA DE POLICIA URBANA No. 19

Luis Oyola Quintero
LUIS OYOLA QUINTERO
DEMANDANTE

Yvonne Echebarría Gómez
YVONNE ECHEBARRÍA GÓMEZ
SUBINTENDENTE POLICIA NACIONAL

Freddy Rogers Velasquez
FREDDY ROGERS VELASQUEZ
PERITO TOPOGRAFO

Heriberto del Río
HERIBERTO DEL RÍO
REP. I.C.D.B.F.

Dr. José Velasquez Colina
DR. JOSE VELASQUEZ COLINA
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA

Dr. Ebertt Elías Kibetheaur Díaz
DR. EBERTT ELIAS KIBETHEAUR DIAZ
ABOGADO PARTE DEMANDADA

Michael Angel Pineda
MICHAEL ANGEL PINEDA
PERITO TOPOGRAFO

Carmen Cecilia Castiblanco
CARMEN CECILIA CASTIBLANCO
REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD
Se sugiere a favor

Carlos Toro Castro
CARLOS TORO CASTRO
SECRETARIO ADJUNTO

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No. 1025

3 - OCT. 1996

"Por el cual se modifica el Decreto No. 873 de agosto 9 de 1995"

Inspección de Policía No. 20 : Su jurisdicción la conforman Almirante Colón, Urbanización Bahía, San Carlos, Los Corales, La Fragata, El Golf, El Campestre, Villa Lorena, La Central, El Carmelo, Los Caracoles y el Milagro.

Inspección de Policía No. 21 : Su jurisdicción la conforman los barrios de Blas de Lezo, Plan 400, Santa Mónica, El Socorro, Alameda La Victoria, Jardines de Cartagena, Ministerio de Obras públicas, San Pedro, Santa Lucía, La Plazuela y Urbanización El Biffi.

Inspección de Policía No. 22 : Su jurisdicción está conformada por Doña Manuela, El Recreo, Urbanización Valencia, El Eden, Beirut, Siboney, Ternera, La Princesa, Villa Del Sol, Costa del Sol, San José de los Campanos, La Concepción, Sevilla, Barú, Mayerca, Urbanización los Andes, Urbanización San Buenaventura, ~~San Fernando~~ Medellín Berlin y los Ciruelos I.

Inspección de Policía No. 23 : Su jurisdicción está conformada por Ciudad Bolívar, Jorge Eliecer Gaitán, César Flórez, Camilo Torres, La Buena, Santander y los Barrios Unidos, Urbanización Los Jardines, Altos Jardines, Villa Angela, San Pedro Martir, Sector Central, El Reposo, El Educador, La Victoria, La Consolata, Los Alcazares, Rossedal, Villa Rubia, Manuela Vergara De Curi, Jerusalén, Buenos Aires II, La Gaitana, Venecia, Pardo Leal, María Cano, Urbanización Nazareno, Nelson Mandela, La Sierrita, Simón Bolívar, Ciudad 11 de Noviembre, Calamarí, Yerbabuena.

ARTICULO 2o. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 03 días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

Guillermo Paniza Ricardo
GUILLERMO PANIZA RICARDO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias,
D.T. y C.



Cartagena de Indias D.T. y C.
Secretaría de Gobierno Distrital
UNIDAD DE ASUNTOS POLICIVOS Y DE FAMILIA

INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 19

INFORME ORDINARIO

Lo informo a Ud. que recibí escrito de las señoras GILBA RODRIGUEZ y CARMEN CASTELLANO, dando solicitan copias informales del proceso policivo de Lanzamiento por Suspensión de Hecho instaurado por el señor LUIS CYRILA QUINTERO mediante apoderado de M. JOSE VILLASQUE COHEN. Por vuse proveer.

[Firma]
JOSE LUIS CASTRO
SECRETARIO JUNTO

Cartagena, noviembre 17 de 1937

INSPECCION DE POLICIA URBANA No. Cartagena, noviembre 27 de 1937

Visto el anterior informe y por ser procedente este despacho exide a sus costas copias informales del proceso de Lanzamiento por Suspensión de Hecho instaurado por el señor LUIS CYRILA QUINTERO Contra personas indeterminadas.

Cúmplase.

[Firma]
CIRILO PATRICIA TELLO CYRILA

INSPECTORA DE POLICIA URBANA No. 19

Cartagena Nov 27-1997

109

45

Señorita:
Cielo Otero Oyola.

L.e

Doctora la presente tiene como fin Solicitar
a Usted la copia de Seguimiento del proceso de lan-
zamiento del Sector nueva Colombia el cual aparece
como propietario el doctor Luis Enrique Oyola.
y la copia del acuerdo donde aparece a que
Comuna pertenece nelson mandata.

Seguro de que usted nos Colaborará le agra-
dece junta de vivienda Comunitaria Sector
nueva Colombia.

JUNTA DE VIVIENDA

Cifra Rodríguez f.
C.C. # 45.493.471 C/gema.
Secretaria

JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA

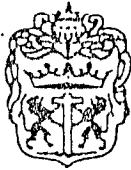
Sector Nueva

García Cortés
C.C. # 32.381.966 A.J.
Administrador

Este documento fue presentado personalmente por la s fiera
CARMEN CASTELLANO C.C. # 30.761.966 de Arjona, hoy 27 de
noviembre de 1.997, siendo las 11:07 a.m.

Cielo Patricia Otero
CIELO PATRICIAOTERO
INSPECTORA DE POLICIA URBANA No. 10

56



Cartagena de Indias D.T. y C.
Secretaría de Gobierno Distrital
UNIDAD DE ASUNTOS POLICIVOS Y DE FAMILIA

46

INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 19

INFORME SECRETARIAL

Le informo que en el día de hoy se recibió oficio No. 01728, suscrito por el Teniente Coronel JOSE DAVID ACEVEDO BECERRA en el cual manifiesta que no podrá colaborar con los agentes de policía solicitados por este despacho ya que las coordinaciones que el caso amarita no fueron concretadas y a la vez le comunico que no se hicieron las respectivas notificaciones. Sirvase proveer.

Cartagena, 29 de julio de 1.997

ROSA PATRICIA VILLALOBOS
SECRETARIA

INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 19 Cartagena, julio 29 de 1.997

En atención al informe anterior y considerando que este despacho había fijado fecha para continuar la diligencia de lanzamiento por Ocupación de Hecho que la policía Nacional no podrá prestar la colaboración necesaria para estos eventos y dado que no se pudo hacer, la notificación correspondiente este despacho RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha el día 2 de agosto a partir de las 9:00 a.m. para continuar la diligencia de lanzamiento.

SEGUNDO: Notificar por medio de aviso a las personas indeterminadas el cual se fijará en la entrada principal del inmueble.

TERCERO: Notificar del presente auto al Personero Distrital.

CUARTO: Enviar oficio al Teniente del Cuartel de la Policía de Manga

QUINTO: Enviar los oficios a los señores peritos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Cielo Patricia Ochoa
CIELO PATRICIA OCHOA OYOLA

INSPECTORA DE POLICIA URBANA No. 19



Cartagena de Indias D.T. y C.
Secretaría de Gobierno Distrital
UNIDAD DE ASUNTOS POLICIVOS Y DE FAMILIA

INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 19

INFORME SECRETARIAL

Le informo que en el día de hoy se recibió oficio No. 01728, suscrito por el Teniente Coronel JOSE DAVID ACEVEDO BECERRA en el cual manifiesta que no podrá colaborar con los agentes de policía solicitados por este despacho ya que las coordinaciones que el caso amarita no fueron concretadas y a la vez le comunico que no se hicieron las respectiva notificación. Sirvase proveer.

Cartagena, 29 de julio de 1.997

ROSA ELENA VILLALCABOS
SECRETARIA

INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 19 Cartagena, julio 29 de 1.997

En atención al informe anterior y considerando que este despacho había fijado fecha para continuar la diligencia de lanzamiento por Ocupación de Hecho que la policía Nacional no podrá prestar la colaboración necesaria para estos eventos y dado que no se pudo hacer, la notificación correspondiente este despacho RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha el día 2 de diciembre a partir de las 9:00 a.m. para continuar la diligencia de lanzamiento.

SEGUNDO: Notificar por medio de aviso a las personas indeterminadas el cual se fijará en la entrada principal del inmueble.

TERCERO: NOTIFICAR del presente auto al Personero Distrital.

CUARTO: Enviar oficio al Teniente del Cuartel de la Policía de Manga

QUINTO: Enviar los oficios a los señores peritos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Cielo Patricia Otero
CIELO PATRICIA OTERO OYOLA

INSPECTORA DE POLICIA URBANA No. 19



Cartagena de Indias D.T. y C.
Secretaría de Gobierno Distrital
UNIDAD DE ASUNTOS POLICIVOS Y DE FAMILIA

INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 19

INFORME SECRETARIAL

Le informo a Ud. que está pendiente fijar fecha para continuar la diligencia de lanzamiento por Ocupación de ^Hecho,, instaurado por el señor Luis Oyola Quintero, ya que la anterior no se pudo realizar.

Sírvase proveer.

Cartagena, julio 11 de 1.997

ROSA ELENA VILLALOBOS

SECRETARIA

INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 19 Cartagena de Indias, julio 14 de 1.997

En atención al informe anterior este despacho por ser procedente resuelve:

1. Continuar con la diligencia de lanzamiento el día 29 de julio a partir de las 9:00 a.m.
2. Notificar por medio de aviso el cual se fijará en el inmueble a las personas indeterminadas.
3. Notificar del presente auto a la Personería Distrital
4. Enviar los oficios correspondiente al Comandante de Policía de la Estación de Olaya Herrera para lo de su cargo.
5. Enviar los oficios a los señores peritos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Patricia Otero Oyola
CIELO PATRICIA OTERO OYOLA

INSPECTORA DE POLICIA URBANA No. 19



Cartagena de Indias D.T. y C.

Secretaría de Gobierno Distrital

UNIDAD DE ASUNTOS POLICIVOS Y DE FAMILIA

INSPECCION DE POLICIA DISTRITAL # 19

En Cartagena de Indias, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete(1997), siendo hora y fecha fijada se da inicio a la diligencia de amanzamiento por ocupación de hechos instaurada por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO por medio de apoderado Doctor JOSE VELASQUEZ COLINA este despacho deja constancia que la diligencia no se puede realizar ya que no se contó con la colaboración de la Policía Nacional debido a que no se reunió un número considerable de agentes, por lo tanto este despacho fijará fecha posteriormente por autos separados. Se encuentran presentes en el despacho los señores LUIS OYOLA QUINTERO, su apoderado Doctor JOSE VELASQUEZ COLINA y los señores peritos, FREDY RODGER VELASQUEZ Y MIGUEL ANGEL FLORES JIMENEZ. No siendo otro el motivo se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido.

Cielo Patricia Otero

CIELO PATRICIA OTERO

Inspectora Inspectora # 19

Jose Velasquez Colina
JOSE VELASQUEZ COLINA

Abogado

Luis Enrique Oyola Quintero
LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO

Querellante

Fredy Rodger Velasquez
FREDY RODGER VELASQUEZ

Perito.

Miguel Angel Flores Jimenez
MIGUEL ANGEL FLORES

Perito.



Cartagena de Indias D.T. y C.
Secretaría de Gobierno Distrital
UNIDAD DE ASUNTOS POLICIVOS Y DE FAMILIA

103

51

INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 919

INFORME SECRETARIAL

Le informo a Ud. que he recibido de la secretaria de Gobierno el expediente que contiene las actuaciones del proceso de LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO, instaurado por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, mediante apoderado Dr. JOSE VELASQUEZ COLINA, contra personas indeterminadas. Sirvase proveer.

ROSA BEYNA VIALALOBOS
SECRETARIA

Cartagena de Indias, 19 de junio de 1997

INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 19 Cartagena de Indias, junio 24 de 1997

- Visto el informe anterior y por ser procedente este despacho dispongo:
1. Fijase como fecha el día 9 de julio de 1997 a partir de las 9:00 a.m., para continuar la diligencia de Lanzamiento por Ocupación de Ocupación Hecho, instaurada por el señor LUIS OYOLA QUINTERO, a través de apoderado DR. JOSE VASQUEZ COLINA, contra personas indeterminadas.
 2. No tífiquese por medio de aviso a las persona indeterminadas, el cual se fijará en la puerta de entrada del inmueble.
 3. Notifíquese del presente auto al personero.
 4. Envíese los oficios al Comandante de Policía de la Esación Olaya Herrera, para lo de su cargo.
 5. Envíese oficio a los señores peritos ANGEL FLORES JIMENEZ Y FREDY RODRIGES VELASQUEZ, quienes serán posesionados de sus cargos el día de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Cirelo Patricia Otero
CIRELO PATRICIA OTERO OYOLA

INSPECTORA DE POLICIA URBANA No. 19

52

Cartagena 17 de junio de 1997.

Doctora
CIELO PATRICIA OTERO
Inspectora de Policía No. 19
L. C.

Para que se prosiga con la diligencia de lanzamiento por ocupación de hecho referente al proceso de LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO contra personas indeterminadas, la cual fue iniciada y suspendida por la inspección de policía No 26 y posteriormente devuelta, de conformidad con lo establecido en los decretos 1025 y 1026 de octubre de 1996.-

Por lo que devolvemos a usted para que se prosiga con el trámite correspondiente y de su competencia, en virtud a que la resolución No 314 de 10 de mayo de 1995, hace referencia al sector HENEEQUEN

Abogada Clara Vega de Diaz
CLARA MA. VEGA DE DIAZ
Abogada Asuntos Políticos
Sra. de Gobierno Distrital

SON: OCHENTA Y SIETE (87) folios útiles y escritos

*Recibido el día
18 de junio /97 h. a.
Juntal de F. Folios
S. M. T. y sup.
Folios*



Cartagena de Indias D.T. y C.
Alcaldía Menor - Zona _____

Inspección de Policía URBANA # 19
Comuna Nº _____

Cartagena, 24 de Octubre de 1996

Oficio # 459

REC-2111133

Mo.
Alcalde

Doctor
FULPRI MARTINEZ CAÑATE
Abogado Asuntos Policivos
Secretaria de Gobierno.
E. S. D.

29 OCT 1996

410

De la

Comuna

211

Por medio del presente le estoy enviando a usted el presente expediente de Lanzamiento por Ocupación de Nocho, de LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO Contra PERSONAS INDETERMINADAS de conformidad en lo establecido en los Decretos 1025 y 1026 emanado de la Alcaldía Mayor de Cartagena, Reestructuración de las Inspecciones de Policía Urbana correspondiente a la Jurisdicción de Policía # 23 (San Pedro Martir) por estar el Inmueble Ubicado en el sector Nelson Mandela. Constante de 83 folios útiles y escritos.

Atentamente

ROSA M. VILLALOBOS V.
Secretaria.



Cartagena de Indias D.T. y C.

Alcaldía Menor - Zona _____

Inspección de Policía URBANA # 19
Comuna N° _____

100

54

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Inspector, informo a usted, que revisado el presente Expediente que contiene RESOLUCION # 314 de Mayo 10 de 1995 Y DESPACHO COMISORIO # 009 de 15 de Mayo 95 de LANZAMIENTO POR OCURSIÓN DE HECHO, Instaurado por el señor LUIS ENRIQUE CYOLA QUINTERO contra PERSONAS INDETERMINADAS, se observa que el inmueble objeto de diligencia se encuentra ubicado en el barrio o sector NELSON MANDELA de esta ciudad, que corresponde a la Jurisdicción de la Inspección de Policía Urbana # 23 (San Pedro Martir) Sirvase proveer.

Cartagena, 24 de Octubre de 1996.

Rosa E. Villalobos V.
Secretaria.

INSPECCION DE POLICIA DISTRICTAL URBANA # 19, Cartagena, veinticuatro (24) de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

Visto informe secretarial de conformidad con lo preceptuando en los Decretos 1025 y 1026 de la Alcaldía Mayor de Cartagena, restructuración de la Inspecciones de Policía Urbanas, corresponde a la Inspección # 23 (San Pedro Martir) seguir conociendo de la Jurisdicción del barrio NELSON MANDELA, devuélvase a la Oficina de Asuntos Políticos para lo de su tramite. Oficiase por secretaría.

C U M P L A S E

CARLOS QUINTANA TAPIA
Inspector.

ROSA E. VILLALOBOS V.
Secretaria.

99

55

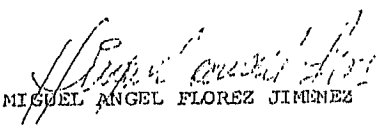
CONTINUACION DE LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO PROCESO INSTAURADO POR EL SEÑOR LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS, ORDENADA POR LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA ATRAVES DEL DESPACHO COMISORIO No. 009 de fecha QUINCE (15) de mayo de 1.995 y RESOLUCION No. 314 de fecha 10 de mayo de 1.995.

En la ciudad de Cartagena, siendo el día diez (10) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996) y las nueve y treinta de la mañana (9:30) a.m. fecha y hora señalada através de auto de fecha dos (2) de septiembre de 1.996 para llevar a cabo diligencia de continuación de Lanzamiento por Ocupación de Hecho proceso instaurado por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS, acto seguido se da inicio a la presente diligencia dejandose constancia que se encuentra a disposición de este Despacho el apoyo de la fuerza pública solicitada a cargo del cabo CAÑATE ZURITA AMAURI, los peritos topografos MIGUEL ANGEL FLOREZ JIMENEZ y FREDDY RODGER VELASQUEZ, dejandose constancia que siendo las diez y veinte (10:20) A.M. no se ha hecho presente el abogado demandante doctor JOSE VELASQUEZ COLINA, en virtud que la policía se encuentra desde hace rato a disposición de la inspección y tienen asuntos que realizar y el abogado demandante no se ha hecho presente se procede a suspender la presente diligencia señalandose nueva fecha para su continuación en auto separado, se deja constancia que se encuentra el señor Luis E. Oyola Quintero. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se suspende y firman en ella las personas que han intervenido.

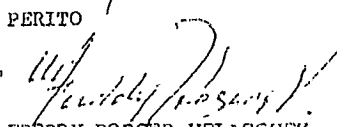
La Inspectora


LUZ STELLA BEJARANO MORALES

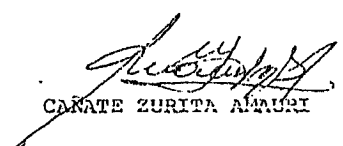
PERITO

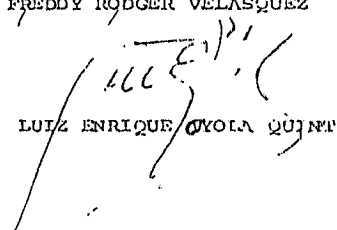

MIGUEL ANGEL FLOREZ JIMENEZ

PERITO

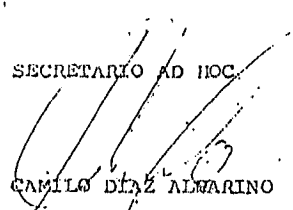

FREDDY RODGER VELASQUEZ

COMANDANTE DE POLICIA


CAÑATE ZURITA AMAURI


LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO

SECRETARIO AD HOC


CAMILO DIAZ ALVARINO



Cartagena de Indias D.T. y C.

Alcaldía Menor - Zona SUR OCCIDENTAL

Inspección de Policía No. 26

Comuna N.º 11

A V I S O No. 35

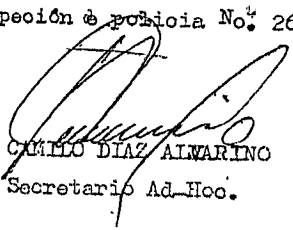
QUERRELLA POLICIVA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO ADELANTADA POR EL DR. JOSE VELASQUEZ COLINA, EN SU CONDICION DE APODERADO ESPECIAL DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE OYOLA QUINERO CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS.

En la ciudad de ^CCartagena, siendo el día Seis (6) de Septiembre del Mil novecientos noventa y seis (1996), se fija este AVISO para la NOTIFICACION de las PERSONAS INDETERMINADAS, para la continuación de la diligencia de lanzamiento por ocupación de hechos, instaurada por el Dr. JOSE VELASQUEZ COLINA en su condición de apoderado especial del señor LUIS ENRIQUE OYOLAQUINERO, en el auto de fecha Dos (2) Septiembre del Mil novecientos noventa y seis (1996) señalo fecha para el día Diez (10) de Septiembre del año en curso, a las nueve y treinta 9:30 de la mañana, en el predio ubicado sector HENQUEEN de esta ciudad, sus medidas y linderos son las sig; POR EL NORTE camino vaginal linda con inmueble de ANDRES PAJARO y mide cien 100 metros, POR EL SUR con parte del Inmueble de ANDRES MARTINEZ EUDITERIO ROMERO y mide por este lado doscientos veintiuno 221 metros, POR EL ESTE, con el inmueble de ANGEL RUIZ y mide ciento setenta y cuatro 174 metros y por el OESTE con el inmueble de FANNY JIMENEZ y mide ciento setenta y siete 170 metros.

En el día de hoy en la primera hora habil del día se fija varios aviso en este predio y uno en la tabla de la secretaría de este Despacho.

Diligencia ordenada por la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, en el Despacho Cominorj, No. 009 y RESOLUCION 314 de fecha 10 de mayo del 1995.

No siendo otro el motivo de esta notificación se fija y se firma por el secretario de Inspección de policía No. 26 albornoz


CAMILO DIAZ ALVARINO
Secretario Ad-Hoc.

NOTIFICACIONES :

Cartagena, seis (6) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996).

El suscrito secretario Ad-hoc deja constancia, que el auto de fecha Dos (2) de Septiembre de 1.996 no notificó a las siguientes dependencias para la diligencia de lanzamiento por Ocupación de Hecho programada para el día Diez (10) de Septiembre de 1.996, a las 9:30 A.M., relacionadas así :

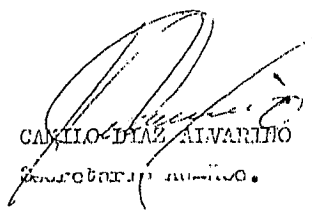
A la secretaria de Gobierno Distrital de Cartagena- Coordinación de la Unidad de asuntos policivos y de familia, con el oficio No.409 de fecha tres (3) de Septiembre de 1.996.

A la Personería Distrital de Cartagena Delegado en Asuntos Policivos, con el oficio No. 410 de fecha tres (3) de Septiembre de 1.996.

A la fuerza pública al COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE BOLIVAR coronel VICTOR PAEZ GUERRA, con el oficio No. 406 de fecha tres (3) de Septiembre de 1996. y al Capitan HENRY RODRIGUEZ PARDO, Comandante de la Estación Olaya con el Oficio No.408 de fecha tres (3) de Septiembre de 1.996.

A los señores peritos PICHUE ANGEL PICHUE JIMENEZ Y FREDDY RODRIG VELAQUEZ con el oficio No. 411 de fecha 3 de Septiembre de 1.996.

SECRETARIO AD-HOC DE LA INSPECCION DE POLICIA No. 26 DE CARTAGENA SECTOR ALBORNOZ


CAMILO DIAZ ALVARADO
Secretario Ad-Hoc.

58

50996
C.R. Rodríguez
7400
H.C.
Linares

INSPECCION DE POLICIA URBANA NUMERO VEINTISIS (25) DE CARTAGENA SECTOR ALBORNOZ

Cartagena, 3 de Septiembre de 1.996

OFICIO No. 408

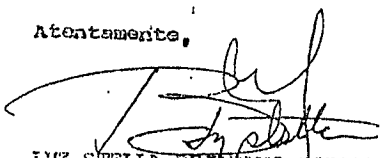
Capitan:
HENRY RODRIGUEZ PARDO
Comandante de la Estación
de Policía de Olaya Herrera.
Cartagena.

Cordial Saludo.

Por medio del presente escrito solicito a usted se sirva dejar a disposición de este Despacho 50 agentes de Policía, con el fin de llevar a cabo Continuation de la primera diligencia de Lanzamiento por OCUPACION DE HECHO proceso instaurado por el señor LUIS Enrique OVILA QUINTERO contra personas INDETERMINADAS, diligencia que se llevará a cabo el día diez (10) de Septiembre de 1.996 Hora : 9:30 A.M. en el sector de HENEQUEN, invasión conocida como Nelson Mandela.

Lo anterior para dar cumplimiento al Despacho Comisorio No. 009 de fecha 15 de mayo de 1.995 emanada de la Alcaldía Menor Zona Sur Occidental.

Atentamente,


LUZ STELLA BENJAFANO MORALES
Inspectora de Policía Urbana No. 26

59

Cartagena, 3 de Septiembre de 1996

OFICIO No. 406

Coronela:

VICTOR MANUEL PAEZ GUERRA
COMANDANTE DEL DEPARTAMEN
TO DE POLICIA DE BOLIVAR.
Cartagena.

Distinguido Oficial:

Por medio del presente escrito solicito a us
ted muy comedidamente se sirva dejar a disposici3n de este Despacho 50 agentes
de policia; el dia diez (10) de septiembre de 1996 Hora; NUEVE Y TREINTA (9:
30) A.M. con el fin de llevar a cabo la continuaci3n de la primera diligencia de
LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO proceso instaurado por el se5or LUIS ENRIQUE
OYOLA QUIENLERO contra personas INDETERMINADAS en el sector de HENEQUEN, parte de
la invasi3n denominada NELSON MANDELA.

Agradezco la colaboraci3n que se sirva brindar a la presente petic3n.

Atentamente,

LUZ STELLA REJATIANO MORALES
Inspectora de Policia U. No. 26

010996
61503
1503

Cartagena, 3 de Septiembre de 1.996

OFICIO No. 404

Doctor:
JOSE VELASQUEZ COLINA
Cartagena.

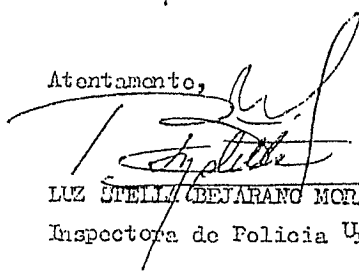
Cordial saludo.

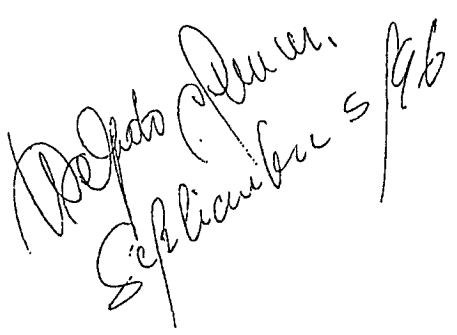
Por medio del Presente escrito comunico a usted que este Despacho mediante auto de fecha dos (2) de Septiembre de 1.996 fijó fecha para la continuación de la diligencia de Lanzamiento por Ocupación de Hoyo instaurada por el Sr. LUIS ENRIQUE OYOLA Q. contra INDETERMINADOS, para tal efecto se señala el día diez (10) de septiembre de 1.996 Hora: 9:30 A.M.

Lo anterior en virtud de ser el abogado demandante dentro del mencionado asunto.

Agradecemos su puntualidad a la presente diligencia.

Atentamente,


LUZ STELLA BETANCUR MORALES
Inspectora de Policía Urbana No.26


Septiembre 5/96

61

INSPECCION DE POLICIA URBANA NUMERO VEINTISEIS (26) DE CARTAGENA, Dos (2) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996).

Visto el informe de secretaria que antecede y en virtud del escrito presentado por el Dr. JOSE VELASQUEZ COLINA, mediante el cual solicita fecha para la continuación de la diligencia de Lanzamiento objeto del presente asunto este Despacho RESUELVE :

PRIMERO: Señalar para la continuación de la diligencia de Lanzamiento por Comparición de Hecho en proceso instaurado por el Sr. LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO contra indeterminados, el día diez (10) de Septiembre de 1.996 Hora Muera y Treinta (9:30) a.m.

SEGUNDO: Comuníquese de la presente diligencia a los peritos designados MIGUEL ANGEL FLOREZ JIMENEZ Y FREDDY RODGER VELASQUEZ para que colaboren con la Inspectora en la identificación del predio objeto de la diligencia, quienes se posicionarán dentro de la mencionada diligencia.

TERCERO: Notifíquese de la presente diligencia a la Personería Distrital de Cartagena delegado en lo policivo, Secretaría de Gobierno. Oficiase.

CUARTO: Notifíquese a los demandados por medio de Aviso que se fijará en un lugar visible del bien inmueble objeto de la diligencia.

QUINTO: Solicitese el amparo policivo de Cien (100) agentes de Policía para llevar a cabo la presente diligencia. OFICIESE.

NOTIFIQUESE Y CUMPIASE

DR. STELLA DELARAFIO MORALES
Inspectora de Policía U. No. 26

CARLOS DIAZ ALVARADO
Secretario A. Ho.

INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 26 COMUNA 11 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
DE CARTAGENA

INFORME DE SECRETARIA:

Informo a la inspectora que en la fecha he recibido un escrito del Dr. JOSE VELAZQUE COLINA, apoderado especial del Dr; LUIS ENRIQUE CYOLA QUINTERO, dentro de la querrella de Lanzamiento por ocupación de hechos contra personas indeterminadas, donde le solicita a "sted, que mediante auto señale nueva fecha.

Paso a su Despacho para lo è su conocimiento.

Cartagena, 29 de agosto del 1996


SILVIA SALAZAR GOMEZ
Secretaria

Dr. José Velásquez Colina

Abogado Titulado
Universidad de Cartagena.

DERECHO PENAL

Señora

INSPECTORA DE LA POLICIA DE LA COMUNA 26

E.

S.

D.

(PP: Castella de Lanzamiento por ocupación de -
hecho del Doctor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTE-
RO, contra PERSONAS INDETERMINADAS.

Quién le habla, JOSE VELASQUEZ COLINA, conocido de autos como apo-
derado especial del querellante de la referencia, por medio del -
cursante comparezco ante su Despacho para solicitarle muy comedi-
damente se sirva mediante ^{auto} ~~escrito~~ fijar nueva fecha que se lleve-
a cabo la diligencia de lanzamiento contra los ocupantes del pre-
dio de mi poderdante, osten se servirá notificarme por escrito-
licha determinación.

Con toda atención,

Jose Velasquez Colina
JOSE VELASQUEZ COLINA

C.C. # 91057.896 de Cartagena

T.P. # 11628 de MINJUSTICIA.

RECIBIDO

FEDNA. 29 AGO 1996

NDRA.

FIRMA

69

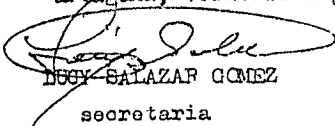
INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 26 COMUNA 11 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE
CARTAGENA

INFORME DE SECRETARIA:

Informo a la Inspector^a que en la fecha 22 de agosto del año en curso se suspendio la diligencia de ^lanzaiento por ocupación de hechos contra personas ^Indeterminadas, querellante LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, por no presentarse las ^Interessados.

paso a su Despacho para una nueva fecha.

Cartagena, veintiseis (26) de agosto del M^o ^oil noveciento noventa y seis 1996


DANY SALAZAR GOMEZ

secretaria

65

66

CONTINUACION DE LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO CONTRA PERSONAS
 INDETERMINADAS, QUEJERILANTE LUIS ENRIQUE CYOLA QUINTERO, ORDENADA POR LA ALCALDIA
 MAYOR DE CARTAGENA EN EL DESPACHO COMISORIO No. 009 y RESOLUCION 314 DE FECHA 10 DE
 MAYO DEL 1996.

En la ciudad de Cartagena, siendo el dia veintidos (22) de agosto de Mil novecien-
 to noventa y seis (1996), a las nueve y treinta 9:30 de la mañana, fecha y hora
 señalada para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento por ocupación contra perso-
 nas indeterminadas, mediante auto de fecha de fecha caba (8) de julio del milnove
 ciento noventa y seis (1996) con el fin de ejecutar la orden impartida en la pro-
 videncia de fecha 17 de enero del 1995 presentado por el señor LUIS ENRIQUE CYOLA QUIN-
 TERO. Acto seguido se da inicio a la presente diligencia. En este estado de la dili-
 gencia se encuentran presente los señores peritos topografos nombrado por la lista auxi-
 liares del juzgado civiles del circuito, los señores FREDY JAVIER RODRIGUEZ VELAZQUEZ
 quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 73.095.043 de Cartagena y MIGUEL
 ANGEL FLOREZ JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.153.304 de Qua-
 tagena. Acto seguido siendo las diez y treinta y cuatro (10:34) A.M. y en virtud de
 no haberse presentado la parte interesada, abogado demandante, para proceder al las
 pacho al lugar objeto de la diligencia inculcadores, es decir por no contar con los
 medios de transportes para llegar al lugar objeto de la diligencia se suspende la
 presente diligencia, señalándose en este separado fecha y hora para su continuación
 ya que la parte interesada en la diligencia no se ha hecho presente. No siendo otro
 el motivo de la presente diligencia es de por suspendida y en ella firman las perso-
 nas que en ella han intervenido.

LA DIRECTORA

Luz BELEN TARRAZANO MORALES

EL PERITO

FREDY JAVIER RODRIGUEZ VELAZQUEZ

EL PERITO

MIGUEL ANGEL FLOREZ JIMENEZ

LA SECRETARIA

Luz BELEN TARRAZANO MORALES

66

CONTINUACION DE LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS, QUERRELIANTE LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, ORDENADA POR LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA EN EL DESPACHO COMISORIO No. 009 y RESOLUCION 314 DE FECHA 10 DE MAYO DEL 1995.

En la ciudad de Cartagena, siendo el dia veintidos (22) de agosto de Mil novecientos noventa y seis (1996), a las nueve y treinta 9:30 de la mañana, fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento por ocupación contra personas indeterminadas, mediante auto de fecha de fecha ocho (8) de julio del milnoveciento noventa y seis (1996) con el fin de ejecutar la orden impartida en la providencia de fecha 17 de enero del 1995 presentado por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO. Acto seguido se da inicio a la presente diligencia. En este estado de la diligencia se encuentra presente los señores peritos topografos nombrado por la lista auxiliares del juzgado civiles del circuito, los señores FREDY JAVIER RODRIGES VELAZQUEZ quien se identifico con la cedula de ciudadanía No. 73.085.043 de Cartagena y MIGUEL ANGEL FLOREZ JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.153.304 de Cartagena, Acto seguido siendo las Diez y treinta y cuatro (10:34) A.M. y en virtud de no haberse presentado la parte interesada, abogado demandante, para proceder el Despacho al lugar objeto de la diligencia trasladarse, es decir por no contar con los medios de transportes para llegar al lugar objeto de la diligencia se suspende la presente diligencia, señalándose en auto separado fecha y hora para su continuación ya que la parte interesada en la diligencia no se ha hecho presente. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por suspendida y en ella firman las personas que en ella han intervenido.

La Inspectora

LUZ STELLA BEJAZANO MORALES

EL PERITO

FREDY JAVIER RODRIGES VELAZQUEZ

EL PERITO

MIGUEL ANGEL FLOREZ JIMENEZ

LA SECRETARIA

LUCE SALAZAR GOMEZ

INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 26 COMUNA 11 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
DE CARTAGENA

NOTIFICACIONES

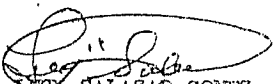
La suscrita secretaria deja constancia, que el auto de fecha ocho (8) de julio del 1996, Notifico a las siguiente dependencia para la diligencia de lanzamiento programada el dia 22 de agosto del 1996, a las 9:30 de la mañana, relacionada asi;

A la secretaria de Gobierno en asunto policivo DR. DULFRI MARTINEZ CAÑATE
CON EL oficio No. 361 de fecha 12 de agosto del 1996.

A la delegada de la personeria en asunto policivo DRA. STELLA URZOLA ELJATEK
con el oficio No. 362 de fecha 12 de agosto del 1996.

A la fuerza Pública a el Coronel Victor Paez Guerra, Comandante del Departamento de la policia bol. con el oficio No. 364 de fecha 13 de agosto del 1996

SECRETARIA DE INSPECCION DE POLICIA No. 26 albornoz


LUIS SALAZAR GOMEZ

INSPECCION DE POLICIA URBANA NUMERO VEINTISEIS (26) DE CARTAGENA, Ocho (8) de Julio de mil novecientos noventa y seis (1,996).

VISTOS:

Entra el Despacho a señalar fecha para la continuación de la diligencia de Lanzamiento por Ocupación de Hecho proceso instaurado por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA contra personas Indeterminadas.

CONSIDERANDO :

Que en este Despacho recibió memorial de parte de querellante señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO mediante el cual manifiesta su deseo de proseguir con la diligencia de Lanzamiento por Ocupación de Hecho ordenada por la Alcaldía, en virtud de no concretizarse los acuerdos con la parte demandada del, presente asunto.

Que en virtud de lo antes manifestado la suscrita Inspectora

RESUELVE :

PRIMERO: Señalar para la continuación de la diligencia de Lanzamiento por Ocupación de Hecho dentro del proceso instaurado por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO contra INDETERMINADOS, el día veintidos (22) de Agosto de 1.996 Hora: Nueve y Treinta (9:30) a.m.

SEGUNDO: Notifiquese de la presente diligencia a los peritos designados, a la Personería Distrital y a la Secretaría de Gobierno. Oficiese.

TERCERO: Solicitese el amparo policivo de Cien (100) agentes de policía para llevar a cabo la presente diligencia. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS STELLA REJANO MORALES
Inspectora de Policía No.26

LUIS SALAZAR GOMEZ
Secretaria

INVERSIONES OYQU LTDA

Cartagena de Indias, 27 de Junio de 1996

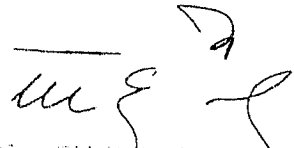
Doctora
LEYDA VARGAS VARGAS
ALCALDESA MENOR
ZONA SUROCCIDENTAL

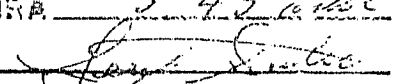
Respetada Doctora:

Ha transcurrido exactamente un mes de la reunión promovida por usted para llegar a un acuerdo referente al problema de invasión de un lote de mi propiedad ubicado en el sector Henequén del antiguo barrio de San Sebastián de Ternera, sin que hasta la presente se haya manifestado o presentado un acto que me garantice que la negociación del lote con CORVIVIENDA, sugerida en esa reunión, pueda cristalizarse. Esto, a pesar que en varias ocasiones, funcionarios de CORVIVIENDA han visitado el sitio y han tomado nota de la situación actual de los invasores, prevaleciendo, sin embargo un cierto mutismo oficial preocupante en lo atinente a una verdadera toma de decisiones en este sentido.

Es loable lo pretendido por esta alcaldía para lograr concertar un entendimiento entre las partes involucradas en este proceso, pero no podemos seguir a la expectativa de hechos que difícilmente puedan concretarse a corto plazo cuando los estamentos oficiales aún no definen posiciones a este respecto, por lo que le comunicamos nuestra intención de proseguir con la diligencia de lanzamiento que habíamos aplazado.

De usted, Atentamente.


LUIS E. OYOLA QUINTERO
Representante Legal
INVERSIONES OYQU LTDA
Nit. 800.182.551-9

RECIBIDO
FECHA 30 Julio 96
HORA 3:42 p.m.

FIRMA

CORVIVIENDA. Dr. Ricardo Serge P.
BARREREA. Dr. Rafael Vergara N.
INSPECCION No. 26. Luz Estella Pejarano M. ✓



ALCALDIA MENOR DE LA ZONA SUROCCIDENTAL

70

En Cartagena a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 1.996 por iniciativa de la Dra. LEYDA VARGAS Alcaldesa Menor de la Zona Suroccidental se reunieron en la Alcaldía Menor las siguientes personas: LUIS ENRRIQUE AYOLA, Representante Legal de la Firma OYQU, Dr. JOSÉ VELASQUEZ COLINA Apoderado de la Firma OYQU, Dr. DIONISIO MIRANDA TEJEDOR Apoderado de la parte Demandada, el Dr. DULFERY MARTINEZ CANATE Abogado de la Oficina de Asuntos Políticos de la Secretaría de Gobierno Distrital, NAYIBE FLOREZ HERNANDEZ Asistente Administrativo Alcaldía Menor Zona Suroccidental, TERESA NOPALES O. Abogada Alcaldía Menor Zona Suroccidental, el Señor GUILLERMO SIEMANA, LUZ ESTELA BAJARAO, JORGE CASTELLAR y ANTONIO RUIZ. Con el fin de llevar a un acuerdo el conflicto suscitado entre las partes de arriendo y ocupación en relación al predio de propiedad del Señor LUIS ENRRIQUE AYOLA y ocupado por las partes demandada habitante del sector denominado Nueva Colombia, barrio Nelson Mandela, sector Nenequen, una vez agotada la etapa de diálogo las partes convienen lo siguiente:

1º) Seguir en negociación con mediación de Corviniana y la Comunidad demandada - 2º) Aplazar la diligencia de lanzamiento por ocupación de hecho programada para el día veintiocho (28) de Mayo de 1.996. Por la Inspección de Policía Urbana N°26 de Cartagena, sin perjuicios de las pretensiones de ambas partes.

Igualmente se hizo presente a la reunión la Doctora LUZ ESTELA BAJARAO Inspector de Policía N°26.

No siendo otro el motivo de la presente y se da por terminada y se firma en Cartagena a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Ses (1.996).

Alcaldesa Menor
Luz Estela Bajarao
C.C. 31.402.494 de Cartago B.

Dulferi Martinez C.
C.C. 73.134.264. C/Gen
C.C. 23.102.002 C/Gen
Luz Estela Bajarao C.C. 31.402.494 de Cartago B.

Luis Enrique Ayola
C.C. 73.077.245 C/Gen
Luis Enrique Ayola
Dionisio Miranda T.
C.C. 73.102.913 C/Gen
C.C. 73.077.245 Tub.

Luz Estela Bajarao
C.C. 31.402.494 de Cartago B.
Inspector de Policía N°26
Luz Estela Bajarao C.C. 31.402.494 de Cartago B.

ALCALDIA MENOR DE LA ZONA SUROCCIDENTAL

En Cartagena a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 1.996 por iniciativa de la Dra. LEYDA VARGAS Alcaldesa Menor de la Zona Suroccidental se reunieron en la Alcaldía Menor las siguientes personas : LUIS ENRRIQUE AYOLA, Representante Legal de la Firma OYQU, Dr. JOSE VELASQUEZ COLINA Apoderado de la Firma OYQU, Dr. DIONISIO MIRANDA TEJEDOR Apoderado de la parte Demandada, el Dr. JULFRY MARTINEZ CAÑATE Abogado de la Oficina de Asuntos Polícivos de la Secretaria de Gobierno Distrital, NAYIBE FLOREZ HERNANDEZ Asistente Administrativo Alcaldía Menor Zona Suroccidental, TERESA MORALES O. Abogada Alcaldía Menor Zona Suroccidental, el Señor GUILLERMO SIMARRA, LUZ ESTELA GUTIERREZ, CARMEN CASTELLAR y ANTONIO RUIZ. Con el fin de llegar a un acuerdo referente al conflicto suscitado entre las partes demandante y demandada en relación al predio de propiedad del Señor LUIS ENRRIQUE AYOLA y ocupado por las parte demandada habitante del sector denominado Nueva Colombia, barrio Nelson Mandela, sector Henequen. una vez agotada la etapa de dialogo las partes convienen lo siguiente :

1º) Seguir en negociación con mediación de Corvivienda y la Comunidad demandada - 2º) Aplazar la diligencia de lanzamiento por ocupación de hecho programada para el día veintiocho (28) de Mayo de 1.996. Por la Inspección de Policía Urbana N°26 de Cartagena, sin perjuicios de las pretensiones de ambas partes.

Igualmente se hizo presente a la reunión la Doctora LUZ ESTELA BEJARANO Inspector de Policía N°26.

No siendo otro el motivo de la presente y se da por terminada y se firma en Cartagena a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Ses (1.996).

Luiz Enrique Ayola
Dr. Jose Velasquez Colina
Dr. Dionisio Miranda Tejedor
Dr. Julfry Martinez Canate
Nayibe Florez Hernandez
Teresa Morales O.
Guillermo Simarra
Luz Estela Gutierrez
Carmen Castellar
Antonio Ruiz
Dr. Luz Estela Bejarano

73.134.014. C/1000
 73.102.913 (Bueno)
 73.102.913 (Bueno)
 73.102.913 (Bueno)

21



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T.yC.

ALCALDIA MENOR ZONA SUROCCIDENTAL

Antonio Ruiz 72

Cartagena, Mayo 22 de 1.996.-

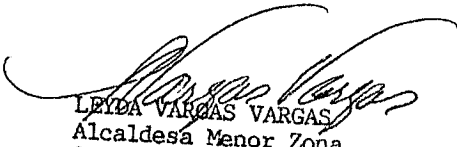
AMZSOCI82.-

Señor
LUIS HENRIQUE HOYOLA QUINTERO
Propietario de la Parcela
Ciudad.-

Cordial Saludo :

Con la finalidad de estudiar la situación de los habitantes de Nelson Mandela sector Nueva Colombia, en cuanto a la posesión de las tierras y llegar a un arreglo satisfactorio para ambas partes, lo invito a una reunión, en los recintos de la Alcaldía Menor Zona Suroccidental el día 24 de Mayo a las 9:00 a.m, del año en curso.

Atentamente,


LEYDA VARGAS VARGAS
Alcaldesa Menor Zona
Suroccidental.

NFH/bpm.-

81

73

INSPECCION DE POLICIA URBANA NUMERO VEINTISEIS (26) DE CARTAGENA, Veintinueve (29) de
Marzo de mil novecientos noventa y seis (1.996).

En virtud de la comisión conferida através del Despacho
Comisorio No. 002 de fecha 15 de Mayo del año en curso y Resolución No. 314 de Mayo del
mismo año, emanado de la Alcaldia Menor Zona Sur Occidental y la remisión del menciona
do asunto por parte de la secretaria de gobierno Oficina de Asuntos Policivos para la
continuación de la mencionada diligencia de lanzamiento donde es demandante el señor
LUIS ENRRIQUE AYOLA QUINTERO y los demandados son personas INDETERMINADAS, este Despa
cho dispone;

PRIMERO: Continuar con la pfactica de la diligencia de Lanzamiento Por Ocupación de Hecho
donde es demandante el señor LUIS ENRRIQUE AYOLA QUINTERO contra PERSONAS INDETER
MINADAS, para tal efecto se señala para su continuación el día Veintiocho (28)
de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996) HORA: 9:00 A.M.

SEGUNDO: Notificar de la presente diligencia a los querellados personalmente o por aviso
que se fijará en el bien inmueble objeto de la diligencia.

TERCERO: Notificar a la Personeria delegada en asuntos policivos, Secretaria de Gobierno
Alcaldia Menor Zona Sur Occidental de la practica de esta diligencia.

CUARTO: Oficiar al Comando de la Policia División Bolivar para que den el apoyo de seten
ta (70) agente del grupo antimotines en esta diligencia. Oficiese.

QUINTO: Designar como peritos a los señores; MIGUEL ANGEL FLOREZ JEMENEZ y al ingeniero
de la Alcaldia Menor Zona Sur Occidental para que colaboren con la Inspectora de
Policia para determinar ubicar e indentificar con los linderos y medida el pre
dio objeto de la diligencia, quienes se posesionarán dentro de la mencionada di
ligencia. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ-STELLA LEJARRANO MORALES

Inspectora de Policia No. 26

LUZ-SALAZAR GOMEZ

Secretaria

80

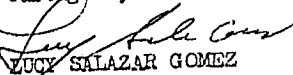
74

INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 26 COMUNA 11 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE
CARTAGENA

INFORME DE SECRETARIA:

Informo a la Inspectora que en la fecha he recibido de Secretaria de Gobierno de Asunto Político Dr. DULFRI MARTINEZ CAÑATE, para la continuación del proceso de lanzamiento por ocupación de Hechos de el señor Luis Enrique Ayola = Quintero, contra personas indeterminadas
Paso a su despacho para lo de su conocimiento.

Cartagena, trece 13 de febrero del Mil noveciento noventa y seis (1996)

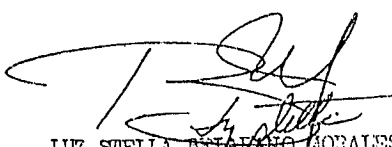

LUCY SALAZAR GOMEZ
secretaria

INSPECCION DE POLICIA URBANA No. VEINTISEIS (26)

Cartagena, trece (13) de febrero del Mil noveciento noventa y seis (1996)

Visto el anterior Informe de secretaria y siendo ellos así avoquese el conocimiento, en consecuencia radíquese en los libros respectivo, hechos lo anterior vulva nuevamente al Despacho.

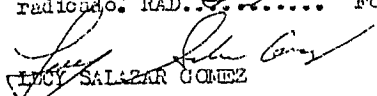
C U M P L E


LUZ STELLA BENAVENTE MORALES
Inspectora de policia No. 26


LUCY SALAZAR GOMEZ
secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Informo a la Inspectora que el presente asunto se encuentra radicado: RAD. 23..... Folio...58..... Libro...01.....


LUCY SALAZAR GOMEZ
secretaria

Informe secretarial.-

Señor Inspector informo a usted, que en el proceso de Luis Oyola Quintero, de Lanzamiento por Ocupacion de Hecho, contra Personas Indeterminadas cesaron las causales de Impedimento y Recusacion presentados en contra de la Inspectora de turno, por haber nombrado la Alcaldia Una Nueva Titular, en réemplazó de la recusada. Sirvase proveer.-

Cartagena noviembre 21 de 1.995.-

ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA
INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 27
SILVIO CARDENAS
EL SECRETARIO.-

INSPECCION DE POLICIA DISTRITAL URBANA No 27. DE CARTAGENA. Cartagena noviembre 22 de 1.995.-

Visto el anterior informe secretarial, que antecede de conformidad con el Código de Procedimiento Civil Colombiano, que habla de Impedimentos y recusaciones Título No XII articulos No 148 al 156 enviase a la Inspeccion de Policia Urbana No 26, quien es el Juez Natural para que siga conociendo del proceso de la referencia.-

CARLOS QUINTERO
EL INSPECTOR

CUMPLASE

ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA
INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 26
SILVIO CARDENAS
EL SECRETARIO.-

26

INSPECCION DISTRICTAL DE POLICIA No 27.-

CARTAGENA.-

Cartagena, octubre 10. de 1.995.-

Señor;

COMANDANTE DE POLICIA DIVISION BOLIVAR.

La Ciudad.-

Comedidamente estoy solicitandole la colaboracion con cuarenta
(40) Agentes de Policia para el dia 19 de octubre del año en
curso para llevar acabo una diligencia de Lanzamiento por Ocupa-
cion de Hecho contra Personas Indeterminadas, a las 9.00 A.M.

ATTE

INSPECCION DE POLICIA No. 27
INSPECTOR
CARLOS QUINTANA TAPIA

EL INSPECTOR.-

INSPECCION DE POLICIA DISTRICTAL URBANA No 27.-

CARTAGENA.-

Cartagena, octubre 9 de 1.995.-

Doctores;

MAYDA GALVIS.-

Personera Delagada en lo Policial.-

En Ciudad.-

Comendidamente solicito de usted, su presencia en este despacho el dia 19 de Octubre del año en curso 1.995 a las 9.00 A.M. como representante del Ministerio Publico, fecha en la que se llevará a cabo diligencia de llamamiento por Ocupacion de Hecho ordenada por la Alcaldia Menor Zona Sur Occidental mediante Despacho Comisorio No 009 y la Resolucion No 314 del presente año adelantado por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, contra Personas Indeterminadas. Lo anterior de conformidad con el articulo No 139 delCodigo de Regimen Municipal.-

ALCALDIA DISTRICTAL CARTAGENA
INSPECCION DE POLICIA No. 27

ATTE

CARLOS QUINTERO
INSPECTOR
CAPTA

EL INSPECTOR.-

PERSONERIA DE C. G. V. G. V. G.

FECHA DE RECIBO
inspeccion No. 4214 HN 5376
fecha 10-10-95
inspeccion Elvira Chaves

78

INSPECCION DE POLICIA DISTRICTAL URBANA No 27.- CARTAGENA.-

Cartagena, septiembre 27 de 1.995.-

Informe. secretarial.-

Señor Inspector Informo a usted, que con fecha septiembre 20 de 1.995, se recibió el oficio No 152 de la Secretaria de Gobierno Distrital, asunto Policivos, el expediente que contiene proceso de Lanzamiento por Ocupacion de Hecho, instaurado por LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, contra personas Indeterminadas, iniciado en la Inspeccion Urbana No 26 y comisionado a ésta Inspeccion Urbana No 27, para que siga conociendo, ya que mediante auto de fecha 12 de septiembre de 1.995, se admitió el impedimento de la Inspectora de Policia No 26, informo igualmente que dicha diligencia se empezó y fue suspendida. Sirva proveer.-

ALCALDIA
INSPECCION DISTRICTAL DE CARTAGENA
SILVIO C. CORDERO
SECRETARIO

INSPECCION DE POLICIA DISTRICTAL No 27 DE CARTAGENA. CARTAGENA SEPTIEMBRE 27 de 1.995.-

Visto el anterior informe secretarial y por ser procedente, disponga lo siguiente:

Primero, Fijese como fecha de continuar con la presente diligencia de Lanzamiento por Ocupacion de Hecho el dia 19 de octubre del año 1.995, a las 9.00 A.M.-

Segundo. Notifiquese de la presente diligencia a los querellados personalmente o por escrito o por aviso que se fijará en lugar visible del Inmueble objeto de esta diligencia.-

Tercero. Notifiquese a la Personera Delagada en lo Policivo, para que esté presente en la diligencia como Ministerio Público, de conformidad con el articulo No 139 delCodigo de Régimen Municipal

Cuarto. Oficiase al Comando de Policia Division de Bolivar para que den el apoyo con (40) Agentes de Policia.-

Quinto. Oficiase a la Oficina Judicial para que nombre dos (2) funcionario Topografos (Auxiliares de la Justicia) dentro de la diligencia en cuanto a la identificacion y medidas y linder del Inmueble objeto de Lanzamiento.-



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

MEMORANDO

Nº 152

DE: SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL.- ABOGADO ASUNTOS POLICIVOS

PARA: INSPECTOR DE POLICIA URBANA N° 27. DR. CARLOS QUINTANA TAPIAS

REF:

Cordial saludo:

Me permito enviar a usted, proceso de lanzamiento por ocupación de hecho instaurado por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO contra personas indoe terminadas, para que continúe su conocimiento ya que mediante auto de 12 de septiembre del 95, se admitió el impedimento de la inspectora de Policía urbana N° 26 para seguir conociendo de la misma, el expediente consta de 37 folios y dos mapas.

Atentamente,

Clarita María Vega de Díaz
CLARA MARIA VEGA DE DIAZ
Abogado Asuntos Policivos
Secretaria de Gobierno Distrital

Cartagena, 13 de septiembre de 1995

AVD.

Recibido = SEPTIEMBRE 20/95
Hora = 4:00 P.M.

Carlos Quintana Tapia
Inspector



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T. y C.

SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL .-UNIDAD DE ASUNTOS POLICIVOS Y
DE FAMILIA

Señor Secretario:

Informo a usted que ha llegado a la Secretaría solicitud de impedimento y recusación del Dr JOSE VELASQUEZ COLINA apoderado del Sr LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO dentro del proceso de lanzamiento por ocupación de hecho contra personas indeterminadas.

Provea

Cartagena, 12 de septiembre de 1995

Clarita Vega de Diaz
CLARA MARIA VEGA DE DIAZ
Abogado Asuntos Policivos

SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL. Cartagena, 12 de septiembre de 1995

Visto el informe que antecede y por ser de competencia de este Despacho se dispone:

PRIMERO: Aceptar el impedimento de la Inspectora de Policía Urbana N° 26 por encontrarse fundado el impedimento como causal de recusación en el numeral 7 del Art 150 del C.de P.C., para seguir conociendo del proceso de lanzamiento por ocupación de hecho del Señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO contra personas indeterminadas.

SEGUNDO: Encargar del conocimiento del presente asunto al Inspector de Policía Urbana N° 27.

TERCERO: Oficiar lo pertinente.

C U M P L A S E

Nicolas Pareja Bermudez
NICOLAS PAREJA BERMUDEZ
Secretario de Gobierno Distrital

AVD.

Dr. José Velásquez Colina

Abogado Titulado

Universidad de Cartagena

ASPECIALIDAD: DERECHO PENAL.

Dirección: La Matuna, Edificio
Almirante OF. 505 - CARTAGENA

Tel. 6643004- 6648853

No. 208469
Alcaldía Mayor de Cartagena
GENERAL
FUNDACION

31 AGO. 1995

Remisión 6

Señor

SECRETARIO DE GOBIENO DISTRITAL (Abogados Asuntos Policivos)

E.

S.

D.

ref; Querella de lanzamiento por ocupación de
hecho contra personas indeterminadas.
QUERELLANTE : LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO.

JOSE VELASQUEZ COLINA, abogado titulado y en ejercicio, titular de la C.C. # 9.057.896 expedida en Cartagena, y con T.P. #11628 expedida por MINJUSTICIA, por medio del cursante comparezco ante su despacho en mi calidad de procurador judicial del Querellante de la Referencia, para solicitarle muy comedidamente se sirva darle el trámite de ley a mi petición de fecha Agosto 26 del año que discurre, no hay que olvidar que el despacho comisorio de lanzamiento por ocupación de hecho fué devuelto por la Inspectoría de Policía de la Comuna 26 mediante oficio # 206 el día 7 de Julio del año que discurre, y fué recibida por ese despacho el 21 de Julio del año en curso, osea que hasta la fecha han transcurrido 40 días, sin haber pronunciamiento alguno por ese despacho.

Le pido muy comedidamente en aras de una correcta administración de Justicia que ese despacho se pronuncie a la mayor brevedad posible con referente a mi petición relacionada en el primer acápite de este escrito.

Con toda atención.

JOSE VELASQUEZ COLINA,
C.C. # 9.057.896 de Cartagena.
T.P. # 11628 de MINJUSTICIA.

Handwritten signature

Dr. José Velásquez Colina

Abogado Titulado

Universidad de Cartagena

ESPECIALIDAD: DERECHO PENAL..

Dirección: La Matuna, Edificio
Almirante Of. 505. - CARTAGENA

Tel. 6643004.- 6648953

008572
Alcaldía Mayor de Cartagena
ARCHIVO GENERAL
Correspondencia

RECIBO

Fecha 28 AGO. 1995

Hora

Firma 6

82

Señor

SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL DE CARTAGENA (Departamento
JURIDICO).

E.

S.

D.

REF: Querella de lanzamiento por ocupación de hecho contra Personas Indeterminadas.

Querellante: LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO.

El suscrito, JOSE VELASQUEZ COLINA, abogado titulado y en ejercicio, titular de la C.C. #9.057.896 expedida en Cartagena y con T.P #11628 expedida por MINJUSTICIA, con domicilio procesal en el Edificio ALMIRANTE # 505, La Matuna, donde recibo notificaciones de caracter personal, por medio del cursante comparezco ante su despacho en mi calidad de apoderado especial del Doctor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, para solicitarle lo siguiente:

PRIMERO: Que se practiquen las pruebas testimoniales y que estas sean recepcionadas en la diligencia de lanzamiento por ocupación de hecho por el inspector AD-HOC que se nombre, por cuanto al primer funcionario o sea la inspectora de la comuna 26, se debe declarar IMPEDIDA ya que contra ella cursa una investigación de caracter criminal en la Fiscalía 19 de esta ciudad, mediante denuncia que le formulé el 18 de Julio del año que discurre por el Punible de Prevaricato por OMISION.

SEGUNDO : Le manifiesto que solo se deberá atender la oposición que se formulé el primer día de la diligencia; esto quiere decir que no se admitirán mas oposiciones en la continuación de esta diligencia; limitandose el funcionario como lo dije anteriormente solamente a practicar pruebas, con base a este criterio y sustentado en el art. 243 del E.P.C, LE SOLICITO A ESE DESPACHO que se le dé el trámite a la prueba decretada el primer día de la diligencia, y solicite mediante oficio al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI para que rinda informe técnico con base en el levantamiento.

Dr. José Velásquez Colina

Abogado Titulado

Universidad de Cartagena

ESPECIALIDAD: DERECHO PENAL.

Dirección: La Matuna, Edificio
Almirante Of. 505. - CARTAGENA

Tel. 6643004. 6648853

- 2 -

tamiento topográfico y que fué anexado mediante escrito de fecha presentado ante la Comuna 26 en Julio 12 del año que discurre, dicho plano debe obrar en auto, con base en la ficha predial proceda a identificar dicho predio, objeto del negocio de la referencia.

Solicito muy respetuosamente se le dé el trámite de ley a esta petición a la mayor brevedad posible.

Atentamente,

Jose Velasquez Colina
JOSE VELASQUEZ COLINA.

C.C. # 9.857.896 de Cartagena.

T.P. # 11628 de MINJUSTICIA.

Abogado Titulado

Universidad de Cartagena

Especialidad: Derecho Penal

Dirección: La Matuna, Edificio
Almirante OF. 505. - CARTAGENA

Tel. 6643884-6648853

INFORME SECRETARIAL, DEJO CONSTANCIA DE LOS

ACTOS DE GROSERIA, IRRESPETOS, PAPA DEL JUDICIO

PARA CON LA FUNCIONARIA DE POLICIA, Y LAS FUERZAS

de Armada.

CARLOS DIAZ ALVARADO, SECRETARIO ADJUNTO

COMUNAL

CARTAGENA JULIO, SECRETARIA.

Escritura de Folio

Señora

Inspectora Distrital de la Comuna Veintiseis (26)

Dra. RUBY DEL C. BELEÑO SUAREZ

E

S

B

REF: Querrela de lanzamiento por ocupación de hecho
contra Personas Indeterminadas.

Querellante: LUIS ENRIQUE CYOLA QUINTERO.

JOSE VELASQUEZ COLINA, conocido de autos como personero judicial
del Dr. LUIS ENRIQUE CYOLA QUINTERO, por medio del cursante com-
parezco ante su despacho, para solicitarle muy respetuosamente se
sirva fijar fecha, día, hora, la mayor brevedad posible para que
recepcone los testimonios que fueron decretados por su despacho -
el día 25 de mayo del año que discurre, hasta la fecha presente -
a transcurrido mas de un mes en que suspendió la diligencia de -
LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO, y dichos testimonios ha pesar
que vienen decretados no se han recepcionados,

Le pido muy respetuosamente se sirva recepcionar dichos testimo-
nios, ya que considero salvo mejor opinión que su despacho está -
en mora para finiquitar la práctica de dicha diligencia.

Según informaciones suministradas por el topografo que hizo el le-
vantamiento topográfico, las personas que invadieron el inmueble -
de mi poderdante se opusieron de manera tajante para que dicho in-
mueble se le colocaran los mojones respectivos, muy a pesar de -
que mi poderdante tiene titulo de propiedad de dicho inmueble los
invasores con ésta actitud no ajustada a la realidad de los hechos
están perjudicando moralmente y económicamente a mi poderdante.

Anexo: Plano de Levantamiento Topográfico.

Con toda atención,

JOSE VELASQUEZ COLINA

CC. # 8-057-896 de Cartagena

T.P. # 11628 de Minjusticia.

Oficina de...
JULIO 1974
SECRETARIA
COMUNA 201
SUBSECRETARIA

26

85

Señora
 Inspectora Distrital de la Comuna Veintiseis (26)
 Dra. RUBY DEL C. BELEÑO SUAREZ
 E _____ S _____ B _____

RETT Querrela de lanzamiento por ocupación de hecho
 contra Personas Indeterminadas.
 Querellante: LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO.

JOSE VELASQUEZ COLINA, conocido de autos como personero judicial del Dr. LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, por medio del cursante comparezco ante su despacho, para solicitarle muy respetuosamente se sirva fijar fecha, día, hora, y a mayor brevedad posible para que recepcione los testimonios que fueron decretados por su despacho el día 25 de mayo del año que discurre, hasta la fecha presente a transcurrido mas de un mes en que suspendió la diligencia de LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO, y dichos testimonios ha pesar que vienen decretados no se han recepcionados.

Le pido muy respetuosamente se sirva recepcionar dichos testimonios, ya que considero salvo mejor opinión que su despacho está en mora para finiquitar la práctica dedicha diligencia.

Según informaciones suministradas por el topografo que hizo el levantamiento topográfico, las personas que invadieron el inmueble de mi poderdante se opusieron de manera tajante para que dicho inmueble se le colocaran los mojones respectivos, muy a pesar de que mi poderdante tiene titulo de propiedad de dicho inmueble los invasores con ésta actitud no ajustada a la realidad de los hechos estan perjudicando moralmente y economicamente a mi poderdante.

Anexo: Plano de levantamiento Topográfico.

Con toda atención,

Jose Velasquez Colina
 JOSE VELASQUEZ COLINA

CC. # 2.057-896 de Cartagena

T. P. # 1628 de Minjusticia.

Algores Recibido
Julio 12-1993
10:30 AM

SECRETARÍA
 COMUNA 26
 Inspección de Policía

Señora
 Inspectora distrital de la Comuna Veintiseis (26)
 Dra. RUBY DEL C. BELEÑO SUAREZ
 E _____ S _____ D

Ref: Querrela de lanzamiento por ocupación
 de hecho contra Personas Indetermina-
 das.
 Querellante: LUIS ENRRIQUE OYOLA QUIN-
 TERO.

El suscrito, JOSE VELASQUEZ COLINA, conocido de autos como perso-
 nero judicial del Dr. LUIS ENRRIQUE OYOLA QUINTERO, por medio -
 del cursante comparezco ante su despacho, para solicitarle muy -
 respetuosamente, se sirva citar y hacer comparecer a su despacho
 al señor NICOLAS MELENDEZ GUTIERREZ, quién es titular de la CC, #
 9.049.593 de Cartagena; para que bajo la gravedad del juramento -
 declare todo cuanto sepa y le conste sobre los hechos que dieron
 origen a la toma del inmueble de propiedad de mi poderdante, por
 parte de los querellados, considero que ésta declaración es de vi-
 tal importancia, teniendo en cuenta de que el señor NICOLAS MELEN-
 DEZ GUTIERREZ, es el celador del inmueble que fué ocupado por los
 querellados.

Usted, se servirá fijar día, hora y fecha para la recepción de éste
 testimonio.

Atentamente,

Jose Velasquez Colina
 JOSE VELASQUEZ COLINA
 CC. # 8.057.896 de Cartagena
 T.P. # 11628 de Minjusticia.

Clpma Recibido en la
Recibo
Uers.
 SECRETARIO
[Signature]

INSPECCION DE POLICIA DISTRITAL DE LA COMUNA # 26.

CARTAGENA JULIO 7 de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA INSPECTORA: Informo a usted que el apoderado de la parte querrelante DR. JUAN VELAZQUEZ COLINA, se presenta este Despacho solicitando le sea señalada nueva fecha de diligencia de LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO, paso a su despacho para que provea.

CAMILO DIAZ DE MURINO
SECRETARIO DE POLICIA

INSPECCION DE POLICIA DISTRITAL DE LA COMUNA # 26.

VISTOS: Observa el Despacho ~~en~~ al tenor del Estatuto de procedimiento civil art 32 del que, arts. YSS: en virtud de lo ordenado por el inc art 34 , Inc 2 Toda actuación del comisionado que Exceda los limites de sus facultades es nula, Observa el Despacho que al no poder dilatar el bien inmueble por sus Linderos y medias tal como lo preveía el despach no comisionado, S. Malado, No puede este Despacho sin Orden expresa para ello; Exceder los Límites de la comisión. En consecuencia, debe limitarse a recibir las pruebas, y remitir al expediente al funcionario Titular Para lo de su trámite; en ningún momento puede el comisionado, paralizar proceso, ni tomar definitivas Excediendo los Límites de la comisión.

En Mérito de lo expuesto este Despacho ORDENA:

ENVIESE, el Despacho comisorio # 009 a la SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL PARA LO DE SU CARGO

Segundo Elaborensen los respectivos oficios remisorios.

HON. DR. C. BELLENO
INSPECTOR

CUMPLASE.

CARTAGENA, Junio 10 de 1995.

INTERSECCION DE PONTON. N. 1000. DE LA COLUMA # 25.

88

. 200. 200. 200. 200.

SIN.

INSECCION DE PONTON. N. 1000. DE LA COLUMA # 25.

SEÑOR LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, esto por lo de su
 Competencia, en virtud a que no pudo identificarse en debida forma el bien inmueble
 materia de la Diligencia ubicada en el sector de Menequen.

Por medio del presente oficio estoy remitiendo a usted diligencias de Despacho
 comisorio de Lanzamiento por ocupación de hecho Ordenada en providencia calendarada
 mayo de 1995, siendo querellante LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, esto por lo de su
 Competencia, en virtud a que no pudo identificarse en debida forma el bien inmueble
 materia de la Diligencia ubicada en el sector de Menequen.

Constante de 37 folios utiles y escritos.

ALCALDIA DE CARTAGENA

COMUNA 25

INSPECTOR

Atención de Policía

C. BENITO SUAREZ.

INSECCION DE PONTON. N. 1000. DE LA COLUMA # 25.

CARTAGENA, 10 de JUNIO de 1995.

ACTA DE DILIGENCIA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE INCHO ORDENADA POR LA ALCALDIA MENOR DE LA ZONA SUROCCIDENTAL, MEDIANTE QUERELLA POLICIVA, INSTAURADA POR EL SR. LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO.

89

En la Ciudad de Cartagena, siendo el día y hora señalados para llevar acabo diligencia de LANZAMIENTO POR OCUPACION DE INCHO SIENDO QUERELLANTE, EL SR. LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO,

Actuando en nombre propio y como representante de INVERSIONES OUY L T DA, y hallandose presente el Despacho de la Comuna # 26, La señora Inspectora en ausio, con su secretario ad hoc, y el apoderado de la parte querellante DR. JOSE VELAZQUEZ COLINA, identificado con su cc 9,057,896, de Cartagena y su Tarjeta profesional No 11628 de Cartagena y el representante de la PARTE querellada, DR DIONOSIO MIRANDA TENE POR, identificado con su cc 73,102,913, de Cartagena y Tarjeta Profesional No 57212, del MIN Justicia.

Se dio comienzo a la diligencia trasladandolos, al sitio materia de la misma, de Ubicacion en el SECTOR DE HENDUQUEN, de esta comprensión territorial, y cuyos Linderos y medidas son los siguientes, tal como lo establece el DESPACHO COMISORIO, Por el Norte con el Camino vecinal, e medio linda con con el Inmueble del sr ANDRES PAJARO y mide 100mts con el sur, CON INMUEBLE DEL SR ANDRES MARTINEZ, y mide 222 Mts se corrige, Con predios de NADRES MARTINEZ, Y EDEUTERIO ROMERO, y mide 222 Mts, POR EL ESTE con Inmueble de NACHEL RUIZ y mide 174 Mts, por el OESTE con Predio de FANNY JIMENEZ y mide 170 Mts.

En este estado de la Diligencia, admitida la personeria del apoderado del querellante se procede a la individualizacion e identificación del Inmueble, Tal como lo estatuye el CPC. Cuando el funcionario respectivo tenga dudas acerca de la individualizacion e identificación del bien INMUEBLE, debe proceder a su individualización, Como se puede observar el bien Inmueble a lanzar no se encuentra cercado, y se procede entonces a buscar los Linderos, tal como lo dispone el C NAL DE POLICIA? En este estado de la diligencia se ubica el primer Lindero, Por el Norte con predio de NADRES PAJARO, y mide 100 mts, (cien),) Observa el Despacho que no se pudo ubicar el camino vecinal que establece el DESPACHO COMISORIO, a un cuando la medida de 100 mts es correcta, Siguiendo con la medición se puede establecer se encontró lo siguiente, Por el Oeste con inmueble de FANNY JIMENEZ y mide 61 Mts se puede apreciar que la medida se extiende o proyecta 9 metros, en el predio de

el señor VILLAFANTE?, acto seguido se procede a tomar las medidas del sr. SUR, así :
Colindante con el predio de MADRES MARTINEZ y EDEUERTIO ROMERO, y mide 187 mts con 80
cms, SE DEJA CONSTANCIA POR ESTE DESPACHO QUE LOS 221Mts de que habla el Despacho
COMISORIO# 009, de Luis Enrique Oyola Quintero, No pudieron ser ubicados, toda vez,
Que En medio de esa medida de doscientos veintey uno metros aparece una manga, denominada
BANCA DEL FERROCARRIL, el cual consta de una extensión de siete metros y cruzada la manga
se encuentra una extensión de tierra, de veinte y ocho metros que según documento aportado
a esta Diligencia es de posesión material del sr FRANCISCO ELIEZ, y el cual aparecen cinco
viviendas y sus respectivos poseedores no se encuentran ubicados en el DESPACHO COMISORIO
009. Por el Este con Angel Ruiz mide 175 mts. OBSERVANDO LO ANTERIOR ESTE DESPACHO OBSERVA,
que no ha sido posible Ubicar el Bien Inmueble por sus linderos y medidas, toda vez,
que no concuerda lo encontrado en el predio visitado con lo estatuido en el DESPACHO COMISORIO
009, Necesario es hacer que ante la no individualización se logre determinar en Diligencia
Posterior y, mediante Peritos el bien Inmueble por sus linderos y medidas, se reciban
Pruebas y se remitirá el expediente en el estado que se encuentre para su Tramitación.
En este estado de la Diligencia el sr DIONISIO MIRANDA, Solicita muy respetuosamente el uso
de la palabra.

ACTO SEGUIDO, la señora Inspectora le concede el uso de la palabra, al apoderado de la parte
querellada Sr. DIONISIO MIRANDA TEJEDOR, Identificado en debida forma mediante poder otorgado
por los señores LUISA DE VIERCARRA DE PEREZ, identificada con su cc # 36.545,802, de
SANTA MARTA, SI XTO CABARCAS CASSIANI, identificado con su cc # 33.122,211 de Cartagena,
ANA MODESTA GONZALES PEÑA identificada con su cc # 33.32 75 de Cartagena, EUSEBIO RAMIREZ
PAEZ, CC No 8.42 .8868 de Turbo, NANCY MARIA MARTINEZ BLANCO, CC # 33,146,279, de Cartagena.

ACTO SEGUIDO, en este estado de la diligencia se suspende y se continuará alas 2, 30 pm.

CONTINUACION DE LA DILIGENCIA SIENDO, la 3, pm. se reanuda la diligencia tomando el
uso de la palabra el sr apoderado de los querellados, el Sr DIONISIO MIRANDA TEJEDOR, quiero hacer
esta intervencion su señoria manifestandole de manera tajante y categorica, que no esta
individualizado el inmueble, lo hago en nombre de mis representantes, y por lo tanto usted
no debe practicar, dicha diligencia hasta tanto no se corrija dichas medidas.

Por que el Despacho comisorio, remitido, no es concordante con sus medidas, las
encontradas en el predio materia de la practica de dicha diligencia, como bien pudo usted ob
varlo señora inspectora, el despacho comisorio, según lo ordena el artículo 10 de la

en la resolución No. 314 del 10 de Mayo de 1995., emanado de la Alcaldía menor de la zona Sur Occidental del Distrito de Cartagena, oposición que ha go y sustento en los siguientes términos : 1) Es exigencia de la LEY 57 de 1905 y del Decreto 992 de 1930 reglamentario del anterior que debe identificarse claramente el predio objeto de la diligencia a fin de tener la plena certeza de que se trata del mismo predio y no de otro en el caso sub examine como aparece plenamente constatado en las anotaciones anteriores las constancias dejadas y consignadas anteriormente por su señoría al recoger o al consignar los resultados de la verificación de los linderos y medidas que estos linderos del predio en que nos encontramos practicando esta diligencia no coinciden con el predio cuyos linderos y medidas aparecen en el memorial o escrito introductorio de esta querrela de lanzamiento por ocupación de hecho, especialmente en las colindancias y medidas de la parte Sur en donde se habla por este lado que el lote mide 221 Mt. y en la verificación por este lado sólo se encuentra en el predio en el cual estamos desarrollando esta diligencia 188 Mt. aproximadamente, además encontrando se por ese mismo lado ó en el extremo de esta medida una delimitación queda con la manga del Mogan ó manga del ferrocarril que (se corrige) punto en el cual da la medida exacta de los 188 Mt., quedando en claro que para que se pueda encontrar la medida de 221 Mt. por este lado hay que atravesar esta manga, adentrándose en otro predio totalmente diferente y perteneciente al Sr., Francisco Elles, por lo que por este lado tampoco coinciden las colindancias ni las medidas respecto al lote que viene medido y alindado en el escrito introductorio de esta diligencia por ocupación de hecho y en la resolución anteriormente citada, así mismo por la parte Norte se pudo observar en la verificación de los linderos y medidas que no existe el camino vecinal por este lado y así mismo tampoco coincidieron las medidas por el lado Oeste toda vez que en la verificación realizada en cumplimiento de esta diligencia se pudo establecer que solo existen en medida 161 Mt. y en el escrito introductorio de esta diligencia de lanzamiento y en la Resolución que ordena este lanzamiento se refiere a un predio que por este lado Oeste mide 170 Mt. por lo que de igual manera por esta colindancia tampoco coinciden las medidas: todo lo cual deja claramente demostrado que el predio dentro del cual nos encontramos es totalmente diferente al predio respecto al cual se hace mención en la Resolución 314 del 1995 y en el Despacho comisorio 009, concluyendo que de esta manera no está claramente identificado el predio objeto de esta diligencia razón por la cual no puede llevarse a cabo el lanzamiento que viene ordenado por tratarse de un predio diferente. Quebrantándose así un presupuesto indispensable y sustancial para poder practicar la diligencia de Lanzamiento ordenado y lo contenido en el

FACTURA PARA PAGO TOTAL	01-10-0860-0004-000	1200101014502629 - 85	95,003,227	95,003,227
REFERENCIA CATASTRAL:			TOTAL DEUDA:	TOTAL A PAGAR:

7709998012806602000100660000400012450262 (3900) 00000095000322Z (56) 201 20630

DIVISION DE IMPUESTOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL	01-10-0860-0004-000	1200101014502629 - 85	95,003,227	95,003,227
REFERENCIA CATASTRAL:			TOTAL DEUDA:	TOTAL A PAGAR:

(415) 770998801 Z8068QZ001; 00869DD44001 2450262 (390) 0000095003227 (66) 204 Z6530

ENTIDAD RECAUDADORA

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

ENTIDADES RECAUDADORAS:
BANCO POPULAR, GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO HELM (antiguo Banco de Crédito) Y PUNTOS BALOTO.

FACTURA PARA PAGO TOTAL	
TOTAL DEUDA:	95,003,227
TOTAL A PAGAR:	95,003,227

(415) 707999801 2806802031 1006600040001 2450262 (3900) 000000850003227 (96) 201 20630

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

0 Valores descontados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones:

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		2. Matricula Inmobiliaria: 060-00203455-79		3. Expediente: 199562	
4. Direccion: ARROZ BARATO		5. Availdo Calafstral Vigente (Base Gravable): 117,250,000			
B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO		7. Area Construida: 77 m ²			
6. Area del Terreno: 27540 m ²		8. Destino: 99		9. Estrato: 0	
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		10. Talla: 25.5 x Mil			
11. Propiedad(s): VEGA CASTRO ANA-SABEL		12. Documento de Identificación: 22271397			
13. Direccion de Notificación: 7		14. Municipio:			
G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		15. Departamento:			
FECHAS LIMITES DE PAGOS					
16. IMPUESTO A CARGO		FU		28,618,526	
17. (+) OTROS CONCEPTOS		OC		1,683,446	
18. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO		HA		30,301,972	
19. (+) INTERESES DE MORA		IM		61,834,493	
20. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		VN		92,136,465	
H. VIGENCIA ACTUAL					
21. IMPUESTO A CARGO		FU		2,989,875	
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE		MA		175,075	
23. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO		HA		3,165,750	
24. (+) INTERESES DE MORA		IM		0	
25. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL		TD		298,988	
26. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL		VA		2,866,762	
I. VALORES A PAGAR					
27. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		VN		92,136,465	
28. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL		VA		2,866,762	
29. SALDO A FAVOR		SF		0	
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO		TS		95,003,227	
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO		SC		0	
32. TOTAL A PAGAR		TP		95,003,227	

CONTRIBUYENTE

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C

FACTURA No. 1200101014502629 - 85
FECHA DE EMISION: 26/06/2012

[Handwritten signature]

93

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO	
1. Referencia catastral: 01-10-0860-0004-000	2. Matricula inmobiliaria: 060-0023455-79
3. Expediente: 199562	
B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO	
4. Direccion: ARROZ BARATO	5. Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable): 117,250,000
6. Area del Terreno: 27540 m ²	7. Area Construida: 77 m ²
8. Destino: 99	9. Estructura: 0
10. Taml: 25.5 x Mtl	
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	
11. Propietario(s): VEGA CASTRO ANA-ISABEL	
13. Direccion de Notificación: 7	
G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	
14. Municipio: 15. Departamento:	
12. Documento de Identificación: 22271397	
FECHAS LIMITES DE PAGOS	
31/10/2012	
16. IMPUESTO A CARGO	
17. (+) OTROS CONCEPTOS	
18. (-) TOTAL IMPUESTO A CARGO	
19. (+) INTERESES DE MORA	
20. (+) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	
H. VIGENCIA ACTUAL	
21. IMPUESTO A CARGO	
22. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	
23. (-) TOTAL IMPUESTO A CARGO	
24. (+) INTERESES DE MORA	
25. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	
26. (+) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	
I. VALORES A PAGAR	
27. VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	
28. VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	
29. SALDO A FAVOR	
30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	
31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	
32. TOTAL A PAGAR	

La tasa de interés que aplica para las fechas límites de pago es 0.0857 % diario (31.28% anual) Valores descontados en el valor a pagar por concepto de intereses y sanciones: 0

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL DEUDA:

103,825,218

TOTAL A PAGAR:

103,825,218

ENTIDAD RECAUDADORA

ENTIDADES RECAUDADORAS:

BANCO POPULAR, GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO HELM (antiguo Banco de Crédito) Y PUNTOS BALOTO.

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL:

01-10-0860-0004-000

FACTURA No.

1200101015347129 - 83

TOTAL DEUDA:

103,825,218

TOTAL A PAGAR:

103,825,218

DIVISION DE IMPUESTOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL:

01-10-0860-0004-000

FACTURA No.

1200101015347129 - 83

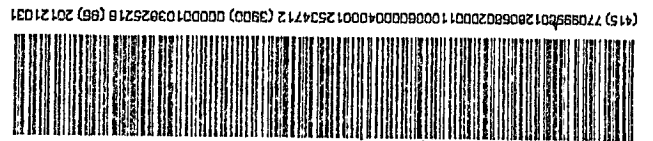
TOTAL DEUDA:

103,825,218

TOTAL A PAGAR:

103,825,218

(415) 77099980128086020001100860000400012534712 (3900) 00000103825218 (96) 20121031



(415) 77099980128086020001100860000400012534712 (3900) 00000103825218 (96) 20121031

cuarto del artículo segundo del Decreto 992 de 1930., lo que quiere decir que para llevar a cabo esta diligencia es exigencia sinequamm la clara identificación del predio a fin de evitar lesionar derechos de terceros. Por otra parte quiero señalarle a su señoría que por prescripción del artículo 126 del Código de Procedimiento, el cual rige este tipo de diligencia, en este tipo de procesos o diligencia no se controvierte el derecho de dominio o de propiedad ni se consideran las pruebas que se exijan para acreditarlo lo que nos ubica con precisión en que lo que se controvierte o discuten es la existencia o no del derecho de posesión material en cabeza de mis representados los cuales vienen acreditados en el poder., posesión que afirmo vienen ejerciendo todos mis poderdantes ocupantes de este predio desde el día 10 de Enero de 1994 con ánimo de señor y dueño, posesión que igualmente vienen ejerciendo con ánimo de señor y dueño y de manera pública pacífica y tranquila sin reconocer señorío o posesión por parte del querellante en ningún tiempo o momento ya que éste nunca ha ejercido dicha posesión que desde la fecha anteriormente indicada ha estado en cabeza del poderdante quiero recordarle a su señoría que de acuerdo al artículo 762 y 775 del Código civil la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño..... Dicho lo anterior encontramos que no estamos en presencia de ocupantes de hecho sino de legítimos y verdaderos poseedores materiales refiriéndome a mis poderdantes lo que deja en claro que la vía espedita para resolver este conflicto no es la del lanzamiento por ocupación de hecho sino la de los procesos que señala la Justicia Ordinaria, esto es un posesorio o un reivindicatorio, por otro lado quiero decirle a su señoría que el Artículo 15 del Decreto 992 de 1992, (corrijo) 1930, reglamentario de la Ley 57 de 1905 prescribe que la acción administrativa sumaria de lanzamiento prescribe a los 30 días contados desde el primer acto de ocupación o desde el día en que tuvo conocimiento del hecho el querellante según el caso. En el caso en comento mis prodijados vienen en posesión hace más de 30 días esto es desde el día 10 de Enero de 1994 y desde esa fecha hasta este momento han venido ejerciendo de manera pública pacífica y tranquila la posesión material por lo que concluimos que la acción de lanzamiento por ocupación de hecho se encuentra prescrita por cuanto solo se vino a interponer el día 17 de Enero de 1995 es decir un año después por lo que le pido le de aplicación al artículo anteriormente citado. Finalmente quiero solicitarles se sirva citar como testigos, y de ésta manera se sirvan declarar sobre los hechos materia de mi oposición y de la presente querrela a las siguientes personas: Eliécer Tordocilla Doris, Orlando Arrieta, Amado Romero, Manuel Arrieta y Andrés Llázar los cuales se encuentran presentes en esta diligencia y podrán reponer en el momento en que Ud, lo estime señalados que son to

dos mayores de edad No sin antes pedirle que le de aplicación al artículo quinto de la Resolución 314 del 95 y del despacho comisorio 009 del mismo año, esto es dignarse enviar la presente diligencia al comitente una vez recepcionadas las pruebas de mi oposición. En estos términos queda hecha mi intervención. En este estado de la diligencia la señora inspectora le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte querellante, Señora inspectora de la comuna " 26 ", después de haber escuchado de manera minuciosa, y exhaustiva la intervención del colega DIONISIO MIRANDA TEJEDOR, como es de lógica, debía de defender los intereses, de las personas que se encuentran invadiendo un predio de propiedad del DR. LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, existen antecedentes antes de llevar a cabo diligencia de lanzamiento por ocupación de hecho de que las personas que se encuentran invadiendo, el predio donde practicamos esta diligencia se introdujeron de manera violenta en dicho predio rompiendo los alambres del cercado y acabando o arrasando por completo con unas siembras que se encontraban en dicho predio considero que esta actitud asumida por dichos señores violan de manera flagrante disposiciones vigentes, del estatuto punitivo, o sea que se encuentran incursas en el delito de Daño en Bien ajen. El DR MIRANDA, en su magnífica intervención hizo hincapié en que el predio donde nos encontramos practicando esta diligencia y que es de propiedad de mi poderdante, según escritura pública emanada de la notaría segunda de Cartagena cuyo número es el 582 de 1974, traigo esto a colación con la finalidad de demostrar, de que este predio tiene dueño, haciendo la Salvedad que en los procesos de lanzamiento por ocupación de hecho no se dirime titularidad, considero con el recorrido, le hicimos a dicho predio acompañados por el apoderado de las querellados y la titular del despacho de la comuna 26 donde tuvimos que borbetear con el barro, en ese recorrido sepudo plenamente identificar el predio que nos tiene aquí reunidos para llevar a cabo la diligencia por ocupación de hecho, es posible, que las mediciones no sean exactas, por que me da la impresión de que al momento de que mi poderdante adquirió dicho lote no verificó, dichas medidas, reclamo y repito, considero, que el predio está plenamente identificado, no estamos practicando esta diligencia en un predio distinto, cuyo propietario sedesconoce, estamos practicando esta diligencia, en el predio que es de propiedad del DR LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO.. y este es el predio, que fue invadido, por las personas que en este momento se encuentran ocupando manifestaba el Doctor Miranda en su intervención e hizo alusión al artículo 126 del Código de policía donde dejó entrever que la posesión del inmueble donde estamos practicando esta diligencia y que es de propiedad del Doctor Luis Oyola Quintero, la posesión de dicho inmueble siempre la han tenido su poderdante " con todo el respeto el aprecio que le tengo al Doctor Miranda esto no es cierto" porque no es cierto? porque el Doctor Luis Enrique Oyola Quintero desde el momento en que compró este predio que fué el 23 de Febrero de 1994 siempre a tenido un celador y con dicho celador que lo llaman Nicolas Melendez existe un contrato de arrendamiento de fecha Marzo 2 de 1994 ó sea que la posesión de este inmueble la a ejercido mi poderdante a través del Señor Nicolas Melendez, tengo entendido que el Señor Nicolas Melendez vive con su familia en una casa de material que se encuentra en el estado y que



96

esta ubicada en el centro de dicho predio es más como lo dije al inicio de mi intervención fué el la persona que le dió aviso a mi poderdante de que su propiedad se la habían invadido, de inmediato se dirigió a las autoridades como es de lógica a defender lo que es suyo, a defender lo que se a ganado con el suor de su frente como profesional de la ingeniería, hubo un amparo policivo, se encontraron a personas tumbando el monte y estas personas fueron desalojadas por la fuerza pública y el 16 de Enero se le dió nuevamente aviso a mi poderdante de que le habían invadido dicho lote y que el celador se encontraba inermte ante las amenazas proferida por os invasores de inmediato prentó la querella ante el alcalde menor de la Zona Sur=occidental de lanzamiento por ocupación de hecho contra las personas y de manera violenta y sin mediar su asentimiento invadieron el predio que nos tiene aquí en esta diligencia la copia de dicha querella donde el reverso de la segunda hoja le aparece un sello de la Alcaldia Menor de la Zona Sur=Occidental de fecha Enero 17 de 1995 o sea que la querella se presentó en el término queda la ley, en ningún momento la acción policiva se encuentra prescrita, le hago incapie a la titular de despacho de la Comuna 26 para que tenga encuesta este argumento. Tengo entendido que mi poderdante antes de impretar dicha querella ante las autoridades pertinentes se asesoró de un abogado para que este le elaborará dicha querella ya que su profesión es ingeniero Civil, tengo entendido que al reunir los requisitos consagrados en el Decreto 992 de 1930 se admitió dicha querella y se emanó la Resolución 314 de Mayo 10 de 1995. Nos tiene aquí reunidos para llevar acabo de una diligencia de lanzamiento por ocupación de hecho tal como lo prevee la Ley 57 de 1905 que su Artículo 15 dice lo siguiente: cuando alguna finca a sido ocupada de hecho sinque medie Contrato de Arrendamiento ni consentimiento del arrendador, el Jefe de Policía ante quien se presente la queja se trasladará al lugar en que este situada la finca dentro de las 48 horas de la presentación del escrito de queja: y si los ocupantes no exhiben el Contrato de Arrendamiento, o se ocultan, procederá a verificar el Lanzamiento sin dar lugar a recurso alguno ni a diligencia que pueda demostrar la desocupación de la finca. En base a los postulados de la norma antes descrita no le queda mas a la tiut (corrijo) titular del Despacho de la comuna 26 que es la de ordenar el Lanzamiento de las personas que se encuentran invadiendo el predio de mi poderdante, ya que la norma repito y recálco ya que la norma enunciada es clara con referente a los Lanzamientos por ocupación de hecho. Para terminar quiero pedirle muy respetuosamente a la Inspectora de la Comuna 26 que recepcione solamente dos testimonios para que aseveren lo dicho por mí para que aseveren y corroboren lo dicho por mí en mi intervención, son los señores: Nicolás Meléndez (corrijo) la señora Luz María Anaya Navarro, esposa de Nicolás Meléndez lo mismo que la declaración de la Señora: Myriam Movilla con esto dejo sentada Señora Inspectora ~~de~~ intervención;

1

6/10 10/10/18

13

hoja 8.

hasta tanto sea ordenado oportunamente en fecha y hora que señalará posteriormente El despacho El dictamen pericial (Périto Topografo de la lista de Auxiliares de la " justicia, requisito Sine quanum para llevarla a cabo no se realizará..

Segundo ; Ordénese la recepción de testimonios solicitados por la parte Querellante y querellada mediante sus poderados, en fecha señalada posteriormente por este Despacho.

Tercero; No siendo otro el motivo de la presente diligencia se suspende y será continuada en fecha posterior, que previamente notificará "debidamente este Despacho, se firma por las partes intervinientes.

Constancia del Despacho, las viviendas en el terreno de indeterminación en el sector sur y este, son cinco (5) viviendas y dos casuchas. no se hicieron presentes los representantes de la Personería , Defensoria de pueblo.

INSPECTORA

RUBEN DEL C. BELLORE SUAREZ

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

CARLOS DIA Z. ANWARINO

MODERADO

EDONISIO MIRANDA TEJEDOR

APODERADO

JOSE VILLASQUEZ COLINA

EL INTERESADO

LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO

REPRESENTANTE DE LA FUERZA
PUBLICA
TTE NECTON LINCOLN BORJA M.

En cartagena , siendo las 6, pm del día MAYO 25 de 1995.

E

99

ACTA DE DILIGENCIA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO ORDENADA POR LA ALCALDIA MUJICA DE LA ZONA SUROCCIDENTAL, MEDIANTE QUEMELLA POLICIVA, INSPIRADA POR EL SR. LUIS ENRIQUE CYOLA QUINTERO.

En la Ciudad de Cartagena, siendo el dia y hora señalados para llevar acabo diligencia de LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO SIENDO QUEMELLANTE, EL SR. LUIS ENRIQUE CYOLA QUINTERO,

Actuando en nombre propio y como representante de INVERSIONES DUX L T DA, y hallandose presente el Despacho de la Camuna # 26, La señora Inspectora en accio, con su secretario ad hoc, y el apoderado de la parte querollante DR. JOSE VELAZQUEZ COLLADA, identificado con su cc 9,057,896, de Cartagena y su Tarjeta profesional No 11628 de Cartagena y el representante de la PARTE querollada, DR. DIOSDADO MIRANDA TENE DOR, identificado con su cc 73,102,913, de Cartagena y Tarjeta Profesional No 57212, del MIN Justicia.

Se dio comienzo a la diligencia trasladandolos al sitio materia de la misma, de Ubicacion en el SECTOR DE HENRIQUEN, de esta comprension territorial, y cuyos Linderos y medidas son los siguientes. , tal como lo establece el DESPACHO COMISORIO, Por el Norte con el Camino vecinal, o medio linda con con el Inmueble del sr ANDRES PAJARO y mide 100mts con el sr ANDRES MARTINEZ, y mide 222 Mts se dirige, Con predios de MADRES MARTINEZ, Y EDEUFRIO ROMERO, y mide 222 Mts, POR EL NORTE con Inmueble de NAGEL RUIZ y mide 174 Mts, por el OESTE con Predio de FANNY JIMENEZ y mide 170 Mts.

En este estado de la Diligencia, admitida la personeria del apoderado del querollante, se procede a la individualizacion e identificacion del Inmueble, Tal como lo estatuye el CPC. Cuando el funcionario respectivo tenga dudas acerca de la individualizacion e identificacion del bien INMUEBLE, debe proceder a su individualizacion, Como se puede observar el bien Inmueble a lanzar no se encuentra cercado, y se procede entonces a buscar los Linderos, tal como lo dispone el C. N. J. EN POLICIA? En este estado de la diligencia se ubica el primer Lindero, Por el Norte con predio de MADRES PAJARO, y mide 00 mts, (cien),) Observa el Despacho que no se pudo ubicar el camino vecinal que establece el DESPACHO COMISORIO, a un cuando la medida de 100 mts es correcta, Siguiendo con la medicion se pudo establecer se encontró lo siguiente, Por el Oeste con inmueble de FANNY JIMENEZ y mide 170 mts se puede apreciar que la medida se extiende o proyecta 9 metros, en el predio de

58
10
El señor VILLAFANE?, acto seguido se procede a tomar las medidas del sr, SUR, así :

Colindante con el predio de NADINES MARTINEZ y EDEUERTIO ROMERO, y mide 187 mts con 10

cm, SE DEJA CONSTANCIA POR ESTE DESPACHO QUE LOS 221mts de que habla el Despacho

COMISORIO# 009, de Luis Enrique Oyola Quintero, No pudieron ser ubicados, toda vez,

Que En medio de esa medida de doscientos veintey uno metros aparece una manga, denominada

BANCA DEL FERROCARRIL, el cual consta de una extensión de siete metros y cruzada la manga

se encuentra una extensión de tierra, de veinte y ocho metros que según documento aportado

a esta Diligencia es de posesión material del sr FRANCISCO ELIEZ, y el cual aparecen cinco

viviendas y sus respectivos poseedores no se encuentran ubicados en el DESPACHO COMISORIO

009. Por el Este con Angel Ruiz mide 175 mts. OBSERVANDO LO ANTERIOR ESTE DESPACHO OBSERVA,

que no ha sido posible Ubicar el Bien Inmueble por sus linderos y medidas, toda vez,

que no concuerda lo encontrado en el predio visitado con lo estatuido en el DESPACHO COMISORIO

009, Necesario se hace que ante la no individualización se logre determinar en Diligencia

Posterior r, mediante ^Poritos el bien Inmueble por sus Linderos Y medidas, se reciban

Pruebas y se remitirá el expediente en el estado que se encontrar para su Tramitación.

En este estado de la Diligencia el sr DIONISIO MIRANDA, Solicita muy respetuosamente el uso de la palabra.

ACTO SEGUIDO, la señora Inspectora le concede el uso de la palabra, al apoderado de la

querrellada Dr. DIONISIO MIRANDA TEJEDOR, Identificando en debida forma mediante poder otorgado

por los señores LUISA DEJUEGANA DE PEÑEZ, identificada con su cc # 36.545,803, de

SANTA MARTA, SI XTO CADARCAS CASSIANI, identificado con su cc # 33.122,211 de Cartagena,

ANA MODESTA GONZALES PEÑA? identificada con su cc # 28.32 75 de Cartagena, EUSEBIO RAMIREZ

PAEZ, CC No 8.42 .8868 de Turbo, NANCY MARIA MARTINEZ DI ANCO, CC # 33,146,379, de Cartagena

ACTO SEGUIDO, en este estado la diligencia se suspende y se continuará alas 2, 30 pm.

CONTINUACION DE LA DILIGENCIA SIENDO, la 3, pm. se reanuda la diligencia tomando el
usado la palabra el sr apoderado de los querellados, el Dr DIONISIO MIRANDA TEJEDOR, quien en esta
intervención su señoría manifestandole de manera tajante y categorica, que no esta
individualizado el inmueble, lo hago en nombre de mis representantes, y por lo tanto usted
no debe practicar, dicha diligencia hasta tanto no ocurrijan dichas medidas.

Por que el Despacho comisorio, remitido, no es concordante con sus medidas, las
encontradas en el predio materia de la practica de dicha diligencia, como bien pudo usted
verlo señora inspectora, el despacho comisorio, según lo ordenado en la

52
101

en la resolución No. 314 del 10 de Mayo de 1995., emando de la Alcaldía menor de la zona Sur Occidental del Distrito de Cartagena, oposición que ha go y sustento en los siguientes términos: 1) Es exigencia de la LEY 57 de 1905 y del Decreto 992 de 1930 reglamentario del anterior que debe identificarse claramente el predio objeto de la diligencia a fin de tener la plena certeza de que se trata del mismo predio y no de otro en el caso subexámenes como aparece plenamente constatado en las anotaciones anteriores las constancias dejadas y consignadas anteriormente por su señoría al recoger o al consignar los resultados de la verificación de los linderos y medidas que estos linderos del predio en que nos encontramos practicando esta diligencia no coinciden con el predio cuyos linderos y medidas aparecen en el memorial o escrito introductorio de esta querrela de lanzamiento por ocupación de hecho, especialmente en las colindancias y medidas de la parte Sur en donde se habla por este lado que el lote mide 221 Mt. y en la verificación por este lado sólo se encuentra en el predio en el cual estamos desarrollando esta diligencia 188 Mt. aproximadamente, además encontrando se por ese mismo lado ó en el extremo de esta medida una delimitación queda con la manga del Mogan ó manga del ferrocarril que (se corrige) punto en el cual da la medida exacta de los 188 Mt., quedando en claro que para que se pueda encontrar la medida de 221 Mt. por este lado hay que atravesar esta manga, adentrándose en otro predio totalmente diferente y perteneciente al Sr., Francisco Elles, por lo que por este lado tampoco coinciden las colindancias ni las medidas respecto al lote que viene medido y aludido en el escrito introductorio de esta diligencia por ocupación de hecho, y en la resolución anteriormente citada, así mismo por la parte Norte se pudo observar en la verificación de los linderos y medidas que no existe el camino vecinal por este lado, así mismo tampoco coincidieron las medidas por el lado Oeste toda vez que en la verificación realizada en cumplimiento de ésta diligencia se pudo establecer que solo existen en medida 161 Mt. y en el escrito introductorio de esta diligencia de lanzamiento y en la resolución que ordena éste lanzamiento se refiere a un predio que por este lado Oeste mide 170 Mt. por lo que de igual manera por esta colindancia tampoco coinciden las medidas: todo lo cual deja claramente demostrado que el predio dentro del cual nos encontramos es totalmente diferente al predio respecto al cual se hace mención en la Resolución 314 del 1995 y en el Despacho comisorio 009, concluyendo que de esta manera no está claramente identificado el predio objeto de ésta diligencia razón por la cual no puede llevarse a cabo el lanzamiento que viene ordenado por tratarse de un predio diferente. Quebrantándose así un presupuesto indispensable y sustancial para poder practicar la diligencia de lanzamiento ordenado y lo contenido en el

52

102

cuarto del artículo segundo del Decreto 992 de 1930., lo que quiero decir que para llevar acabo esta diligencia es exigencia sinequamm la clara identificación del predio a fin de evitar lesionar derechos de terceros. Por otra parte quiero señalarle a su señoría que por prescripción del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, el cual rige este tipo de diligencia, en este tipo de procesos ó diligencia no se controvierte el derecho de dominio o de propiedad ni se consideran las pruebas que se exhiban para acreditarlo lo que nos ubica con precisión en que lo que se controvierte o discuten es la existencia o no del derecho de posesión material en cabeza de mis representados los cuales vienen acreditados en el poder., posesión que afirmo vienen ejerciendo todos mis poderdantes ocupantes de este predio desde el día 10 de Enero de 1994 con ánimo de señor y dueño, posesión que igualmente vienen ejerciendo con ánimo de señor y dueño y de manera pública pacífica y tranquila sin reconocer señorío o posesión por parte del querellante en ningún tiempo o momento ya que éste nunca ha ejercido dicha posesión que desde la fecha anteriormente indicada a estado en cabeza del poderdante quiero recordarle a su señoría que de acuerdo al artículo 762 y 775 del Código Civil la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño..... Dicho lo anterior encontramos que no estamos en presencia de ocupantes de hecho sino de legítimos y verdaderos poseedores materiales refiriendome a mis poderdantes lo que deja en claro que la vía espedita para resolver éste conflicto no es la del lanzamiento por ocupación de hecho sino la de los procesos que señala la Justicia Ordinaria, esto es un posesorio o un reivindicatorio, por otro lado quiero decirle a su señoría que el Artículo 15 del Decreto 992 de 1930, (corrijó) 30, reglamentario de la Ley 57 de 1905 prescribe que la acción administrativa de lanzamiento prescribe a los 30 días contados desde el primer acto de ocupación o desde el día en que tuvo conocimiento del hecho el querellante según el caso. En el caso en comento mis prodijados vienen en posesión hace más de 30 días esto es desde el día 10 de Enero de 1994 y desde esa fecha hasta este momento han venido ejerciendo de manera pública pacífica y tranquila la posesión material por lo que concluimos que la acción de lanzamiento por ocupación de hecho se encuentra prescrita por cuanto solo se vino a imprimir el día 17 de Enero de 1995 es decir un año después por lo que lo pido de aplicación al artículo anteriormente citado. Finalmente quiero solicitarles se sirva citar como testigos, y de ésta manera se sirvan declarar sobre los hechos materias de mi oposición y de la presente querrella a las siguientes personas: Eliecer Tordecilla Doria, Orlando Arrieta, Amado Romero, Manuel Arrieta y Andrés Pájaro los cuales se encuentran presentes en esta diligencia y podrán deponer en el momento en que Ud, lo estime señalados que son to

dós mayores de edad No sin antes pedirle que le de aplicación al artículo quinto de la Resolución 314 del 95 y del despacho comisorio 000 del mismo año, esto es dignarse enviar la presente diligencia al comitente una vez recepcionadas las pruebas de mi oposición. En estos terminos queda hecha mi intervención. En este estado de la diligencia la señora inspectora le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte querelante , Señora inspectora de la comuna " 26 , después de haber escuchado de manera minuciosa, y exhaustiva la intervención del colega DIONISIO MIRANDA TELLO DOR, como es de lógica , debía de defender los intereses, de las personas de manera violenta se encuentran invadiendo un predio de propiedad del DR, LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, existen antecedentes antes de llegar a cabo diligencia de Lanzamiento por ocupación de hecho de que las personas que se encuentran invadiendo, el predio donde practicamos esta diligencia se introdujeron de manera violenta en dicho predio rompiendo los alambres del cercado y acabando o arrasando por completo con unas siembras que se encontraban en dicho predio considero que esta actitud asumida por dichos señores violan de manera flagrante disposiciones vigentes, del estatuto punitivo, o sea que se encuentran incursoas en el delito de Daño en Bienes. El DR MIRANDA, en su magnifica intervención hizo hincapie en que el predio donde nos encontramos practicando esta diligencia y que es de propiedad de mi poderdante, según escritura pública emanada dela notaría segunda de Cartagena cuyo numero es el 502 de 1974, traigo esto a colación con la finalidad de demostrar , de que este predio tiene dueño, haciendo la Salvedad que en los procesos deLanzamiento por ocupación de hecho no se dirime titularidad, considero con el recorrido, le hicimos a dicho predio acompañado por el apoderado de los querelados y la titular del despacho dela comuna , donde tuvimos que borbetear co el barro, en ese recorrido sepudo plenamente identificar el predio que nos tiene aquí reunidos para llevar a cabo la diligencia por ocupación de hecho, es posible, que las mediciones si no son exactas, por que me da la impresión de que al momento de que mi poderdante adquirió dicho lote no verificó, dichas medidas, rectifico y repito , considero, que el predio está plenamente identificado , no estamos practicando esta diligencia en un predio distinto, cuyo propietario desconoce, estamos practicando esta diligencia, en el predio que es de propiedad del DR LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO.. y este es el predio, que fue invadido, por las personas que en este momento se encuentran ocupando manifestaba el Doctor Miranda en su intervención e hizo alusión al artículo 126 del Código de policía donde dejó entrever que la posesión del inmueble donde estamos practicando ésta diligencia y que es de propiedad del Doctor Luis Oyola Quintero, la posesión de dicho inmueble siempre la han tenido su poderdante " con todo el respeto el aprecio que le tengo al Doctor Miranda esto no es cierto" porque no es cierto? porque el Doctor Luis Enrique Oyola Quintero desde el momento en que compró este predio que fué el 23 de Febrero de 1974 siempre a tenido un celador y con dicho celador que lo llaman Nicolas Melendez existe un contrato de arrendamiento de fecha Marzo 2 de 1974 ó sea que la posesión de este inmueble la a ejercido mi poderdante a través del Señor Nicolas Melendez, tengo entendido que el Señor Nicolas Melendez vive con su familia en una casa de material que se encuentra en mal estado y que

esta ubicada en el centro de dicho predio es más como lo dije al inicio de mi intervención fué el la persona que le dió aviso a mi poderdante de que su propiedad se la habían invadido, de inmediato se dirigió a las autoridades como es de lógica a defender lo que es suyo, a defender lo que se a ganado con el sudor de su frente como profesional de la ingeniería, hubo un amparo policivo, se encontraron a personas tumbando el monte y estas personas fueron desalojadas por la fuerza pública y el 16 de Enero se le dió nuevamente aviso a mi poderdante de que le habían invadido dicho lote y que el colador se encontraba inerme ante las amenazas proferida por os invasores de inmediato prentó la querrella ante el alcalde menor de la Zona Sur=occidental de lanzamiento por ocupación de hecho contra las personas y de manera violenta y sin mediar su asentimiento invadieron el predio que nos tiene aquí en esta diligencia la copia de dicha querrella donde el reverso de la segunda hoja le aparece un sello de la Alcaldía Menor de la Zona Sur=Occidental de fecha Enero 17 de 1995 o sea que la querrella se presentó en el término queda la ley, en ningún momento la acción policiva se encuentra prescrita, le hago incapie a la titular de despacho de la Comuna 26 para que tenga en cuenta este argumento. Tengo entendido que mi poderdante antes de impretar dicha querrella ante las autoridades pertinentes se asesoró de un abogado para que este le elaborara dicha querrella ya que su profesión es ingeniero Civil, tengo entendido que al reunir los requisitos consagrados en el Decreto 992 de 1930 se admitió dicha querrella y se emana la Resolución 314 de Mayo 10 de 1995. Nos tiene aquí en estos dos para llevar acabo de una diligencia de Lanzamiento por ocupación de hecho tal como lo prevee la Ley 57 de 1905 que su Artículo 15 dice lo siguiente: cuando alguna finca a sido ocupada de hecho sin que medie Contrato de Arrendamiento ni consentimiento del arrendador, el Jefe de Policía ante quien se presente la queja se trasladará al lugar en que este situado la finca dentro de las 48 horas de la presentación del escrito de queja: y si los ocupantes no exhiben el Contrato de Arrendamiento, o se ocultan, procurará a verificar el Lanzamiento sin dar lugar a recurso alguno ni a diligencia que pueda demostrar la desocupación de la finca. En base a los postulados de la norma antes descrita no le queda mas a la titut (corrijo) Titular del Despacho de la comuna 26 que es la de ordenar el Lanzamiento de las personas que se encuentran invadiendo el predio de mi poderdante, ya que la norma repito y recálco ya que la norma enunciada es clara con referente a los Lanzamientos por ocupación de hecho. Para terminar quiero pedirle muy respetuosamente a la Inspectora de la Comuna 26 que recepcione solamente dos testimonios para que aseveren lo dicho por mí para que aseveren y corroboren lo dicho por mí en mi intervención, son los señores: Nicolas Melendez (corrijo) la señora Luz María Anaya Navarro, esposa de Nicolas Melendez lo mismo que la declaración de la Señora: Myriam Movilla con esto dejo sentada Señora Inspectora mi intervención.

105 99

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Atendidas las intervenciones de las partes querellante y querellado, el Despacho hace las siguientes consideraciones:

Plantada la oposición de la parte querellante a través de su apoderado el DR. JOSE VILLALBA, con tal como lo preceptúan las normas citadas anteriormente, art 126 y 127 del C. 1901, art 15 de la Ley 57 de 1905, Dto 922 de 1930 art 338 del c.p.c, art 762 del CC y demás normas concordantes, es indispensable, o requisito sine qua non para llevar a cabo Diligencia de Entrega o de Lanzamiento por ocupación de Hecho, previamente, Individualizar e identificar en debida forma el bien inmueble a entregar, constituye un Hecho notorio, que tal circunstancia en el inmueble materia de la litis, no es posible lograr, en virtud de que el mencionado lote se encuentra desprovisto de cercas, delimitaciones, señalizaciones que nos permitan determinar, los linderos y medidas de manera clara y determinante. Tal como lo ordena el estatuto procedimental Civil, para este tipo de Diligencias, siempre que existan dudas en cuanto a la individualización del bien inmueble el despacho procederá a efectuar las mediciones correspondientes con el fin de lograr tal objetivo, como quiera que de la medición efectuada por el despacho no se lograron dar por los datos existentes, en virtud a que existen discrepancia entre lo establecido en el título de posesión en cuanto a los linderos, oeste, existe una diferencia de 9, metros 50 cms, en el sentido de lo establecido en el documento, del querellante, con la medida efectuada por el despacho, es decir de la medición efectuada, se extendió en una distancia de 9,50 en comparación con lo establecido en la escritura y en el Despacho comisorio 009 emanado de Alcaldía Menor de la zona Suroccidental, y en el extremo sur donde el Despacho comisorio, y la escritura establecen una distancia de 167 mts y de la medición efectuada se extrajo, que el predio se corrige, que la medida es de 167 mts, y por consiguiente se encuentra una manga llamada Manga del Nogón o Manga del Ferrocarril, la cual tiene una extensión de 6 mts y posteriormente una extensión de 28 mts, del cual se afirma pertenecen su ar, LINA RO FRANCISCO EYES, de lo cual se extrae que existe una discrepancia de 34 mts, en el cual se encuentran cinco viviendas debidamente construidas y dos casuchas a medio construir, Por lo tanto considera el Despacho procedente y necesario ORDENAR EL RESPECTIVO EXPERTICIO TECNICO (PERITO TOPOGRAFICO, de la lista de peritos de la zona, a fin de que se logre determinar en debida forma los linderos y medidas del bien inmueble a entregar. En cuanto a los testimonios solicitados por las partes querellante y querellado, a través de sus apoderados, el Despacho oportunamente y en fecha posterior, de diligencia y por lo que deberán ser recepciones de dichos testimonios. Siendo procedente una vez practicada el experticio anotado la INDIVIDUALIZACION DE LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO, en el Despacho comisorio 009, emanado de Alcaldía Menor de la zona Suroccidental.

El Despacho Ordena SUSPENDER LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO.

hasta tanto sea ordenado oportunamente en fecha y hora que señalará posteriormente el despacho el dictamen pericial (Périto Topografo de la lista de Auxiliares de la m justicia, requisito Sine quanum para llevarla a cabo no se realizará.

Segundo ; Ordénese la recepción de testimonios solicitados por la parte Querellante y querellada mediante sus poderados, en fecha señalada posteriormente por este Despacho.

Tercero; No siendo otro el motivo de la presente diligencia se suspende y será continuada en fecha posterior, que previamente notificará debidamente este Despacho, se firma por las partes intervinientes.

Constancia del Despacho, las viviendas en el terreno de indeterminación en el sector sur y este, son cinco (5) viviendas y dos casuchas. no se hicieron presentes los representantes de la Personería, Defensorio del pueblo.

INSPECTORA

RUBY DEL C. BERNAL SUAREZ

SECRETARIO AD HONOREM

CAMILA DIA Z ALVARINO

APODERADO

DIONISIO MIRANDA TEJEDOR

APODERADO

JOSE VILLASQUEZ COLO

EL INTERESADO

ENRIQUE OYOLA QUINTERO

REPRESENTANTE DE LA FUERZA
PUBLICA
TE NECTOM LINCOLN BORDA D.

En cartagena , siendo las 6, pm del día MAYO 25 de 1995.

E

107 97

INSPECCION DE POLICIA DISTRICTAL DE LA COMUNA # 26.

Oficio # 206.

SEÑOR

SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRICTAL DE CARTAGENA.

E.

S.

D.

Por medio del presente oficio remito a usted diligencias de Despacho Comisorio de Inapetencia por
ocupación de Hecho, siendo querellante LUIS ENRIQUE OXOLA QUINTERO, Esto por lo de su COMPETENCIA
CONSTANTE DE 37 FOLIO UTILES Y ESCRITOS.

ATENTAMENTE

CAROLINA DE CARTAGENA
COMUNICACION A
UBI DEL C. HELMUT SUAREZ.
INSPECTOR
Com. de Policia

CARTAGENA JULIO 7 de 1995.

1 108

INFORME DE SECRETARIA: señora inspectora informo a usted del escrito presentado por el dr. JOSE VELASQUEZ COLINA, donde le solicita hacer comparecer a su despacho al señor NICOLAS MELENDEZ GUTIERREZ, para que bajo la gravedad del juramento declare todo cuanto sepa y le conste sobre los hechos que dieron origen a la toma del inmueble de propiedad del señor LUIS ENRIQUE CYOLA QUINTERO, teniendo en cuenta que el señor NICOLAS MELENDEZ GUTIERREZ, es el colador del inmueble que fue ocupado por los querecidos. pasa su despacho para que provea.— Cartagena, julio 7 de (1995)

CAMILLO DIAZ ALVARADO
Secretario AD. QUINTERO.

25

Dr. José Velásquez Colina

Abogado Titulado

Universidad de Cartagena

Especialidad: Derecho Penal

Dirección: La Matuna, Edificio
Almirante Of. 505. - CARTAGENA

Tel. 6643004-6643853

Señora

Inspectora distrital de la Comuna Veintiseis (26)

Dra. RUBY DEL C. BELEÑO SUAREZ

E _____ S _____ D

Ref: Querrela de lanzamiento por ocupación
de hecho contra Personas Indetermina-
das.

Querellante: LUIS ENRIQUE OYOLA QUIN-
TERO.

El suscrito, JOSE VELASQUEZ COLINA, conocido de autos como perso-
nero judicial del Dr. LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, por medio -
del cursante comparezco ante su despacho, para solicitarle muy -
respetuosamente, se sirva citar y hacer comparecer a su despacho
al señor NICOLAS MELENDEZ GUTIERREZ, quién es titular de la CC, #
9.049.593 de Cartagena; para que bajo la gravedad del juramento -
declare todo cuanto sepa y le conste sobre los hechos que dieron
origen a la toma del inmueble de propiedad de mi poderdante, por
parte de los querellados, considero que ésta declaración es de vi-
tal importancia, teniendo en cuenta de que el señor NICOLAS MELEN-
DEZ GUTIERREZ, es el celador del inmueble que fué ocupado por los
querellados.

Usted, se servirá fijar día, hora y fecha para la recepción de és-
te testimonio.

Atentamente,

JOSE VELASQUEZ COLINA

CC. # 9.057.896 de Cartagena

T.P. # 11628 de Minjusticia.

Miguel Rodríguez, Lina
Recebo: 10/10/1991
Hores: 9:55 AM
Barril

Señor.
INSPECTOR DE POLICIA DE LA COMUNA 26.
E. S. D.

Referencia: LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO
de LUIS ENRIQUE AYOLA QUINTERO
contra PERSONA INDETERMINADA.

Los abajo firmantes, identificados como aparece al pie de nuestra correspondiente firma, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, por medio del presente escrito nos dirigimos a Usted para manifestarle que le otorgamos poder especial, amplio y suficiente al doctor DIONISIO MIRANDA TEJEDOR, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.102.913 de Cartagena, abogado en ejercicio, y portador de la T.P. No. 57.212 de Minjusticia, para que en nuestro nombre y representación actúe y asuma nuestra defensa en esta diligencia y en todo el proceso de Lanzamiento por Ocupación de Hecho instaurado por el señor LUIS ENRIQUE AYOLA QUINTERO contra Persona Indeterminada, sobre el predio ubicado en HENEQUEN cuyos linderos y medidas son: Por el Norte con el Vecinal, en medio linda con inmueble de Andres Pajaro y mide 100 metros, por el sur con parte del inmueble de Andres Martinez y Edeutorio Romero y mide 221 metros, por el Este con el inmueble de Angel Ruiz y mide 174 metros, por el Oeste con el inmueble de Fanny Jimenez y mide 170 metros, el cual viene siendo poseído con animo de señor y dueño por cada uno de nosotros desde hace más de dos años.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para litigar, conciliar, judicial y extrajudicialmente, transigir, sustituir, renunciar, desistirse y en general para interponer todos los recursos necesarios para la defensa de mis legítimos derechos e intereses.

De Usted, muy atentamente.

Luisa Vergara
LUISA DE JESUS VERGARA DE PEREZ
C.C. No. 36.545.802. S. Marta.

ANA Modesta Gonzalez
ANA MODESTA GONZALEZ PENA.

C.C. No. 45.433.275 C/Pena.

Sixto Cabarcas
SIXTO CABARCAS CASCIANTE.
C.C. No. 73.122.211 C/Pena.

Enrique Ramirez
ENRIQUE RAMIREZ PANEZ.
C.C. No. E 428.868 Turbo

Nancy Martinez Blanco
NANCY MARIA MARTINEZ BLANCO
C.C. No. 33.146.279 Cartagena.

ACEPTO POR:

Dionisio Miranda Tejedor
DIONISIO MIRANDA TEJEDOR
C.C. No. 73.102.913 de Cartagena.
T.P. No. 57.212 de Minjusticia

Recibido Mayo 25 - 95

20

Dr. José Velásquez Colina

Abogado Titulado

Universidad de Cartagena

Especialidad: Derecho Penal

Dirección: La Matuna, Edificio
Almirante Of. 505 - CARTAGENA

Tel. 6643004-6648853

SEÑORA

INSPECTORA DE POLICIA DISTRITAL DE LA COMUNA VEINTISEIS.

ORA. RUBY DEL C. SELER, SUAREZ.

E.

S.

D.

REF: QUERRELLA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE
HECHO CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS.

QUERRELLANTE: LUIS ENRRIQUE DYOLA QUINTERO.

El suscrito, LUIS ENRRIQUE DYOLA QUINTERO, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, titular de la CC. # 73.077.245 de Cartagena, por medio del cursante comparezco ante su despacho para manifestarle que doy poder especial amplio y suficiente al Dr. - JOSE VELASQUEZ COLINA, abogado titulado y en ejercicio. con CC. # 9.057.986 de Cartagena y con T.P. # 11628 de Minjusticia, en mi calidad de persona natural y en representación de INVERSIONES DYOLA QUINTERO LTDA, para que me represente en la diligencia de lanzamiento por ocupación de hecho contra personas indeterminadas; que se efectuará el día 25 de mayo a la 9 de la mañana. El predio está ubicado en el sector de HENEQUEN de ésta ciudad.

Mi apoderado queda facultado para recibir dicho inmueble como si fuera yo mismo.

También queda facultado mi apoderado para recibir, desistir, sustituir éste poder en persona de su entera confianza, resumir, intervenir en la diligencia de lanzamiento por ocupación de hecho, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal éxito de éste apoderamiento.

Renunciamos a notificación, y ejecutorias favorables.

Atentamente,

LUIS ENRRIQUE DYOLA QUINTERO

CC. # 73.077.245

JOSE VELASQUEZ COLINA

CC. # 9.057.986 de Cartagena

T.P. # 11628 de Minjusticia.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO
DE CARTAGENA

En el presente se ha constatado que
esta firma es la que antes (a) correspon-
dió al:

ACEPTO ESTE PODER:

registrada(s) en esta Notaría

Cartagena, 24 MAY 1995

Recibido Mayo 25-95

Dr. José Velásquez Colina

Abogado Titulado

Universidad de Cartagena

Especialidad: Derecho Penal

Dirección: La Matuna, Edificio
Almirante Of. 505 - CARTAGENA

Tel. 6643004-6648853

SEÑORA

INSPECTORA DE POLICIA DISTRITAL DE LA COMUNA VEINTISEIS.

DRA. RUBY DEL C. MELEN SUAREZ.

E.

S.

D.

REF: QUERRELLA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE
HECHO CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS.
QUERRELLANTE: LUIS ENRRIQUE OYOLA QUINTERO.

El suscrito, LUIS ENRRIQUE OYOLA QUINTERO, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, titular de la CC. # 73.077.245 de Cartagena, por medio del cursante comparezco ante su despacho para manifestarle que doy poder especial amplio y suficiente al Dr. JOSE VELASQUEZ COLINA, abogado titulado y en ejercicio. con CC. # 9.057.986 de Cartagena y con T.P. # 11628 de Minjusticia, en mi calidad de persona natural y en representación de INVERSIONES OYOLA LTDA, para que me represente en la diligencia de lanzamiento por ocupación de hecho contra personas indeterminadas; que se efectuará el día 25 de mayo a la 9 de la mañana. El predio está ubicado en el sector de HENEQUEN de ésta ciudad.

Mi apoderado queda facultado para recibir dicho inmueble como si fuera yo mismo.

También queda facultado mi apoderado para recibir, desistir, sustituir éste poder en persona de su entera confianza, resumir, intervenir en la diligencia de lanzamiento por ocupación de hecho, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal éxito de éste apoderamiento.

Renunciamos a notificación, y ejecutorias favorables.

Atentamente,

LUIS ENRRIQUE OYOLA QUINTERO
CC. # 73.077.245

ACEPTO ESTE PODER:

JOSE VELASQUEZ COLINA
CC. # 9.057.986 de Cartagena
T.P. # 11628 de Minjusticia.

SECRETARIA DEL CIRCULO

constar que

Notario

24 MAY 1995

24 MAY 1995

24 MAY 1995

24 MAY 1995

24 MAY 1995

24 MAY 1995

24 MAY 1995

24 MAY 1995

24 MAY 1995

24 MAY 1995

24 MAY 1995

24 MAY 1995

24 MAY 1995

24 MAY 1995

Envío
608063
Lab./Hemo # 2980.
23-05-95

113 41

INSPECCION DE POLICIA DISTRITAL DE LA COMUNA # 26,

Oficio 157,

Cartagena, Mayo 22 de 1995,

SEÑOR

DIRECTOR DE LA POLICIA DISTRITAL,

HECTOR RAMIRO CASTRILLO

E.

B.

D.

230595
16:25

CONDEAL LATIDO

Muy respetuosamente, la Inspectora de Policia de la Comuna # 26, solicita a usted se sirva brindarnos apoyo polictivo para llevar a cabo diligencia de LAZARILLO O POR OCUPACION DE HECHO, dando querejante al sr. LUIS ENRIQUE GONZALEZ QUINTERO, la diligencia se llevara a cabo el dia 25 de Mayo a las 9 de la mañana, en el sector DE INSURGENTES, lugar de encuentro Inspeccion de policia # se solicitan 30 agentes del Orden,

REPRESENTANTE,

RUBY C. BELENO

INSPECTORA DE LA COMUNA No. 26

INSURGENCIA,

RUBY DEL C. INSURGENCIA

8

INSPECCION DE POLICIA DISTRITAL DE LA COMUNA # 26

Oficio # 156,

Cartagena, mayo 22, de 1995



SEÑOR

DEFENSOR DEL PUEBLO DISTRITAL DE CARTAGENA

E.

S.

D.

CORDIAL SALUDO,

Hay respetuosamente la inspectora de la comuna # 26 por esto convido solicito a usted se sirva designar a un delegado de esa dependencia a fin de que, se haga presente en Diligencia de Caracter polivalente que se llevará a cabo el día 25 de Mayo de 1995, alas 5 de la mañana, en la Delegación de Policía siendo quincuaginta YNTE MARIQUIN OFOLA QUIN-TERO,

RENTAS/COMUNAS

 RENTAS/COMUNAS
 RENTAS/COMUNAS

7.

INSPECCION DE POLICIA DISTRICTAL DE LA CORONA # 26,

OFICIO, 158,

Cartagena, Mayo 22 de 1905,

SEÑOR

ALCALDE MENOR DE LA ZONA SUR OCCIDENTAL

JUAN RICARDO PEREZ HERNANDEZ.

E. S. D.

CORDIAL SALUDO,

ABREVIADO DICTOR,

Muy respetuosamente acudo ante usted por este conducto con el fin de comunicarle que el día 25 de Mayo se llevará a cabo Diligencia de LAZAMIENTO POR OCUPACION DE INCHO en el SECTOR DE LAS PIEDRAS, alando querrelante el Sr. LUIS FERRIQUE OTOLA QUINTERO, la diligencia será a las 9 de la mañana, esto para los fines que usted estime convenientes.

RUBY C. BELENO

INSPECCION DE LA CORONA NO. 26
RUBY DEL C. BELENO HERNANDEZ

c/gna, mayo 23/95

Recibi
F. M. G.

H: 4:15 pm.

116

INSPECCION DE POLICIA DE LA COMUNA No. 26 MANCUAL DISTRITO CARTAGENA

ALCALDIA MENOR " ZONA SUR OCCIDENTAL "

Cartagena , 18 de Mayo del 1.995

Oficio No. 149

Señor;

PERSONERO DISTRITAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

Dr. JOSE RAMIREZ BARAKAT

E. S. D.

La Inspectora de policia de la comuna No. 26 , muy respetuosamente solicito a Usted se sirva enviarnos a un delegado de esa entidad, para que asista a una diligencia de LANZAMIENTO, ordenado por el señor ALCALDE MENOR DE LA ZONA SUR OCCIDENTAL , mediante querella presentada por el señor LUIS ENRIQUE CYOLA QUINTERO, la diligencia se practicó el día veinticinco (25) de mayo a las 9 de la mañana del año en curso , en los predio señalado en el sector BENEQUEY.

Atentamente,

RUBY C. BELEÑO

INSPECTORA DE LA COMUNA No. 26

Dr. C. BELEÑO SUAREZ

Inspectora comuna No. 26





Cartagena de Indias D.T. y C.

Alcaldía Menor Zona SUR OCCIDENTAL

Inspección de Policía

Comuna N° 26

CS

50

117

37

El presente documento es copia de la resolución de la Alcaldía Menor de la Zona Sur Occidental, expedida en la fecha de 10 de Agosto de 1975, por la cual se nombra a Ruby C. Seleno, Inspectora de la Comuna No. 26.

RUBY C. SELENO

INSPECTORA DE LA COMUNA No. 26

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

INSPECCION DE POLICIA DE LA COMUNA No. 26 MANONAL DISTRITO CARTAGENA.

ALCALDIA MENOR " ZONA SUR OCCIDENTAL "

INFORME DE SECRETARIA : Informo a la señora Inspectora que en la fecha 16 de Mayo del año en curso, He recibido, de la ALCALDIA MENOR ZONA SUR OCCIDENTAL , oficio No. 294 de fecha 16 de mayo del año en curso Despacho Comisorio No. 002 de fecha 15 de mayo y copia de RESOLUCION No. 314 de mayo de 1.995. Diligencia de LANZAMIENTO por ocupación de Hechos instaurada por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, actuando en nombre propio y en representación de inversiones OYQU LTDA contra PERSONAS INDETERMINADAS.

Paso a su despacho para lo de su conocimiento.

Cartagena, 16 de Mayo del Mil noveciento noventa y cinco (1.995)

LUIS SALAZAR
secretaria comuna No. 26

INSPECCION DE POLICIA DE LA COMUNA No. 26 VISTO

Visto el Informe de secretaria que antecede a este despacho, teniendo en cuenta el Despacho Comisorio No. 002 de fecha 15 de Mayo del año en curso y Resolución No. 314 de Mayo del mismo año, emanado por la ALCALDIA MENOR, de la Zona Sur Occidental. Relacionado con la querrela instaurada por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO actuando en nombre propio, y en representación de INVERSIONES OYQU LTDA contra PERSONAS INDETERMINADAS

EL DESPACHO DE LA COMUNA No. 26, ordena;

PRIMERO : Auxiliase la comisión conferida por el señor ALCALDE MENOR de esta Jurisdicción de esta comuna.

SEGUNDO: ELABORASE, los correspondientes avisos señalada fecha de la diligencia, a fin de que se surta la debida notificación de los querellados.

TERCERO: oficiose a las autoridades respectivas, DEFENSORIA DEL PUEBLO, FUERZA PUBLICA PERSONERIA, etc.

CUARTA: La diligencia programada para el día 25 de mayo a las 9 de la mañana.

El bien Inmueble materia de la litis se encuentra ubicado en el sector de Honequen

NOTIFICQUESE Y CUMPLASE.

RUBY C. BELENO

RUBY DEL C. BELENO SANDOZ
Inspector de la Gendarmería
Inspector comuna No. 26

ALCALDIA MENOR ZONA SUR-OCCIDENTAL

Cartaena, Mayo 16 de 1.995.-

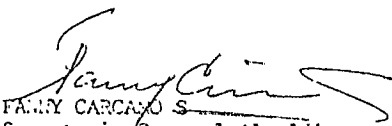
Oficio: No.294.-

Doctora
RUDY DELENO
Inspectora de Policia Comuna 26
E. S. D.-

Mediante la presente remito a Ud. Despacho Comisorio No.002 de fecha 15 de Mayo/95 y copia de Resolución No.314 de Mayo 10 de 1995.

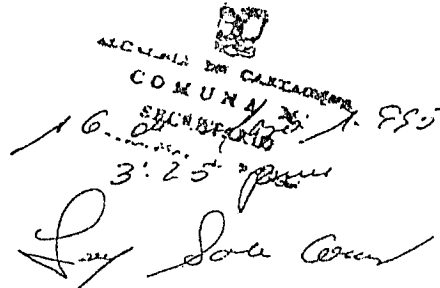
Sirvas. practicar la diligencia.

Atentamente.


FANNY CARCANO S.
Secretaria General Alcadia-
Menor Zona Sur-Occidental.

Anexo: Lo anunciado.

TIO/bpm.-


ALCALDIA DE CARTAENA
COMUNA 26
16-05-95 3:25 pm
Fanny Carcano



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
D.T. y C.

DESPACHO COMISORIO N°. 009

EL ALCALDE MENOR DE LA ZONA SUROCCIDENTAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CCULTURAL DE
CARTAGENA DE INDIAS , AL INSPECTOR DE POLICIA DE LA COMUNA N°. 26

H A C E S A B E R :

Que dentro de la querrela Policiva de Lanzamiento por Ocupación de Hecho, instaurado por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, actuando en nombre propio, y en representación de INVERSIONES OYQU LTDA., contra PERSONAS INDETERMINADAS. La Alcaldía Distrital dictó la Resolución N°. 314 de fecha Diez (10) del mes de Mayo 90 de mil novecientos noventa y cinco (1995), cuya parte Resolutiva dice:

R E S U E L V E :

- ARTICULO PRIMERO: Admítase la querrela presentada por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO contra PERSONAS INDETERMINADAS.-
- ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el Lanzamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, quienes están ocupando el inmueble descrito en la parte motiva de esta Resolución.-
- ARTICULO TERCERO: Comisionese al Inspector de policía de la Comuna N°. 26, para la práctica del Lanzamiento ordenado en el artículo anterior.-
- ARTICULO CUARTO: Notifiquese a la parte querrellada personalmente. Si no fuere posible esta, se hará por medio de aviso en el que se expresará el día y la hora para efectuar el Lanzamiento.-
- ARTICULO QUINTO: Si en la diligencia de Lanzamiento el ocupante de la finca o heredad presentare oposición, el inspector de policía con la presente comisión se limitará a la recepción de pruebas, debiendo enviar lo actuado al comitente para lo de su cargo.-
- ARTICULO SEXTO: Librese el Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos respectivos.-
- ARTICULO SEPTIMO: Notifiquese de esta Resolución al Personero Distrital de Cartagena o quien haga sus veces.-
- ARTICULO OCTAVO: Advertir que contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.-

NCTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los Diez (10) días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995).- (FDO) JUAN RICARDO PEREZ HERNANDEZ, Alcalde Menor de la Zona Suroccidental.- (FDO) MARGARITA E. VELEZ V., Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.- (FDO) NICOLAS PAREJA BERMUDEZ, Secretario de Gobierno Distrital.-

Por lo anterior se le envia el presente Despacho Comisorio a los Quince (15) días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995).-

JUAN RICARDO PEREZ HERNANDEZ
Alcalde Menor de la Zona
Suroccidental.-

[Firma]
Secretario General de la
Alcaldía Menor Zona
Suroccidental.-

Envío
608063
Cal./Memo #2980
23-05-95 121

INSPECCION DE POLICIA DIFERENCIAL DE LA COMUNA # 26

Oficio 157,

Cartagena, Mayo 22 de 1995

SEÑOR

DIRECTOR DE LA POLICIA DIFERENCIAL,

HECTOR MARCELO CASERIO

E.

E.

E.

220590
16:25

COMUNICACION

Muy respetuosamente, la inspectora de Policia de la Comuna # 26, solicita a usted se sirva brindarnos apoyo policial para llevar a cabo diligencia de LANZAMIENTO O PERSECUCION DE FUGA, siendo que el sujeto es: LUIS ENRIQUE GARCIA QUINTERO, la diligencia se llevará a cabo el día 25 de Mayo a las 9 de la mañana, en el sector DE HERREROS, lugar de encuentro Inspeccion de policia se solicitará 30 agentes del Orden.

MINISTRAL,

RUBY C. BELENO

INSPECTORA DE LA COMUNA NO. 26

INSPECTORA,

RUBY DEL C. ENRIQUE SUAREZ

8

INSPECCION DE POLICIA DISTRITAL DE LA COMUNA # 26

oficio # 156,

Cartagena, mayo 22, de 1995



SEÑOR

DEFENSOR DEL PUEBLO DISTRITAL DE CARTAGENA

H. S. D.

CORDIAL SALUDO,

Muy respetuosamente la inspectora de la comuna # 26 por este conducto solicito a usted
me sirva encargar a un delegado de esa dependencia a fin de que se haga presente en
Biligencia de Carácter policoivo que se llevará a cabo el día 25 de Mayo de 1995, alas
9 de la mañana, en la Inspección de Policía siendo custodiado NINA ENRIQUE OTOLA QUIN
TERO,

REPRESENTANTE
[Signature]
NINA D. L. C. ENRIQUE OTOLA QUIN
TERO / CRA

7

123

INSPECCION DE POLICIA DISTRICTAL DE LA COMUNA # 26,

OFICIO, 158,

Cartagena, Mayo 22 de 1995,

SEÑOR

ALCALDE INTERIOR DE LA ZONA SUR OCCIDENTAL

JUAN RICARDO PEREZ HERNANDEZ.

E. E. D.

CORDIAL SALUDO,

ABREVIADO DOCTOR,

Muy respetuosamente acudo ante usted por este conducto con el fin de comunicarle que el día 25 de Mayo se llevó a cabo diligencia de LANZAMIENTO POR OCUPACION DE TERRENO en el SECTOR DE BARRIO NUEVO, siendo quebrellante el SR? LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, la diligencia será a las 9 de la mañana, esto para los fines que usted estime convenientes.

RUBY C. BELEÑO

INSPECCION DE LA COMUNA NO. 26
RUBY C. BELEÑO SUAREZ

c/gua, mayo 23/95

Recibi,
Amig E.

H: 4:15 pm.

124

ALCALDIA MENOR ZONA SUR-OCCIDENTAL

Cartaena, Mayo 16 de 1.995.-

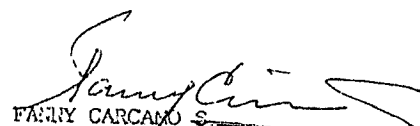
Oficio: No.294.-

Doctora
RUBY BELEÑO
Inspectora de Policía Comuna 26
E. S. D.-

Mediante la presente remito a Ud. Despacho Comisorio No.002 de fecha 15 de Mayo/95 y copia de Resolución No.314 de Mayo 10 de 1995.

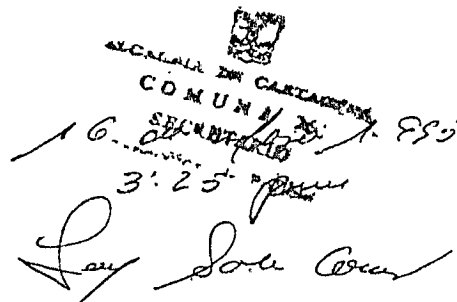
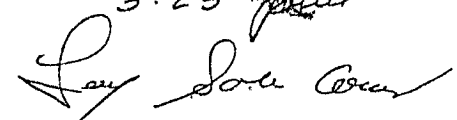
Sirvase practicar la diligencia.

Atentamente.


FANNY CARCAMO S.
Secretaria General Alcadia-
Menor Zona Sur-Occidental.

Anexo: Lo anunciado.

THO/bpm.-


ALCALDIA DE CARTAENA
COMUNA 26
SECRETARIA
16-05-95
3:25


RESOLUCION No. DE

10 MAYO 1995

"Por medio de la cual se ordena un Lanzamiento por
Ocupación de Hecho"

EL ALCALDE MENOR DE LA ZONA SUROCCIDENTAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE
CARTAGENA DE INDIAS

CONSIDERANDO :

Que por escrito presentado el día diecisiete (17) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73'077.245 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio, y en representación de INVERSIONES OYQU LTDA., se ha solicitado el Lanzamiento por Ocupación de Hecho contra PERSONAS INDETERMINADAS, para que se le restituya a su poderdante un predio ubicado en el sector de Henequén de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el NORTE, camino vecinal en medio linda con inmueble de Andres Pajaro y mide 100 metros; Por el SUR, con parte del inmueble de Andres Martinez y Edeuterio Romero y mide por este lado 221 metros; Por el ESTE, con inmueble de Angel Ruiz y mide 174 metros, y por el OESTE, con inmueble de Fanny Jimenez y mide 170 mts.-

Que la solicitud presentada por el memorialista cumple con los elementos estructurales establecidos en el artículo 15 de la Ley 57 de 1905, y con los requisitos contenidos en los artículos 20. y 30. del Decreto 992 de 1930, razón por la cual proceda resolver favorablemente, la solicitud de Lanzamiento contra los ocupantes, la que deberá ser comunicada personalmente a éstos, o por avisos en los que se indicará el día y la hora señalada para efectuar el Lanzamiento.-

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Admitase la querella presentada por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO contra PERSONAS INDETERMINADAS.-

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el Lanzamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, quienes están ocupando el inmueble descrito en la parte motivada de esta Resolución.-

ARTICULO TERCERO: Comisionese al Inspector de Policía de la Comuna No. 26, para la práctica del Lanzamiento ordenado en el artículo anterior.-

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la parte querellada personalmente. Si no fuere posible esta, se hará por medio de aviso en el que se expresará el día y la hora para efectuar el Lanzamiento.

314

95

10 MAYO 1995

"Por medio de la cual se ordena un Lanzamiento por Ocupación de Hecho"

ARTICULO QUINTO: Si en la diligencia de Lanzamiento el ocupante de la finca o heredad presentare oposición, el inspector de policía con la presente comisión se limitará a la recepción de pruebas, debiendo enviar lo actuado al comitente para lo de su cargo.-

ARTICULO SEXTO: Librese el Despacho Comisario correspondiente, con los insertos respectivos.-

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese de esta Resolución al Personero Distrital de Cartagena o quien haga sus veces.-

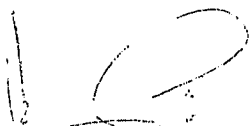
ARTICULO OCTAVO: Advertir que contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 10 () días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995).-


MARGARITA E. VÉLEZ V.
Directora
Departamento Administrativo
de Asuntos Jurídicos.-


NICOLAS PAREJA BERMUDEZ
Secretario de Gobierno
Distrital.


JUAN RICARDO PEREZ HERNANDEZ
Alcalde Menor de la Zona
Suroccidental.-

RESOLUCION No. 10 170 1935

"Por medio de la cual se ordena un lanzamiento por Ocupación de Hecho"

EL ALCALDE MAJOR DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DEL DEPARTAMENTO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO :

Que por escrito presentado el día diecisiete (17) de enero de mil novecientos treinta y cinco (1935), por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA GUINER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.077.245 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio, y en representación de INVERSIONES OYOLA LTDA., se ha solicitado el lanzamiento por Ocupación de Hecho contra PERSONAS INDETERMINADAS, para que se lo restituya a su poderdante un predio ubicado en el sector de Henequén de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el NORTE, camino vecinal en medio línea con inmueble de Andres Pajaro y mide 100 metros; Por el SUR, con parte del inmueble de Andres Martinez y Edentario Romero y mide por esta lado 221 metros; Por el ESTE, con inmueble de Angel Ruiz y mide 174 metros, y por el OESTE, con inmueble de Faray Jimenez y mide 170 mts.-

Que la solicitud presentada por el memorialista cumple con los elementos estructurales establecidos en el artículo 15 de la Ley 57 de 1935, y con los requisitos contenidos en los artículos 2o. y 3o. del Decreto 921 de 1930, razón por la cual procede resolver favorablemente, la solicitud de lanzamiento contra los ocupantes, la que deberá ser comunicada personalmente a éstos, o por aviso en los que se indicará el día y la hora señalada para efectuar el lanzamiento.-

DECRETO :

ARTICULO PRIMERO: Admítase la querrela presentada por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA GUINER contra PERSONAS INDETERMINADAS.-

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el lanzamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, quienes están ocupando el inmueble descrito en la parte motivada esta Resolución.-

ARTICULO TERCERO: Comisionase al Inspector de Policía de la Comuna No. 16, para la práctica del lanzamiento ordenado en el artículo anterior.-

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la parte querrelada personalmente. Si no fuere posible esta, se hará por medio de aviso en el que se expresará el día y la hora para efectuar el lanzamiento.

314 95

10 MAYO 1995

"Por medio de la cual se ordena un Lanzamiento por Ocupación de Hecho"

ARTICULO QUINTO: Si en la diligencia de Lanzamiento el ocupante de la finca o heredad presentare oposición, el inspector de policía con la presente comisión se limitará a la recepción de pruebas, debiendo enviar lo actuado al comitente para lo de su cargo.-

ARTICULO SEXTO: Librese el Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos respectivos.-

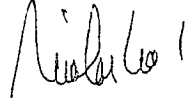
ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese de esta Resolución al Personero Distrital de Cartagena o quien haga sus veces.-

ARTICULO OCTAVO: Advertir que contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 10 () días del mes de MAYO de mil novecientos noventa y cinco (1995).-


MARGARITA E. VELAZ V.
Directora
Departamento Administrativo
de Asuntos Jurídicos.-


NICOLAS PARRA BERMUDEZ
Secretario de Gobierno
Distrital.


JUAN RICARDO PEREZ HERNANDEZ
Alcalde Menor de la Zona
Suroccidental.-



Comandancia de Matas D. U. y C.
Alcaldia Menor Zona OCCIDENTAL

Inspección de Policía

Comuna N° 26

A V E R S O N O 16

129

Que la Inspección de Policía de la Comuna N° 26, mediante auto de fecha 16 de Mayo del Mil novecientos noventa y cinco (1995) , señalo fecha para llevar a cabo la diligencia de Laminamiento POR OCUPACIÓN DE TERRENOS instaurada por el señor LUIS ENRIQUE AYOLA QUINTERO, que se adelanta por la Alcaldia Mayor de Cartagena, ante la resolución 314 de fecha 16 de Mayo y el Despacho Comunal N° 609 de 10 de Mayo del año en curso, contra PERSONAS EXTRANJERAS, el predio señalado en dicho Despacho y Resolución, del 10 de Mayo del 1995, las Medidas y linderos son los siguientes:

Predio ubicado en el sector de Escopeta de esta ciudad, POR EL NORTE, con una vecinal en esta línea con Inmueble de ANDRÉS PARRA y mide 100 metros; POR EL ESTE, con parte del inmueble de ANDRÉS PARRA y EDUARDO ROMERO y mide 221 metros; POR EL OESTE, con el inmueble de ANIL LUIS y mide 176 metros; POR EL SUR, con el inmueble de Fanny Jimenez y mide 170 metros.

Resolución del señor LUIS ENRIQUE AYOLA QUINTERO, querrela presentada por el mismo, remitiéndose al señor Inspector de la Comuna N° 26, para la practica del Laminamiento ordenado por el artículo anterior.

Notificar a las personas indeterminadas por medio de esta resolución, fijando fecha 23 de Mayo del Mil novecientos noventa y cinco (1995) a las 9 de la mañana.

Para constancia se fijan dos avises uno en la secretaria de esta Inspección y el otro en el predio señalado.

Para constancia se fijan hoy veintidos (22) de Mayo del 1995

COMANDANTE COMUNA N° 26

CIRO LUIS DE CARTAGENA

[Firma]
SECRETARIO

Inspección de Policía

Unidos Claro que Podemos



Cartagena de Indias D.T. y C.

Alcaldía Menor Zona SUR OCCIDENTAL

Inspección de Policía

Comuna N° 26

AVISO No. 16

Que la Inspección de Policía de la Comuna No. 26, mediante auto de fecha 16 de Mayo del mil novecientos noventa y cinco (1995) , señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento por ocupación del terreno instaurada por el señor LUIS ENRIQUE AYOLA QUINTERO, o que se adelanta por la Alcaldía Mayor de Cartagena, dicto la resolución 314 de fecha 16 de mayo y el Despacho Gubernativo No. 909 de 16 de mayo del año en curso, contra PERSONAS indeterminadas, y radio señalado en dicho Despacho y Resolución del 16 de mayo del 1995, las medidas y lindes son las siguientes:

Predio ubicado en el sector de Manzanilla de esta ciudad, POR EL NORTE, camino vecinal en medio linda con inmueble de ANDRÉS PAJARO y mide 100 metros; POR EL SUR, con parte del lote de ARTHUR MATEMOS Y EDUARDINO ROMERO y mide 221 metros; POR EL ESTE, con el inmueble de JUAN LUIS y mide 170 metros; POR EL OESTE, con el inmueble de Fanny Jimenez y mide 170 metros.

Remite al señor LUIS ENRIQUE AYOLA QUINTERO, querrela presentada por el mismo, y denotaciones al señor Inspector de la Comuna No. 26, para la práctica del lanzamiento ordenado por el artículo anterior.

Notificar a las personas indeterminadas por medio de esta orden, fijada fecha 15 de mayo del mil novecientos noventa y cinco (1995), a las 9 de la mañana.

Para constancia se fijan dos avisos uno en la secretaría de esta inspección y el otro en el predio señalado.

Para constancia se fijan hoy veintidos (22) de Mayo del 1995

SECRETARIA COMUNA No. 26

GOBIERNO DE CARTAGENA

LUIS ENRIQUE AYOLA QUINTERO

SECRETARIO

Inspección de Policía

Unidos Claro que Podemos

131

314

95

RESOLUCION No. _____

10 MAYO 1995

"Por medio de la cual se ordena un lanzamiento por
Composición de Hecho"

EL ALCALDE MUNICIPEL DE LA CORONA AUTONOMICAMENTE DEL DISTRITO URBANIZADO Y CULTURAL DE
CARTAGENA DE INDIAS

CONSIDERANDO :

Que por escrito presentado el día diecisiete (17) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73'077.245 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio, y en representación de INVERSIONES OYOLA LTDA., se ha solicitado el lanzamiento por Composición de Hecho contra PERSONAS INDETERMINADAS, para que se le restituya a su poderdante un predio ubicado en el sector de Monoquén de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el NORTE, camino vecinal en medio línea con inmueble de Andres Pajaro y mide 100 metros; Por el SUR, con parte del inmueble de Andres Martinez y Edentorio Romero y mide por este lado 221 metros; Por el ESTE, con inmueble de Angel Ruiz y mide 174 metros, y por el OESTE, con inmueble de Faany Jimenez y mide 170 mts.-

Que la solicitud presentada por el memorialista cumple con los elementos estructurales establecidos en el artículo 18 de la Ley 57 de 1958, y con los requisitos contenidos en los artículos 20. y 30. del Decreto 992 de 1930, razón por la cual procede resolver favorablemente, la solicitud de lanzamiento contra los ocupantes, la que deberá ser comunicada personalmente a éstos, o por aviso en los que se indicará el día y la hora señalada para efectuar el lanzamiento.-

RESUELVE :

- ARTICULO PRIMERO: Admitase la querrela presentada por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO contra PERSONAS INDETERMINADAS.-
- ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el lanzamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, quienes están ocupando el inmueble descrito en la parte motivada esta Resolución.-
- ARTICULO TERCERO: Comisionase al Inspector de Policía de la Corona No. 26, para la práctica del lanzamiento ordenado en el artículo anterior.-
- ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la parte querrelada personalmente, si no fuere posible esta, se hará por medio de aviso en el que se expresará el día y la hora para efectuar el lanzamiento.

13

[Handwritten signature]

10 MAYO 1995

"Por medio de la cual se ordena un Lanzamiento por Ocupación de Bienes".

ARTICULO QUINTO: Si en la diligencia de Lanzamiento el ocupante de la finca o heredad presentare oposición, el inspector de policía con la presente comisión se limitará a la recepción de pruebas, debiendo enviar lo actuado al comitente para lo de su cargo.-

ARTICULO SEXTO: Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos respectivos.-

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese de esta Resolución al Personero Distrital de Cartagena o quien haga sus veces.-

ARTICULO OCTAVO: Advertir que contra la presente Resolución, no proceda recurso alguno.-

NOTIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Dada en Cartagena de Indias, a los 10 () días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995).-


MARGARITA E. VELAZ V.
Directora
Departamento Administrativo
de Asuntos Jurídicos.-


NICOLAS FARIÑA ESTRADA
Secretario de Gobierno
Distrital.


JUAN RICARDO PERRI HERNANDEZ
Alcalde Honor de la Zona
Suroccidental.-

133

314

95

RESOLUCION No. DE

10 MAYO 1995

"Por medio de la cual se ordena un Lanzamiento por
Ocupación de Hecho"

EL ALCALDE MENOR DE LA ZONA SUBOCCIDENTAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE
CARTAGENA DE INDIAS

CONSIDERANDO :

Que por escrito presentado el día diecisiete (17) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73'077.245 expedida en Cartagena, actuando en nombre propio, y en representación de INVERSIONES OYQU LTDA., se ha solicitado el Lanzamiento por Ocupación de Hecho contra PERSONAS INDETERMINADAS, para que se le restituya a su poderdante un predio ubicado en el sector de Henequén de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el NORTE, camino vecinal en medio linda con inmueble de Andres Pajaro y mide 100 metros; Por el SUR, con parte del inmueble de Andres Martínez y Eduterio Romero y mide por este lado 221 metros; Por el ESTE, con inmueble de Angel Ruiz y mide 174 metros, y por el OESTE, con inmueble de Fanny Jimenez y mide 170 mts.-

Que la solicitud presentada por el memorialista cumple con los elementos estructurales establecidos en el artículo 15 de la Ley 57 de 1905, y con los requisitos contenidos en los artículos 2o. y 3o. del Decreto 992 de 1930, razón por la cual procede resolver favorablemente, la solicitud de Lanzamiento contra los ocupantes, la que deberá ser comunicada personalmente a éstos, o por avisos en los que se indicará el día y la hora señalada para efectuar el Lanzamiento.-

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Admitase la querrela presentada por el señor LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO contra PERSONAS INDETERMINADAS.-

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el Lanzamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, quienes están ocupando el inmueble descrito en la parte motivada de esta Resolución.-

ARTICULO TERCERO: Comisionese al Inspector de Policía de la Comuna No. 26, para la práctica del Lanzamiento ordenado en el artículo anterior.-

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la parte querrellada personalmente. Si no fuere posible esta, se hará por medio de aviso en el que se expresará el día y la hora para efectuar el Lanzamiento.

3

314

95

10 MAYO 1995

"Por medio de la cual se ordena un Lanzamiento por Ocupación de Hecho"

ARTICULO QUINTO: Si en la diligencia de Lanzamiento el ocupante de la finca o heredad presentara oposición, el inspector de policía con la presente comisión se limitará a la recepción de pruebas, debiendo enviar lo actuado al comitente para lo de su cargo.-

ARTICULO SEXTO: Librese el Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos respectivos.-

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese de esta Resolución al Personero Distrital de Cartagena o quien haga sus veces.-

ARTICULO OCTAVO: Advertir que contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.-

MOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 10 () días del mes de MAYO de mil novecientos noventa y cinco (1995).-

Mev
MARGARITA H. VELEZ V.
Directora
Departamento Administrativo
de Asuntos Jurídicos.-

Nicolás Pareja
NICOLAS PAREJA BERMUDEZ
Secretario de Gobierno
Distrital.

Juan Ricardo Pérez Hernández
JUAN RICARDO PEREZ HERNANDEZ
Alcalde Menor de la Zona
Suroccidental.-

Señor:

ALCALDE MENOR ZONA SUR OCCIDENTAL.

E. S. D.

Yo, LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73'077.245 de Cartagena, actuando en propio nombre, y, en representación de INVERSIONES OYQU LTDA, atentamente me permito poner en conocimiento a su Despacho, los siguientes:

HECHOS:

En el día de ayer dieciseis (16) de enero del año en curso, a las ocho de la mañana el señor NICOLAS MELENDEZ, a quien le tengo arrendado el inmueble materia de la presente Querrella se acercó a mi oficina para informarme que personas indeterminadas en un número que sobrepasa a cincuenta personas perpetraron al inmueble y procedieron a pivar los alambres de las cercas limites así como a hacer el desmonte y quema, para efectuar trazos con cabullas y picolas de marcando sitios para unas posibles contrucciones de casuchas, sin en consentimiento del señor Melendez, argumentando que ellos tenían la intención de invadir el lote posesionandose en esa forma, el señor Melendez no tuvo conversación alguna con los invasores porque se le salia de sus manos, por no tener la manera de hacerle frente por ser un grupo numeroso. Ante esta situación se licité a la Inspección de Mamonal un Amparo Policivo tentativo mientras su Despacho aprende el conocimiento de la presente denuncia.

En las horas de la tarde el Cabo Castro y varios Agentes del CAI de Ceballos se desplazaron con mi persona hasta el sitio materia de esta querrella para confirmar la veracidad de los hechos, advirtiéndose me que la Policía solo podía adelantar las actuaciones pertinentes cuando se tuvieran los documentos que respaldaran esta acción.-

A partir del día 23 de febrero de 1.994, he tenido la quieta, pacífica e ininterrumpida posesión del inmueble ubicado en el sector de HENEQUEN de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son NOROCCIDENTE, camino vecinal en medio linda con el inmueble de ANDRES PAJARO y mide 100 metros POR EL SUR con parte del inmueble de ANDRES MARTINEZ y ENEUTERIO ROMERO y mide por este lado 224 metros POR EL ESTE, con inmueble de ANGEL RUIZ y mide 174 metros, y POR EL OESTE con inmueble de FANNY JIMENEZ y mide 170 metros.

Como poseedor material del inmueble anteriormente determinado, he ejercido el señorío mediante una continua y adecuada explotación de el consistente en sembrar maiz, yuca, alimentos de pancoger.

La pública y tranquila posesión material ejercida por mí sin violencia, ni clandestinidad sobre el inmueble antes relacionado nunca fué interrumpida civil, ni naturalmente hasta el día de ayer 16 de enero del año en curso, fecha en la cual personas indeterminadas lo han ocupado sin mediar mi consentimiento.

Todo lo anterior le consta a los señores: NICOLAS MELENDEZ, El Cabo CASTRO Comandante del CAI de Ceballos, FELIPE ORTEGA, El Arquitecto CORTEZ de la Al-

Alcaldía Menor de la Zona Sur, Solicito de ellos su declaración como prueba anticipada.

Con base en los hechos relacionados y en las disposiciones legales que más adelante invocaré, en forma respetuosa formulo ante Ud. la siguiente:

DEMANDA :

El señor Alcalde decidirá sobre la admisión de la presente Querrela en el termino perentorio de cuarenta y ocho horas, y dispondrá la práctica de una diligencia de lanzamiento, mediante providencia que notificará debidamente a los ocupantes. Surtida la tramitación prevista en el artículo 15 de la Ley 57 de 1905 y en el Decreto reglamentario 992 de 1930, se restituirá el inmueble desalojando a las personas indeterminadas que allí se encuentran.

DERECHO :

Invoco como disposiciones aplicables las siguientes Artículo 15 de la Ley 57 de 1905, Decreto 992 de 1930, Código Nacional de Policía, artículos 125, 126, 127 y 129, Código civil artículo 762.-Decreto 75 del 28 de enero de 1.994 emanado por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.-

MEIOS DE PRUEBA :

Acompaño a la presente fotocopia de la escritura No. 572, de la Notaría 2a. de fecha 23 de febrero de 1.994.

COMPETENCIA :

Usted es el funcionario competente para conocer del presente asunto, por la naturaleza del mismo y por la ubicación del inmueble.

ANEXOS :

Acompaño al presente escrito los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES :

Parte Querellante personalmente en la Secretaría de su Despacho. Mi teléfono es 6648214 oficina.

Parte Querellada en el inmueble materia de la presente querrela.

Del señor Alcalde Menor.

LUIS ENRIQUE CYOLA QUINTERO.

C.C. No. 73.077.245 de Cartagena.

ALCALDIA MENOR
ZONA SUR OCCIDENTAL

17 ENE. 1995
RECIBIDO
Hm: 6-20P.m

Cartagena, Enero 23 de 1.995

Señor
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
CARTAGENA
DR. RICARDO BARRIOS VILLARREAL
E. S. D.

LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO-----, mayor de
edad, con domicilio en Cartagena, Manga Edificio Rochela, 1 Apto.
2A----- portador(a) de la Cedula de Ciudad-
nia----- número 73.077.245----- de Cartagena-----
Pasaporte número----- de----- acudo
respetuosamente ante usted con el objeto de solicitarle se sirva
recibir declaraciones de JUAN FRANCISCO SAYAS ELLES y EVANGELISTA
FLOREZ PERA-----, tambien mayores de edad y domici-
liados en Cartagena-----, para que bajo la gravedad del
juramento respondan al siguiente interrogatorio:

- 1) Por sus Generales de Ley.
- 2) Digan los declarantes si me conocen, y en razón de ese conocimiento saben y les consta que desde hace un (1) año vengo ejerciendo la posesión, en calidad de propietario, de un lote de terreno ubicado en el Barrio Henequen Sector Villa Fanny de ésta ciudad, el cual adquirí mediante compra que hice a la señora ANA ISABEL VEGA CASTRO, y determinado por los siguientes linderos y medidas: Norte, con Camino Vecinal en medio, con propiedad de Andrés Pájaro y mide 100 mts. ; Sur, con parte del inmueble de Andrés Martínez y parte de la propiedad del señor Edeuterio Romero y mide 221 mts. ; Este, con propiedad del señor Angel Ruiz y mide 174 mts. ; Oeste, con propiedad del inmueble de la señora Fanny Jimenez y mide 170 mts. . Dicho lote de terreno está identificado con la Referencia Catastral No. 01-3-860-004.-
- 3) Digan los declarantes si es cierto y les consta que el día 16 de Enero del presente año, personas indeterminadas invadieron mi propiedad, antes descrita.-
- 4) Digan los declarantes si es cierto y les consta que me enteré el mismo 16 de Enero me enteré del suceso, por aviso que me hizo el señor NICOLAS MELENDEZ, a quien le tengo arrendado el inmueble, e inmediatamente fui hasta mi propiedad y les demostré a los invasores la Escritura que demuestra mi propiedad.
Una vez recibidas las declaraciones luego el señor Notario me se-
an devueltas para darles el uso a que las tengo destinadas.-

Atentamente,

El anterior memorial fue presentado personalmente por su signatario, quien se identificó en legal forma.- Enero 23 de 1.995.-

EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL
RICARDO BARRIOS VILLARREAL



DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA ANTE
LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
(Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Cinco - - - - - Ante mí RICARDO BARRIOS VILLAREAL, Notario Público Tercero del Circulo de Cartagena compareció: EVANGELISTA FLOREZ PEÑA - - - - - de 44 años de edad, de nacionalidad Colombiana - - - - - con domicilio en Cartagena, Barrio Neguén Sector Villa Fanny s/n - - - - - de estado civil soltero - - - - - identificado (a) con la cédula de Ciudadanía - - - - - número 3.820.383 de Morales (Bol.) - - - - - o pasaporte número - - - - - de profesión u oficio agricultor - - - - -.

Quien manifestó :

1. No tengo generales de la Ley con el (la) señor(a) LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO - - - - - peticionario de ésta declaración, ni con el Notario Tercero.
2. Las declaraciones contenidas en este documento las hago bajo la gravedad de juramento.
3. Esta declaración es para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fé de los siguientes hechos que me constan personalmente.

Y declaró:

A LA SEGUNDA PREGUNTA CONTESTO: Desde hace un (1) año el señor LUIS ENRIQUE OYOLA viene como propietario del lote que se me acaba de describir, ya que él se lo compró a la señora ANA ISABEL VEGA CASTRO. Lo anterior me consta porque yo vivo cerca de esa propiedad y lo he visto ejercer actos de dueño y señor.-

A LA TERCERA PREGUNTA CONTESTO: Sí es cierto, me consta que el 16 de Enero de este año, varias personas invadieron la propiedad del señor LUIS ENRIQUE OYOLA.-

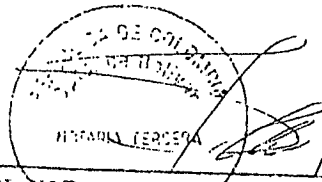
A LA CUARTA PREGUNTA CONTESTO: Claro quesí, pues ese mismo día el señor NICOLAS MELENDEZ, a quien el peticionario le tiene arrendado ese lote, le informó que varias personas habían invadido el lote, y este inmediatamente fue a ver los que estaba pasando y se encontró con la invasión, y les dijo a los invasores que él era el propietario de ese terreno, que salieran de allí, les mostró la Escritura donde figura como propietario, pero pese a todo se negaron a desocupar.-

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo, el Notario que doy fé.-

x Luis C Sayas

EL DECLARANTE.-

Por no saber firmar pongo mi huella del índice derecho y a ruego firma
LUIS CARLOS SAYAS ELLES
C.C. No. 73.147.861 de Cartagena



EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL
RICARDO BARRIOS VILLARREAL

15
139

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA ANTE
LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
(Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolivar, en la República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Cinco ---, Ante mí RICARDO BARRIOS VILLAREAL, Notario Público Tercero del Circulo de Cartagena compareció: EVANGELISTA FLOREZ PEÑA --- de 44 años de edad, de nacionalidad Colombiana ---, con domicilio en Cartagena, Barrio Henequén Sector Villa Fanny s/n ---, de estado civil soltero ---, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía --- número 3.820.383 --- de Morales (Bol.) --- o pasaporte número --- de profesión u oficio agricultor ---.

Quien manifestó :

1. No tengo generales de la Ley con el (la) señor(a) LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO ---, pelicionario de ésta declaración, ni con el Notario Tercero.

2. Las declaraciones contenidas en este documento las hago bajo la gravedad de juramento.

3. Esta declaración es para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fé de los siguientes hechos que me constan personalmente.

Y declaró:

A LA SEGUNDA PREGUNTA CONTESTO: Desde hace un (1) año el señor LUIS ENRIQUE OYOLA viene como propietario del lote que se me acaba de describir, ya que él se lo compró a la señora ANA ISABEL VEGA CASTRO. Lo anterior me consta porque yo vivo cerca de esa propiedad y lo he visto ejercer actos de dueño y señor.--

A LA TERCERA PREGUNTA CONTESTO: Sí es cierto, me consta que el 16 de Enero de este año, varias personas invadieron la propiedad del señor LUIS ENRIQUE OYOLA.--

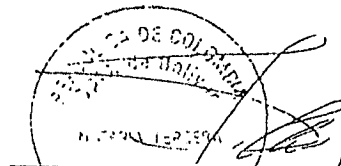
A LA CUARTA PREGUNTA CONTESTO: Claro que sí, pues ese mismo día el señor NICOLAS FLELENDEZ, a quien el peticionario le tiene arrendado ese lote, le informó que varias personas habían invadido el lote, y este inmediatamente fue a ver los que estaba pasando y se encontró con la invasión, y les dijo a los invasores que él era el propietario de ese terreno, que salieran de allí, les mostró la Escritura donde figura como propietario, pero pese a todo se negaron a desocupar.--

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo, el Notario que doy fé.--

x Luis E Sayas

EL DECLARANTE.--

Por no saber firmar pongo mi huella del índice derecho y a ruego firma
LUIS CARLOS SAYAS ELLES
C.C. No. 73.147.861 de Cartagena



EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL
RICARDO BARRIOS VILLARREAL

Cartagena, Enero 23 de 1.995

Señor
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
CARTAGENA
Dr. RICARDO BARRIOS VILLARREAL
E. S. D.

LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO-----, mayor de
edad, con domicilio en Cartagena, Manga Edificio Rochela, 1 Apto.
2A-----portador(a) de la Cedula de Ciuda-
nia-----número 73.077.245-----de Cartagena-----
Pasaporte número-----de-----, acudo
respectuosamente ante usted con el objeto de solicitarle se sirva
recibir declaraciones de JUAN FRANCISCO SAYAS ELLES y EVANGELISTA
FLOREZ PEÑA-----, tambien mayores de edad y domici-
liados en Cartagena-----, para que bajo la gravedad del
juramento respondan al siguiente interrogatorio:

- 1) Por sus Generales de Ley.
- 2) Digan los declarantes si me conocen, y en razón de ese conocimiento saben y les consta que desde hace un (1) año vengo ejerciendo la posesión, en calidad de propietario, de un lote de terreno ubicado en el Barrio Henequen Sector Villa Fanny de ésta ciudad, el cual adquirí mediante compra que hice a la señora ANA ISABEL VEGA CASTRO, y determinado por los siguientes linderos y medidas: Norte, con Camino Vecinal en medio, con propiedad de Andrés Pájaro y mide 100 mts. ; Sur, con parte del inmueble de Andrés Martínez y parte de la propiedad del señor Edeuterio Romero y mide 221 mts. ; Este, con propiedad del señor Angel Ruiz y mide 174 mts. ; Oeste, con propiedad del inmueble de la señora Fanny Jimenez y mide 170 mts. . Dicho lote de terreno está identificado con la Referencia Catastral No. 01-3-860-004.-
- 3) Digan los declarantes si es cierto y les consta que el día 16 de Enero del presente año, personas indeterminadas invadieron mi propiedad, antes descrita.-
- 4) Digan los declarantes si es cierto y les consta que me enteré el mismo 16 de Enero me enteré del suceso, por aviso que me hizo el señor NICOLAS MELENDEZ, a quien le tengo arrendado el inmueble, e inmediatamente fui hasta mi propiedad y les demostré a los invasores la Escritura que demuestra mi propiedad.
Una vez recibidas las declaraciones luego al señor Notario me se-
an devueltas para darme el uso a que las tengo destinadas.-

Atentamente,

El anterior memorial fue presentado personalmente por su signatario, quien se identificó en legal forma.- Enero 23 de 1.995.-

EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL
RICARDO BARRIOS VILLARREAL

NOTARIA TERCERA

Cartagena

13
K4

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA ANTE
LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
(Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Cinco. Ante mí RICARDO BARRIOS VILLAREAL, Notario Público Tercero del Circulo de Cartagena compareció: JUAN FRANCISCO SAYAS ELLES de 45 años de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Cartagena, Barrio Henequén Sector Villa Fanny s/n, de estado civil soltero identificado (a) con la cédula de Ciudadanía número 12.579.621 de el Banco (Magd.) o pasaporte número ----- de profesión u oficio agricultor.

Quien manifestó:

1. No tengo genera'es de la Ley con el (la) señor(a) LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, peticionario de ésta declaración, ni con el Notario Tercero.
2. Las declaraciones contenidas en este documento las hago bajo la gravedad de juramento.
3. Esta declaración es para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fé de los siguientes hechos que me constan personalmente.

Y declaró:

A LA SEGUNDA PREGUNTA CONTESTO: Sí es cierto, me consta que el peticionario es el propietario de ese terreno porque tuve conocimiento de la compra que él le hizo a la señora ANA ISABEL VEGA CASTRO propietaria anterior del lote descrito en la solicitud de estas declaraciones, además me consta porque yo vivo cerca de esa propiedad y desde hace un (1) año lo veo venir en plena posesión del lote de terreno.--

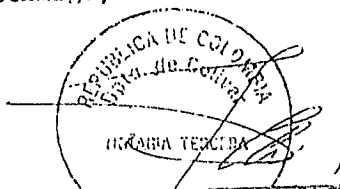
A LA TERCERA PREGUNTA CONTESTO: Sí es cierto, me consta porque ese mismo día de la invasión, yo presencié todos los hechos.--

A LA CUARTA PREGUNTA CONTESTO: Sí es cierto, pues el señor NICOLAS MELENDEZ, quien tiene en arriendo esa propiedad, una vez ocurrida la invasión le avisó inmediatamente al señor LUIS OYOLA, quien se presentó de una vez, y al darse cuenta de lo sucedido le dijo a los invasores que él era el propietario de esa tierra, que por favor se la desocuparan, pero las personas pese a los ruegos del peticionario se negaron a desocupar, aún habiéndoles el señor LUIS OYOLA mostrado la Escritura que lo acredita como propietario. Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo, el Notario que doy fé.--

x Luis Carlos Sayas Elles

EL DECLARANTE.--

Por no saber firmar pongo mi huella del índice derecho y a ruego firma
LUIS CARLOS SAYAS ELLES
C. C. No. 73.147.861 de Cartagena



EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL
RICARDO BARRIOS VILLAREAL

12
K12

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA ANTE
LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
(Decreto 1557 del 14 de Julio de 1959)

En la ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Cinco. Ante mí RICARDO BARRIOS VILLAREAL, Notario Público Tercero del Circulo de Cartagena compareció: JUAN FRANCISCO SAYAS ELLES de 45 años de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Cartagena, Barrio Henequén Sector Villa Panny s/n, de estado civil soltero identificado (a) con la cédula de Ciudadanía número 12.579.621 de El Banco (Magd.) o pasaporte número ----- de profesión u oficio agricultor.

Quien manifestó:

1. No tengo generales de la Ley con el (la) señor(a) LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, pelicionario de ésta declaración, ni con el Notario Tercero.

2. Las declaraciones contenidas en este documento las hago bajo la gravedad de juramento.

3. Esta declaración es para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fé de los siguientes hechos que me constan personalmente.

Y declaró:

A LA SEGUNDA PREGUNTA CONTESTO: Sí es cierto, me consta que el peticionario es el propietario de ese terreno porque tuve conocimiento de la compra que él le hizo a la señora ANA ISABEL VEGA CASTRO propietaria anterior del lote descrito en la solicitud de estas declaraciones, además me consta porque yo vivo cerca de esa propiedad y desde hace un (1) año lo veo venir en plena posesión del lote de terreno.-

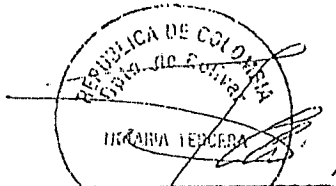
A LA TERCERA PREGUNTA CONTESTO: Sí es cierto, me consta porque ese mismo día de la invasión, yo presencié todos los hechos.-

A LA CUARTA PREGUNTA CONTESTO: Sí es cierto, pues el señor NICOLAS MELENDEZ, quien tiene en arriendo esa propiedad, una vez ocurrida la invasión le avisó inmediatamente al señor LUIS OYOLA, quien se presentó de una vez, y al darse cuenta de lo sucedido le dijo a los invasores que él era el propietario de esa tierra, que por favor se la desocuparan, pero las personas pese a los ruegos del peticionario se negaron a desocupar, aún habiéndoles el señor LUIS OYOLA mostrado la Escritura que lo acredita como propietario. Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo, el Notario que doy fé.-

x Luis e gal

EL DECLARANTE.-

Por no saber firmar pongo mi huella del índice derecho y a ruego firma
LUIS CARLOS SAYAS ELLES
C. C. No. 73.147.861 de Cartagena



EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL
RICARDO BARRIOS VILLAREAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

193

TARJETA DE RESERVISTA No. D939976
PERTENECE AL EJERCITO DE:
PRIMERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 1.986
SEGUNDA LINEA HASTA EL 31 - XII - 1.996
TERCERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 2.008
LUIS ENRIQUE DYOLA QUINTERO

NOMBRES Y APELLIDOS

REGISTRADA EN LA RELACION No. 077 MES JUL AÑO 79

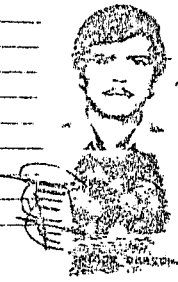
EN CASO DE LLAMAMIENTO DE RESERVAS PRESENTESE A LA DEPENDENCIA
MILITAR MAS CERCANA A SU RESIDENCIA...

NACIDO EN: CANTAGENA EL 26-MAYO 1.056
PROFESION: INGENIERO CIVIL
DE CLASIFICACION No.: 012
FECHA DE CLASIFICACION: CANTAGENA 23-MAY-79
RECIBO No. 279993
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CANTAGENA 17-JUL-79
TE. NELSON TORRES MELOZ
COMANDANTE DISTRITO MILITAR No. 14
TC. HERNAN TORRES BARRERA
COMANDANTE DE LA

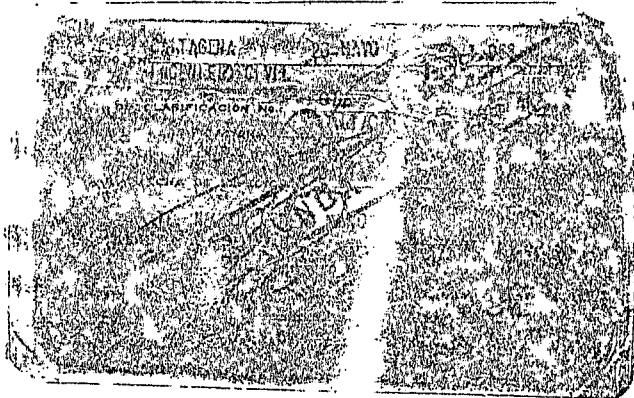
REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 73.077.245
NOMBRE: DYOLA QUINTERO
NOMBRE: Luis Enrique
May-1955-Cantagena (Bol.)
ESTADO: 72 COLOR: PIG.
FECHA: 1-Jul-77
CIVILIANO
REPUBLICA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 73-077-2a6
Cartagena(Bol.)
OYOLA QUINTERO
Luis Enrique
20-May-1956-Cartagena(Bol.)
1-72 COLOR Trino
Ninguna
7-Jul-77
[Signature]
Jefe de Sección
CARTAGENA



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
TARJETA DE RESERVISTA No D939976
PERTENECE AL EJERCITO DE
PRIMERA LINEA HASTA EL 31-XII-1999
SEGUNDA LINEA HASTA EL 31-XII-1999
TERCERA LINEA HASTA EL 31-XII-2000
Luis Enrique Oyola Quintero
NOMBRES Y APELLIDOS
CARTAGENA DIVISION No 0272 MES JUL AÑO 76
Llamamiento al servicio en reserva a la dependencia
MILITAR MAS CERCA DE SU RESIDENCIA





Cartagena de Indias D.T. y C.

Alcaldía Menor Zona SUR OCCIDENTAL.

Inspección de Policía

Comuna N° 26

OFICIO No. 07

Cartagena, 17 de enero de 1.995

Señor:

COMANDANTE EN JEFE DE LA ESTACION DE SANTA LUCIA.

E. D. D.

Recibido
17-01-95
14:20

Atento ante me permito comunicarle que este Despacho ha proferido AMPARO POLICIVO a favor del doctor LUIS RAMIRO CYOLA QUINTERO, representante legal de INVERSIONES CYQU. Ltda, - quienes son propietarios y poseedores de un inmueble, ubicado en el barrio de HENDUQUIN de esta ciudad, con referencia catastral distinguida con el No. 060-0023455 y matrícula inmobiliaria No. 01-3-060-004, con fecha de registro 23-02-82, Según contrato de promesa de - Compra-Venta aportado por el denunciante ante esta Inspección.

El doctor CYOLA QUINTERO, ha manifestado ante este Despacho, que en el día de ayer, persona indeterminada penetraron en su inmueble realizando actos de Perturbación e invasión, violando de esta manera lo establecido en el artículo 125 del Código Nacional de Policía.-

Agradeciéndole la colaboración que le presta al denunciante, me suscribo de Ud,

ALCALDIA DE INDIAS D.T. y C.
INSPECCION DE POLICIA
PESA. N. PINOPO LARGES.
Inspector de Policía

R

Unidos Claro que Podemos

Cartagena, 16 de enero de 1.995.

Señor:

INSTRUMENTO DE POLICIA COMUNA 26.

E. S. D.

Yo, ROSA MARIA DE CYOLA GUERRERO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73'077.245 de Cartagena, acudo a Ud. con todo respeto a fin de solicitarle se sirva concederme INSTRUMENTO POLICIVO, de un inmueble ubicado en el barrio de EL CENTRO, cuyos linderos y medidas aparecen señalados en el contrato de compraventa - que anexo al presente escrito, cuya referencia catastral es la 01-3-860-004 y matrícula inmobiliaria No. 060-0023455 con fecha de registro 23-02-82.-

La presente solicitud obedece a que soy propietario y poseedor del inmueble anteriormente señalado, y en el día de hoy el celador del mismo me manifestó que personas indeterminadas penetraron sin permiso alguno al predio, quemando monte, y realizando actos perturbatorios y la vez invadiendo el terreno, se han presentado más de sesenta personas. En el día de hoy clavaron la respectiva Querrela por Ocupación de hecho, ante la Alcaldía Menor quien es la entidad competente. Pero, como se trata de una violación del artículo 125 del Código Nacional de Policía, acudo a Ud. para evitar se siga perturbando mi posesión, la cual la he venido poseyendo en forma pacífica, tranquila, con ánimo de señor y dueño.-

Ud. es competente para restablecer y preservar la situación que existía en el momento - en que se produjo la perturbación.-

De Ud. al atentamente,

ROSAMARIA DE CYOLA GUERRERO,

C.C. No. 73'077.245 de Cartagena.

Abogado: JORGE A. LOPEZ TORRES de Bogotá - Valle.

[Handwritten signature and notes in cursive script]

SECRETARÍA DE CARACAS
COMUNA 26
SECRETARIO
Administración de Policía

2
a: Jir
to
197

INVERSIONES OYQU LTDA

Cartagena de Indias, 16 de Enero de 1995

Señor
ALCALDIA MENOR
DE CARTAGENA DE INDIAS
ZONA SUR
Ciudad.

Por medio de la presente les estamos comunicando que en horas de la mañana del día de hoy, personas desconocidas en número mayor de 50, invadieron el lote de nuestra propiedad, identificado con la referencia Catastral No. 01-3-860-004 y Matrícula Inmobiliaria No. 090-0023455 ubicado en el sector GENEQUEN, barrio San Sebastián de Ternera.

Agradecemos se tomen las medidas pertinentes para hacer el desalojo del predio mencionado.

INVERSIONES OYQU

Tel. 800.182.551-9

LUIS E. OYOLA QUINTERO
Gerente
INVERSIONES OYQU

ALCALDIA MENOR
ZONA SUR OCCIDENTAL

16 ENE. 1995

RECIBIDO

www: 5 P. m

Cartagena, Enero 23 de 1.995

148

Señor
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
CARTAGENA
DR. RICARDO BARRIOS VILLARREAL
E. S. D.

LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO-- -- -- -- --, mayor de
edad, con domicilio en Cartagena, Manga Edificio Rochela, 1 Apto.
2A-- -- -- -- -- portador(s) de la Cedula de Ciudadania--
número 73.077.245-- -- -- de Cartagena-- -- --
pasaporte número -- -- -- de -- -- --, acudo
respetuosamente ante usted con el objeto de solicitarle se sirva
recibir declaraciones de JUAN FRANCISCO SAYAS ELLES y EVANGELISTA
FLOREZ PERA-- -- -- -- --, tambien mayores de edad y domici-
liados en Cartagena-- -- -- -- --, para que bajo la gravedad del
juramento respondan al siguiente interrogatorio:

- 1) por sus Generales de Ley.
- 2) Digan los declarantes si me conocen, y en razón de ese conocimiento saben y les consta que desde hace un (1) año vengo ejerciendo la posesión, en calidad de propietario, de un lote de terreno ubicado en el Barrio Henequen Sector Villa Fanny de esta ciudad, el cual adquirí mediante compra que hice a la señora ANA ISABEL VEGA CASTRO, y determinado por los siguientes linderos y medidas: Norte, con Camino Vecinal en medio, con propiedad de Andrés Pájaro y mide 100 mts.; Sur, con parte del inmueble de Andrés Martínez y parte de la propiedad del señor Teuterio Romero y mide 221 mts.; Este, con propiedad del señor Angel Ruiz y mide 174 mts.; Oeste, con propiedad del inmueble de la señora Fanny Jimenez y mide 170 mts.. Dicho lote de terreno está identificado con la Referencia Catastral No. 01-3-860-004.-
- 3) Digan los declarantes si es cierto y les consta que el día 16 de Enero del presente año, personas indeterminadas invadieron mi propiedad, antes descrita.-
- 4) Digan los declarantes si es cierto y les consta que me enteré el mismo 16 de Enero me enteré del suceso, por aviso que me hizo el señor NICOLAS MELENDEZ, a quien le tengo arrendado el inmueble, e inmediatamente fui hasta mi propiedad y les demostré a los invasores la Escritura que demuestra mi propiedad. Una vez recibidas las declaraciones luego al señor Notario me sean devueltas para darles el uso a que las tengo destinadas.-

Atentamente,

El anterior memorial fue presentado personalmente por su signatario, quien se identificó en legal forma.- Enero 23 de 1.995.-

EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL
RICARDO BARRIOS VILLARREAL

NOTARIA TERCERA

Cartagena

149 (8)

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA ANTE
LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
(Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Cinco - - - - - Ante mí RICARDO BARRIOS VILLAREAL, Notario Público Tercero del Circulo de Cartagena compareció: EVANGELISTA FLOREZ PEÑA - - - - - de 44 años de edad, de nacionalidad Colombiana - - - - -, con domicilio en Cartagena, Barrio Henequén Sector Villa Fanny s/n - - - - -, de estado civil soltero - - - - - identificado (a) con la cédula de Ciudadanía - - - - - número 3.820.383 de Morales (Bol.) - - - - - o pasaporte número - - - - - de profesión u oficio agricultor - - - - -.

Quien manifestó :

1. No tengo generales de la Ley con el (la) señor(a) LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO - - - - -, peticionario de ésta declaración, ni con el Notario Tercero.

2. Las declaraciones contenidas en este documento las hago bajo la gravedad de juramento.

3. Esta declaración es para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar ié de los siguientes hechos que me constan personalmente.

Y declaró:

A LA SEGUNDA PREGUNTA CONTESTO: Desde hace un (1) año el señor LUIS ENRIQUE OYOLA viene como propietario del lote que se me acaba de describir, ya que él se lo compró a la señora ANA ISABEL VEGA CASTRO. Lo anterior me consta porque yo vivo cerca de esa propiedad y lo he visto ejercer actos de dueño y señor.-

A LA TERCERA PREGUNTA CONTESTO: Sí es cierto, me consta que el 16 de Enero de este año, varias personas invadieron la propiedad del señor LUIS ENRIQUE OYOLA.-

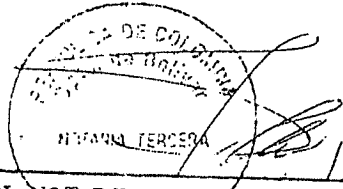
A LA CUARTA PREGUNTA CONTESTO: Claro quesí, pues ese mismo día el señor NICOLAS MELENDEZ, a quien el peticionario le tiene arrendado ese lote, le informó que varias personas habían invadido el lote, y este inmediatamente fue a ver los que estaba pasando y se encontró con la invasión, y les dijo a los invasores que él era el propietario de ese terreno, que salieran de allí, les mostró la Escritura donde figura como propietario, pero pese a todo se negaron a desocupar.-

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo, el Notario que doy fé.-

x Luis C. Sayas

EL DECLARANTE.-

Por no saber firmar pongo mi huella del índice derecho y a ruego firma
LUIS CARLOS SAYAS ELLES
C.C. No. 73.147.861 de Cartagena


EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL
RICARDO BARRIOS VILLARREAL

1509

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA ANTE
L^a NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
(Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, Capitol del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Cinco - - - - - Ante mi RICARDO BARRIOS VILLAREAL, Notario Público Tercero del Circulo de Cartagena compareció: EVANGELISTA FLOREZ PEÑA - - - - - de 44 años de edad, de nacionalidad Colombiana - - - - - con domicilio en Cartagena, Barrio Henequén Sector Villa Fanny s/n - - - - - de estado civil soltero - - - - - identificado (a) con la cédula de Ciudadanía - - - - - número 3.820.383 - - - - - de Morales (Bol.) - - - - - o pasaporte número - - - - - de profesión u oficio agricultor - - - - -.

Quien manifestó :

1. No lengo generales de la Ley con el (la) señor(a) LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO - - - - - , peticionario de ésta declaración, ni con el Notario Tercero.
2. Las declaraciones contenidas en este documento las hago bajo la gravedad de juramento.
3. Esta declaración es para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fé de los siguientes hechos que me constan personalmente.

Y declaró:

A LA SEGUNDA PREGUNTA CONTESTO: Desde hace un (1) año el señor LUIS ENRIQUE OYOLA viene como propietario del lote que se me acaba de describir, ya que él se lo compró a la señora ANA ISABEL VEGA CASTRO. Lo anterior me consta porque yo vivo cerca de esa propiedad y lo he visto ejercer actos de dueño y señor.-

A LA TERCERA PREGUNTA CONTESTO: Sí es cierto, me consta que el 16 de Enero de este año, varias personas invadieron la propiedad del señor LUIS ENRIQUE OYOLA.-

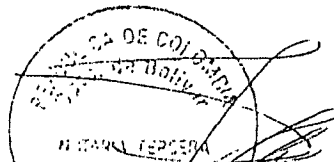
A LA CUARTA PREGUNTA CONTESTO: Claro quesí, pues ese mismo día el señor NICOLAS MELENDEZ, a quien el peticionario le tiene arrendado ese lote, le informó que varias personas habían invadido el lote, y este inmediatamente fue a ver los que estaba pasando y se encontró con la invasión, y les dijo a los invasores que él era el propietario de ese terreno, que salieran de allí, les mostró la Escritura donde figura como propietario, pero pese a todo se negaron a desocupar.-

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo, el Notario que doy fé.-

x Luis C. Sayas

EL DECLARANTE.-

Por no saber firmar pongo mi huella del índice derecho y a ruego firma
LUIS CARLOS SAYAS ELLES
C.C. No. 73.147.861 de Cartagena



EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL
RICARDO BARRIOS VILLARREAL

151 (3)

Cartagena, Enero 23 de 1.995

Señor
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
CARTAGENA
DR. RICARDO BARRIOS VILLARREAL
E. S. D.

LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO - - - - - , mayor de
edad, con domicilio en Cartagena, Manga Edificio Rochela, 1 Apto.
2A - - - - - portador(a) de la Cedula de Ciuda-
nia - - - - - número 73.077.245 - - - - - de Cartagena - - - - -
pasaporte número - - - - - de - - - - - , acudo
respetuosamente ante usted con el objeto de solicitarle se sirva
recibir declaraciones de JUAN FRANCISCO SAYAS ELLES y EVANGELISTA
FLOREZ PENA - - - - - , tambien mayores de edad y domici-
liados en Cartagena - - - - - , para que bajo la gravedad del
juramento respondan al siguiente interrogatorio:

1) por sus Generales de Ley.

2) Digan los declarantes si me conocen, y en razón de ese conocimiento saben y les consta que desde hace un (1) año vengo ejerciendo la posesión, en calidad de propietario, de un lote de terreno ubicado en el Barrio Henequen Sector Villa Fanny de ésta ciudad, el cual adquirí mediante compra que hice a la señora ANA ISABEL VEGA CASTRO, y determinado por los siguientes linderos y medidas: Norte, con Camino Vecinal en medio, con propiedad de Andrés Pájaro y mide 100 mts. ; Sur, con parte del inmueble de Andrés Martínez y parte de la propiedad del señor Euterio Romero y mide 221 mts. ; Este, con propiedad del señor Angel Ruiz y mide 174 mts. ; Oeste, con propiedad del inmueble de la señora Fanny Jimenez y mide 170 mts. . Dicho lote de terreno está identificado con la Referencia Catastral No. 01-7-860-004.-

3) Digan los declarantes si es cierto y les consta que el día 16 de Enero del presente año, personas indeterminadas invadieron mi propiedad, antes descrita.-

4) Digan los declarantes si es cierto y les consta que me enteré el mismo 16 de Enero me enteré del suceso, por aviso que me hizo el señor NICOLAS MELENDEZ, a quien le tengo arrendado el inmueble, e inmediatamente fui hasta mi propiedad y les demostré a los invasores la Escritura que demuestra mi propiedad.
Una vez recibidas las declaraciones ruego al señor Notario me sean devueltas para darles el uso a que las tengo destinadas.-

Atentamente,

El anterior memorial fue presentado personalmente por su signatario, quien se identificó en legal forma.- Enero 23 de 1.995.-

EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL
RICARDO BARRIOS VILLARREAL

NOTARIA TERCERA

Cartagena

(2)
152

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA ANTE
LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
(Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Cinco. Ante mí RICARDO BARRIOS VILLAREAL, Notario Público Tercero del Circulo de Cartagena compareció: JUAN FRANCISCO SAYAS ELLES, de 45 años de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Cartagena, Barrio Henequén Sector Villa Fanny s/n, de estado civil soltero identificado (a) con la cédula de Ciudadanía número 12.579.621 de El Banco (Magd.) o pasaporte número ----- de profesión u oficio agricultor.

Quien manifestó:

1. No tengo generales de la Ley con el (la) señor(a) LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, peticionario de ésta declaración, ni con el Notario Tercero.
2. Las declaraciones contenidas en este documento las hago bajo la gravedad de juramento.
3. Esta declaración es para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fé de los siguientes hechos que me constan personalmente.

Y declaró:

A LA SEGUNDA PREGUNTA CONTESTO: Sí es cierto, me consta que el peticionario es el propietario de ese terreno porque tuve conocimiento de la compra que él le hizo a la señora ANA ISABEL VEGA CASTRO propietaria anterior del lote descrito en la solicitud de estas declaraciones, además me consta porque yo vivo cerca de esa propiedad y desde hace un (1) año lo veo venir en plena posesión del lote de terreno.-

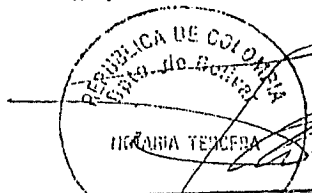
A LA TERCERA PREGUNTA CONTESTO: Sí es cierto, me consta porque ese mismo día de la invasión, yo presencié todos los hechos.-

A LA CUARTA PREGUNTA CONTESTO: Sí es cierto, pues el señor NICOLAS MELENDEZ, quien tiene en arriendo esa propiedad, una vez ocurrida la invasión le avisó inmediatamente al señor LUIS OYOLA, quien se presentó de una vez, y al darse cuenta de lo sucedido le dijo a los invasores que él era el propietario de esa tierra, que por favor se la desocuparan, pero las personas pese a los ruegos del peticionario se negaron a desocupar, aún habiéndoles el señor LUIS OYOLA mostrado la Escritura que lo acredita como propietario. Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo, el Notario que doy fé.-

X Luis C. Gay

EL DECLARANTE.-

Por no saber firmar pongo mi huella del índice derecho y a ruego firma
LUIS CARLOS SAYAS ELLES
C.C. No. 73.147.861 de Cartagena



EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL
RICARDO BARRIOS VILLARREAL

153

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA ANTE
LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
(Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Cinco. Ante mí RICARDO BARRIOS VILLAREAL, Notario Público Tercero del Circulo de Cartagena compareció: JUAN FRANCISCO SAYAS ELLES de 45 años de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Cartagena, Barrio Henequén Sector Villa Fanny s/n, de estado civil soltero identificado (a) con la cédula de Ciudadanía número 12.579.621 de El Banco (Magd.) o pasaporte número ----- de profesión u oficio agricultor.

Quien manifestó:

1. No tengo generales de la Ley con el (la) señor(a) LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO, peticionario de ésta declaración, ni con el Notario Tercero.
 2. Las declaraciones contenidas en este documento las hago bajo la gravedad de juramento.
 3. Esta declaración es para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fé de los siguientes hechos que me constan personalmente.
- Y declaró:

A LA SEGUNDA PREGUNTA CONTESTO: Sí es cierto, me consta que el peticionario es el propietario de ese terreno porque tuve conocimiento de la compra que él le hizo a la señora ANA ISABEL VEGA CASTRO propietaria anterior del lote descrito en la solicitud de estas declaraciones, además me consta porque yo vivo cerca de esa propiedad y desde hace un (1) año lo veo venir en plena posesión del lote de terreno.-

A LA TERCERA PREGUNTA CONTESTO: Sí es cierto, me consta porque ese mismo día de la invasión, yo presencié todos los hechos.-

A LA CUARTA PREGUNTA CONTESTO: Sí es cierto, pues el señor NICOLAS MELENDEZ, quien tiene en arriendo esa propiedad, una vez ocurrida la invasión le avisó inmediatamente al señor LUIS OYOLA, quien se presentó de una vez, y al darse cuenta de lo sucedido le dijo a los invasores que él era el propietario de esa tierra, que por favor se la desocuparan, pero las personas pese a los ruegos del peticionario se negaron a desocupar, aún habiéndoles el señor LUIS OYOLA mostrado la Escritura que lo acredita como propietario. Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo, el Notario que doy fé.-

x Luis e gal

EL DECLARANTE.-
Por no saber firmar pongo mi huella del índice derecho y a ruego firma
LUIS CARLOS SAYAS ELLES
C.C. No. 73.147.861 de Cartagena

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Bolívar
Circulo de Cartagena
NOTARIA TERCERA
EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL
RICARDO BARRIOS VILLAREAL

archivo
lote
Henequen 154 ①

INVERSIONES OYQU LTDA

Cartagena de Indias, 16 de Enero de 1995

Señor
ALCALDIA MENOR
DE CARTAGENA DE INDIAS
ZONA SUR
Ciudad.

Por medio de la presente les estamos comunicando que en horas de la mañana del día de hoy, personas desconocidas en número mayor de 50, invadieron el lote de nuestra propiedad, identificado con la referencia Catastral No. 01-3-860-004 y Matrícula Inmobiliaria No. 060-0023455 ubicado en el sector GENEQUEN, barrio San Sebastián de Ternera.

Agradecemos se tomen las medidas pertinentes para hacer el desalojo del predio mencionado.

INVERSIONES OYQU

Nit. 800.182.551-9

LUIS E. OYOLA QUINTERO
Gerente
INVERSIONES OYQU

ALCALDIA MENOR
ZONA SUR OCCIDENTAL

16 ENE. 1995

RECIBIDO

hora: 5 P.m.